



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Pleno en la sesión celebrada el 22 de mayo de 2018.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

MINUTA 5/2018

ACTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA  
(22 de mayo de 2018)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 18:00 del día 22 de mayo de 2018, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión ORDINARIA del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sr. Secretario General Accidental, Don José María Barea Bernal y del Sr. Interventor D. Alfonso Vera Tapia.

Lista de Asistentes

Don FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ  
Dña. NOELIA MOYA MORALES  
Don DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ  
Dña. FRANCISCA HIDALGO QUINTERO  
Don FRANCISCO JAVIER TERAN REYES  
Don EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA  
Don ANTONIO JESUS CADIZ APARICIO  
Dña. MARIA ANTONIA GONZALEZ GALLARDO  
Don MANUEL PEINADO CANTERO  
Don JUAN PEREZ CARRASCO  
Dña. LUZ PATRICIA MARTINEZ HIDALGO  
Don EMILIO PIÑERO ACOSTA, se incorpora a partir del punto 5.3.

Lista de no Asistentes

Página 1 de 168

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General/ Actas

Dña. INMACULADA OLIVERO CORRAL  
Dña. LUCIA TRUJILLO LLAMAS  
Don JOSE MARIANO ALCALDE CUESTA

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





**I**  
**PARTE RESOLUTIVA**

**1. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible**

**1.1. IOMA DE CONOCIMIENTO DE RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL PRESENTADA POR DÑA. INMACULADA OLIVERO CORRAL.**

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO**

- **ASUNTO:** ACEPTACION DE RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DÑA. INMACULADA OLIVERO CORRAL.
- **QUORUM DE VOTACION:** NO PROCEDE.

**ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS**

En fecha 13.06.2015 se celebra Pleno de Constitución de la actual Corporación 2015-2019 en el que toma posesión del Cargo de Concejales Dña. Inmaculada Olivero Corral, que se adscribe al Grupo Popular.

Mediante escrito presentado en el Registro General en fecha 11.05.2018, Dña. Inmaculada Olivero Corral, renuncia al cargo de Concejales y solicita que por el Pleno se acepte su renuncia.

Comprobada la lista del partido popular de las elecciones municipales, corresponde ocupar la vacante del

Concejales que ha renunciado a JOSE SERRANO GOMEZ (tras renunciaciones anticipadas presentadas en el Registro General de esta Corporación en fecha 17.11.2016 por Dña. Antonia Moreno Gil y D. José Antonio Santos Perea).

Teniendo en cuenta la legislación aplicable, art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, la vacante producida en el escaño por renuncia, se atribuye al candidato, o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación. En caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedasen posibles candidatos o suplentes a nombrar, las vacantes serán cubiertas por cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causas de inelegibilidad. Estos suplentes serán designados por el partido, coalición, federación o agrupación de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos y se comunicará a la Junta Electoral correspondiente a efectos de expedición de la oportuna credencial. No podrán ser designadas aquellas personas que, habiendo sido candidatos o suplentes en aquella lista, hubieran renunciado al cargo anteriormente.

Elevo al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





**Primero:** Aceptar la renuncia de Dña. Inmaculada Olivero Corral que ha formado parte de la lista de candidatos en las Elecciones Locales del Partido Popular con indicación de que a juicio de esta

Corporación la persona que debe cubrir la vacante producida es JOSE SERRANO GOMEZ.

**Segundo:** Remitir el presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos previstos en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General de expedición de la oportuna credencial.

**Tercero:** Del presente acuerdo se dará traslado a los Departamentos de Intervención, Personal y Tesorería a los efectos de los trámites oportunos.

*El Sr. Alcalde le da las gracias por su labor como Concejala.*

Por el Pleno se toma razón de la renuncia de la Concejala y es aceptada por unanimidad de los presentes D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. Maria Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez García, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, Francisco Javier Terán Reyes, D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Antonio Cádiz Aparicio, D. Sebastián Galindo Viera, Dña. Maria González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco, que acuerdan remitir certificación de este punto a la Junta Electoral de Zona a efectos de que expida la oportuna credencial del Concejal que deba cubrir este puesto que queda vacante.

## 2. Actas pendientes de aprobar

2.1. PLE2018/4 EXTRAORDINARIA 23/03/2018

2.2. PLE2018/3 ORDINARIA 03/04/2018

Por la Secretaría General se ha remitido junto con la convocatoria el borrador del acta correspondiente a las sesiones indicadas. No se manifiestan objeciones a su contenido por los señores Concejales, el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial

## 3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

**3.1. PA-7/2016 Aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN para la sustitución de edificación auxiliar con destino a grupo electrógeno del Centro de Salvamento Marítimo, con emplazamiento en la zona de El Camorro (Monte de U.P. "Petapalmeros"**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 15.05.2018.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO**

**ASUNTO:** Aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN para la sustitución de edificación auxiliar con destino a grupo electrógeno del Centro de Salvamento Marítimo, con emplazamiento en la zona de El Camorro (Monte de U.P. “Petalmeros”), presentado por D. SERGIO BENÍTEZ GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (E.P.E.) SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SASEMAR) (expediente núm. PA-7/2016 del Área de Urbanismo).

**QUORUM VOTACION:** MAYORÍA SIMPLE.

En relación con el expediente núm. PA-7/2016 del Área de Urbanismo, sobre el PROYECTO DE ACTUACIÓN para la sustitución de edificación auxiliar con destino a grupo electrógeno del Centro de Salvamento Marítimo, con emplazamiento en la zona de El Camorro (Monte de U.P. “Petalmeros”), presentado por D. SERGIO BENÍTEZ GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (E.P.E.) SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SASEMAR), resulta que:

- Con fecha 20.12.2016 se presenta solicitud para aprobación de proyecto de actuación que se acompaña.

-Con fecha 16.01.2017 emite informe el Sr. Ingeniero Técnico Forestal Municipal (Área de Montes y Medio Ambiente).

- Con fecha 25.08.2017 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal.

-Con fecha 29.08.2017 se dirige oficio a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial (Parque Natural del Estrecho), solicitando su informe.

-Con fecha 30.08.2017 se dirige oficio a la Subdelegación de Defensa en Cádiz del Ministerio de Defensa, solicitando su informe.

-Con fecha 21.09.2017 el Sr. Benítez García presenta escrito y anexo al proyecto de actuación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





-Con fecha 06.11.2017 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación informe favorable del Sr. Gestor del Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa en Algeciras del Ministerio de Defensa.

-Con fecha 20.01.2017 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal.

- Con fecha 21.11.2017 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico. Sobre ello cabe recordar aquí lo indicado en los dos últimos párrafos del apartado 6 de los fundamentos jurídicos del mismo en el que se recoge lo siguiente: *“En el expediente consta copia sellada de recepción, en fecha 31.08.2017, en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (Parque Natural del Estrecho) del oficio de la Alcaldía con salida en fecha 29.08.2017, interesando su informe, sin que, al momento de confeccionar el presente informe, conste en el expediente que se hayan recibido este informe solicitado. En consecuencia, una vez transcurrido el plazo de diez días establecido con carácter general en el apartado 2 del artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estima que cabe aplicar lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo 83 de la citada Ley 30/1992 (bajo cuya regulación se inició el expediente -según lo dispuesto en la letra a) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-), en el que se expresa que “Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones. (...)”, máxime teniendo en cuenta que al momento de confeccionar la presente propuesta sigue sin constar en el expediente que se haya recibido dicho informe solicitado.*

- Con fecha 22.11.2017 se admite a trámite y se acuerda someterlo a información pública por Decreto de la Alcaldía núm. 3995.

-Con fecha 01.12.2017 se publica Edicto de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) número 230.

-Con fecha 09.01.2018 la Sra. Secretaria General expide certificación sobre el resultado de la información pública (sin alegaciones).

- Con fecha 16.03.2018 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz, de fecha de salida 12.03.2018, al que se une el informe del Delegado Territorial, de fecha 09.03.2018, en el que se recoge lo siguiente: *“(…) INFORME DEL DELEGADO TERRITORIAL AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR CON DESTINO A GRUPO ELECTRÓGENO EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE SALVAMENTO MARÍTIMO DE TARIFA SITUADO EN EL MONTE CHAMORRO, PROMOVIDO POR LA E.P.E. SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SASEMAR) (...) 3.- OBJETO Y CONTENIDO*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



**DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN** La actuación propuesta consiste en la sustitución de una edificación auxiliar que aloja el grupo electrógeno. Dicha edificación forma parte del Centro de Coordinación de Salvamento de SASEMAR, ubicado en suelo clasificado por el PGOU (A.D. 27/07/90) como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. El edificio a demoler cuenta con 42,54 m2 distribuidos en una única estancia. La edificación de nueva planta se desarrollará en 48,24 m2 distribuidos en dos dependencias, destinadas una a almacén y y (sic) la otra a albergar el grupo electrógeno

**Contenido documental del Proyecto de Actuación.-** El Proyecto de Actuación se ajusta, en general, al contenido documental establecido en el artículo 42 de la LOUA.

**4.- COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN DEL SUELO** Clasificación del suelo.- La parcela está clasificada por el PGOU, A.D. 27.07.90 como Suelo No Urbanizable de Protección Especial. Y en la Adaptación parcial a la LOUA, A.D. 23.03.10 como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por legislación específica, al estar incluida en el Parque Natural del Estrecho.

**Uso.-** En la Normativa del PGOU, referente al Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, el Art. 5.2.1. Condiciones de uso, establece que se podrán realizar construcciones e instalaciones vinculadas al servicio de las obras públicas.

**Condiciones de la edificación.** En la Normativa del PGOU, referente al Suelo No Urbanizable, el Art. 5.3.2. Condiciones de la edificación, establece las condiciones a cumplir por las edificaciones y/o instalaciones:

- No se podrá incurrir en ninguna de las condiciones objetivas que den lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población.
- Deberá retranquearse un mínimo de 25 m respecto a todas las lindes de la finca.
- Asimismo, se fija una distancia mínima de 500 m a cualquier núcleo de población.

**5.- AFECCIONES SECTORIALES.-**

- Autorización de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa de 14.12.2011.
- Informe favorable del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, de 17.11.15.

**6.- CONCLUSIONES.-** En aplicación de la normativa urbanística el presente Proyecto de Actuación se informa favorablemente, sin menoscabo de cualquier otro permiso o autorización sectorial que fuera necesaria, en este sentido queda condicionado al informe del Parque Natural del Estrecho.”

- Con fecha 04.05.2018 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: “NÚM. EXPTE.: PROYECTOS DE ACTUACIÓN 2016/7 **INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME** En respuesta al escrito de fecha 23 de marzo de 2018 del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, relativo al expediente de solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación 2016/7, promovido por E.P.E. SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA, representada por SERGIO BENÍTEZ GARCÍA, para la sustitución de edificación auxiliar con destino a grupo electrógeno del centro de salvamento marítimo, con emplazamiento en ZONA DE “EL CAMORRO”, (MONTE DE U.P. PATALMEROS), de este término municipal, emito el presente informe previo a su resolución definitiva, tras el período de información pública.

**B. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 20 de diciembre de 2016 y registro de entrada 15003, se presenta solicitud de admisión a trámite de “PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. CENTRO DE SALVAMENTO MARÍTIMO DE TARIFA”, acompañada de la documentación que se reseña en el punto 1 del apartado siguiente.
2. Con fecha 25 de agosto de 2017 se emite informe técnico en el que se requiere que se complete la documentación presentada para poder admitir a trámite el proyecto de actuación.
3. Con fecha 21 de septiembre de 2017 y registro de entrada 10098 se presenta la documentación que se indica en el punto 2 del apartado siguiente, al objeto de cumplimentar el requerimiento del informe técnico de fecha 25 de agosto de 2017.
4. Con fecha 6 de noviembre de 2017 y registro de entrada 11683, se recibe informe favorable al proyecto de actuación del Área de Patrimonio de la

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Oficina Delegada de Defensa en Algeciras de la Subsecretaría de Defensa del Ministerio de Defensa. 5. Con fecha 20 de noviembre de 2017, se emite informe técnico favorable a la admisión a trámite del proyecto de actuación referido en el antecedente 1 anterior. 6. Por Decreto 3995/2017, de 22 de noviembre, se admite a trámite el proyecto de actuación referido en el antecedente 1 anterior, y se ordena su sometimiento a información pública. 7. Con fecha 9 de enero de 2018 la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, certifica, una vez finalizado el período de información pública, que no constan alegaciones en el expediente. 8. Con fecha 15 de marzo de 2018 y registro de entrada 2842, se recibe Informe del Delegado Territorial al Proyecto de Actuación para la Sustitución de edificación auxiliar con destino a grupo electrógeno del Centro de Salvamento Marítimo, en zona de “El Camorro”, FAVORABLE condicionado al Informe del Parque Natural del Estrecho. C. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA 1. “Proyecto de Actuación Urbanística. Centro de Salvamento Marítimo de Tarifa” (20/12/2016, rpto. 15003). 2. “Anexo al Proyecto de Actuación Urbanística. Centro de Salvamento Marítimo de Tarifa” (21/09/2017, rpto. 10098). D. CONSIDERACIONES AL INFORME DEL DELEGADO TERRITORIAL El informe del Delegado Territorial aun siendo favorable, queda condicionado al informe del Parque Natural del Estrecho. Dicho informe deberá constar en el expediente de licencia de obras, que derive, en su caso, del Proyecto de Actuación objeto de este informe, previo a su concesión, si procediese. E. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto en el presente informe, y en el de fecha 20 de noviembre de 2017 que consta en el expediente, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO en someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación del “Proyecto de Actuación Urbanística. Centro de Salvamento Marítimo de Tarifa” presentado el 20 de diciembre de 2016 con registro de entrada 15003, junto al anexo presentado el 21 de septiembre de 2017 con registro de entrada 10098. F. VALORACIONES La valoración de la actuación propuesta es la que se recoge en el siguiente cuadro:

USO	SUP. CONSTRUIDA	MÓDULO	IMPORTE
Edificio Auxiliar	48,24 m <sup>2</sup>	318,72 €/m <sup>2</sup>	15.375,05 €
Grupo Electrónico	1 ud	6.000 €/ud	6.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>21.375,05</b> €

”.

-Con fecha 07.05.2018 emite informe la Sra. Jefa de Gestión Tributaria.

-Con fecha 07.05.2018 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General/ Actas

Primero.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN, con entrada en fecha 20.12.2016, y su anexo, con entrada en fecha 21.09.2017, para la sustitución de edificación auxiliar con destino a grupo electrógeno del Centro de Salvamento Marítimo, con emplazamiento en la zona de El Camorro (Monte de U.P. "Petalmeros"), presentado por D. SERGIO BENÍTEZ GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (E.P.E.) SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SASEMAR).

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

C.Triburario:	OBRAS				
	OBRAS003667				
Número:	18210002 37	Año :	201 6	Num .	000000000072 16

Contribuyente:

NIF:	Q02867021D	Nombre:	SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD		
Dirección:	CTRA. CÁDIZ-MÁLAGA KM 82 MONTE CAMORRO (TARIFA) APTDO. 42 MADRID				
Municipio:		Provincia:		C.Postal:	28011

Representante:

NIF:		Nombre:	
Dirección:			
Municipio:		Provincia:	
		C.Postal:	

Dirección tributaria:

R. Catastral	----				
Dirección:	ZONA DE "EL CAMORRO" (MONTE DE U.P PETALMEROS) TARIFA CADIZ				
Municipio:	TARIFA	Provincia:	CADIZ	C.Postal:	

LICENCIASURBANISTICASC.URBANO	
Proyectos de actuación	427,50
	0,00
	0,00
	0,00
EXPT: Proyectos de Actuación 2016/7	
REFERENCIACATASTRAL:	
VALORACIÓN: 21.375,050 €	

Importe:	427,50
----------	--------

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, se deja transcurrir los plazos indicados, será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondientes. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso deberá realizarse cualquiera de las Cajas de Ahorros o Bancos que se detallan a continuación.

CAIXA: ES39- 2100-4796-18-0200006769  
SANTANDER: ES23-0030-4090-13-0870000271  
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914  
BBVA: ES58-0182-3225-97-0208626121  
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación se podrá interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o, potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52.4 de la LOUA, la actuación referida se autoriza por un plazo de CINCUENTA AÑOS, renovables.

Cuarto.- La resolución que se adopte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la notificación de la misma a los interesados que resulten del expediente.

Quinto.- La licencia de obras deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación (junto a cuya solicitud se aportarán los informes, autorizaciones sectoriales y concesiones correspondientes -entre ellas, el informe del Parque Natural del Estrecho al que se refiere el apartado D del informe técnico emitido en fecha 04.05.2018, antes transcrito-, a tenor de lo previsto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante: LOUA); con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, se devengará la correspondiente prestación compensatoria destinada al Patrimonio Municipal de Suelo (artículo 52.5 LOUA) y, asimismo, deberá prestarse la garantía legalmente establecida (artículo 52.4 LOUA).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





VOTOS A FAVOR: 13

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (5 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

#### 4. Área de Promoción e Imagen del Municipio.

##### 4.1. ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Promoción e imagen del municipio de fecha 15/05/2018

#### PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

**ASUNTO:** APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE

Nº Expediente: Ordenanzas Municipales 2018/02

#### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS.

Desde la delegación de playas se manifiesta la necesidad llevar a cabo la elaboración de una Ordenanza del Servicio Municipal de Uso y Disfrute de las playas del termino municipal de Tarifa.

Página 11 de 168

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Consta en el expediente providencia de inicio de expediente e informe jurídico de fecha 02.05.2018.

Por lo que, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero: Aprobar inicialmente la APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA., cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA

El concejal que suscribe propone con el ruego de su dictamen favorable y elevación al Pleno Municipal para su aprobación lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas del termino municipal de Tarifa:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.**

**SUMARIO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objetivo
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Ejercicio de competencias municipales.
- Artículo 4. Supuestos no regulados.
- Artículo 5. Definiciones.
- Artículo 6. Temporada de playa y de baño.
- Artículo 7. Clasificación de las playas.
- Artículo 8. Servidumbre de protección.
- Artículo 9. Servidumbre de tránsito.
- Artículo 10. Servidumbre de acceso al mar.
- Artículo 11. Cumplimiento de la ordenanza.

TÍTULO II. NORMAS DE USO.

- Artículo 12. Régimen general de utilización del dominio de la zona de dominio público marítimo – terrestre.
- Artículo 13. Régimen de utilización de las playas.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Artículo 14. Derechos y deberes de los usuarios.
- Artículo 15. Acampada y campamentos en las playas.
- Artículo 16. Prohibición de realizar fuego.
- Artículo 17. De la práctica del nudismo.
- Artículo 18. Actividades deportivas, culturales y juegos.
- Artículo 19. Actividades temporales extraordinarias.
- Artículo 20. Venta ambulante.

**TÍTULO III. ACTIVIDADES NÁUTICAS.**

- Artículo 21. Navegación deportiva, de recreo y de servicios oficiales.
- Artículo 22. Varada de embarcaciones y artefactos flotantes.
- Artículo 23. Pesca recreativa costera.
- Artículo 24. Pesca recreativa submarina.
- Artículo 25. Patrimonio arqueológico submarino.
- Artículo 26. De las escuelas de kitesurf o kiteboarding.
- Artículo 27. De las escuelas de T.D.V (windsurf).
- Artículo 28. De las escuelas de surf y/o paddle surf.
- Artículo 29. De la práctica libre de kitesurf o kiteboarding.
- Artículo 30. De los seguros de las escuelas y de la práctica libre.

**TÍTULO IV. LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO.**

- Artículo 32. Banderas de baño.
- Artículo 33. Causas para el cambio de banderas de baño.
- Artículo 34. Responsabilidad de los usuarios.
- Artículo 35. Vigilancia de las zonas de baño.
- Artículo 36. Personal adscrito al servicio de salvamento y socorrismo.
- Artículo 37. Vigilancia policial de las playas.
- Artículo 38. Balizamiento de las zonas de baño.
- Artículo 39. Riesgos meteorológicos.
- Artículo 40. Estacionamiento y circulación de vehículos.
- Artículo 41. Usuarios con discapacidad.

**TÍTULO V. NORMAS HIGIÉNICAS Y SANITARIAS.**

- Artículo 42. Condiciones higiénico – sanitarias de las zonas de baño.
- Artículo 43. Control de la calidad de las aguas de baño.
- Artículo 44. Higiene personal.
- Artículo 45. Presencia de animales.
- Artículo 46. Playas caninas.
- Artículo 47. Obligaciones del poseedor de animales domésticos en la playa canina.

**TÍTULO VI. SOBRE LA LIMPIEZA Y EL MANTENIMIENTO.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- Artículo 48. Residuos.
- Artículo 49. Limpieza y mantenimiento.
- Artículo 50. Publicidad.
- Artículo 51. Pintadas y grafitos.
- Artículo 52. Sobre los infractores.

TÍTULO VII. INSTALACIONES Y SERVICIOS DE TEMPORADA.

- Artículo 53. Disposiciones generales.
- Artículo 54. Instalaciones.
- Artículo 55. Hamacas, sombrillas, embarcaciones y artefactos flotantes.
- Artículo 56. Sobre las obligaciones laborales de las concesiones de servicios.
- Artículo 57. Implantación de sistemas de gestión de la calidad y de medio ambiente.

TÍTULO VIII. PROTECCIÓN AMBIENTAL E INCREMENTO DE LA BIODIVERSIDAD.

- Artículo 58. Emisiones sonoras.
- Artículo 59. Contaminación lumínica.
- Artículo 60. Preservación del cielo nocturno.
- Artículo 61. Sobre la conservación de la fauna marina.
- Artículo 62. Sobre la conservación de la vegetación litoral.

TÍTULO IX. RÉGIMEN SANCIONADOR.

- Capítulo I. Disposiciones generales.
  - Artículo 63. Definiciones.
  - Artículo 64. Consecuencias de las actuaciones infractoras.
  - Artículo 65. Restauración de la realidad física alterada.
  - Artículo 66. Adopción de medidas provisionales.
- Capítulo II. Infracciones.
  - Artículo 67. Responsables.
  - Artículo 68. Tipificación de las infracciones.
- Capítulo III. Sanciones.
  - Artículo 69. Régimen sancionador.
  - Artículo 70. Régimen general de las sanciones.
  - Artículo 71. Graduación de las sanciones.
  - Artículo 72. Concurrencia de sanciones.
  - Artículo 73. Procedimiento aplicable.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.  
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.  
DISPOSICIÓN FINAL.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, correspondiendo a los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Las playas y litoral del término municipal de Tarifa constituyen bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la Ley de Costas, de 28 de julio de 1988 y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Constitución Española.

Los municipios tienen una serie de competencias sobre el dominio público marítimo-terrestre, atribuidas por el artículo 115 de la citada Ley de Costas, y que se concretan en:

- a) Mantener las playas y lugares públicos de baños en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.
- b) Vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.
- c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 de en sus apartados a) y h) atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos (entre los que se encuentran las playas) y la protección de la salubridad pública, en los términos que determine la legislación estatal y autonómica.

Para ello, el artículo 84.1.de la citada Ley 7/1985, permite a las Entidades locales, intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros medios, de las ordenanzas; tipificando infracciones y sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes de dicha ley.

En este marco de principios y atribuciones, la franja litoral municipal constituye un recurso natural de elevado valor ambiental que atesora figuras de protección legal de muy distinto nivel, tanto en lo concerniente a ecosistemas terrestres como marinos, circunstancia por la que forma parte del Parque Natural del Estrecho. Por otra parte, este espacio litoral constituye el soporte físico donde confluyen e interactúan una serie de factores sociales, turísticos y económicos clave en el desarrollo de la localidad.

Debido a que se trata de un territorio frágil, proclive a desequilibrios producto de la acción humana, y a que soporta una elevada presión de uso, las playas y litoral municipales demandan una especial atención y ordenación medioambiental, donde también se garantice la seguridad y prevención de la salud pública en su uso y disfrute.

En el marco de estas competencias, y en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, el Ayuntamiento de Tarifa ha elaborado esta ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de las playas de su término municipal, que persigue la compatibilidad de los

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



derechos y deberes de los usuarios de la zona costera, con la protección del entorno natural y la legítima iniciativa comercial y de desarrollo económico del municipio.

El litoral del término municipal de Tarifa cuenta con seis playas, que se enumeran a continuación de norte a sur del territorio: Atlanterra, Bolonia – El Lentiscal, Valdevaqueros, Lances Norte, Lances Sur y playa Chica. Aunque el disfrute de dichas playas se realiza principalmente en verano, cada vez es más habitual que su uso se extienda al resto del año. Estas seis playas disponen de servicios de limpieza, de seguridad y de restauración.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. *Objetivo.***

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso de las playas del término municipal de Tarifa, garantizando el derecho de la ciudadanía al uso y disfrute del mar, su ribera y del resto del dominio público marítimo-terrestre, sus zonas de protección y servidumbre.

Para ello, pretende:

- a) Regular las condiciones generales de utilización y disfrute por los usuarios de las playas del término municipal en orden a la seguridad, la salud pública y la protección del medio ambiente.
- b) Regular las actividades que se practiquen en las playas promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que se presten.
- c) Observar el mantenimiento de parámetros higiénico-sanitarios y ambientales para garantizar un óptimo estado de salubridad.
- d) Regular las condiciones generales que deben cumplir las playas en cuanto a dotación de infraestructuras y prestación de servicios.
- e) Vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado, sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

### **Artículo 2. *Ámbito de aplicación.***

Esta Ordenanza será de aplicación al uso, prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el espacio público que constituye el dominio marítimo-terrestre, definido en el Título I de la Ley 22/1988, de Costas, o que tengan la consideración de playa, del término municipal de Tarifa.

### **Artículo 3. *Ejercicio de competencias municipales.***

Las competencias previstas en esta Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales que sean competentes conforme a las normas vigentes que regulen en cada momento las atribuciones de dichos órganos.

En situaciones de emergencias éstas serán gestionadas según lo dispuesto en la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía y el resto de legislación relativa a Protección Civil.

Para el desarrollo de dichas competencias se seguirán los procedimientos que en cada caso y momento establezcan las normas generales aplicables.

### **Artículo 4. *Supuestos no regulados.***

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudiera estar comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, les serán aplicadas por analogía las normas que guarden similitud con el caso mencionado.

**Artículo 5. Definiciones.**

A efectos de la presente ordenanza, se entiende como:

- a) **Playas:** Zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arena, grava y guijarros, incluyéndose escarpes, bermas y dunas.
- b) **Aguas de baño:** Aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.
- c) **Zona de baño:** Se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada al efecto. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta, ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas o 50 metros en el resto de la costa. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por las autoridades competentes.
- d) **Temporada de baño:** Período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta la climatología, usos y costumbres locales.
- e) **Plan de Playas:** Es el plan de usos y explotación que elabora el Ayuntamiento en función de las necesidades para un uso y disfrute óptimo y seguro de las playas, y que deben aprobar todas las administraciones con competencias en el dominio público marítimo y terrestre.
- f) **Canal de lanzamiento o varada de embarcaciones:** lámina de agua debidamente balizada destinada a proporcionar la llegada o salida de la playa de todas las embarcaciones o artefactos flotantes, cualquiera que sea su medio de propulsión. La velocidad de navegación en el canal no será superior a 3 nudos y no se permite en dicha zona el amarre, fondo, baño o buceo.
- g) **Zona autorizada para la práctica del kitesurf:** Tramo de costa debidamente señalizado en tierra y en agua, que posee las condiciones ideales para la práctica segura del deporte de kitesurf.
- h) **Zona de varada:** Aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque o mantenimiento de embarcaciones profesionales o de recreo debidamente inscritas en los registros correspondientes. En esta zona, deberá colocarse señales que prohíba el baño.
- i) **Pesca marítima de recreo:** Aquella que se realiza por afición o deporte, sin retribución alguna y sin ánimo de lucro. Las capturas conseguidas por medio de esta actividad serán destinadas exclusivamente al consumo propio del pescador o para finalidades benéficas o sociales. La pesca marítima de recreo podrá ser ejercida en superficie, desde la embarcación o a pie desde la costa y submarina nadando o buceando a pulmón libre.
- j) **Acampada:** Instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o de vehículos o remolques habituales.
- k) **Campamento:** Acampada organizada dotada de los servicios establecidos en las normativas vigentes.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- l) **Venta no sedentaria:** La venta ambulante y la realizada en puntos no estables por vendedores habituales u ocasionales.
- m) **Animal de compañía:** Todo aquél, que siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por las personas con la finalidad de vivir con ellas, con fines educativos, sociales o lúdicos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista actividad lucrativa alguna sobre él.
- n) **Contaminación de corta duración:** la contaminación microbiana, por Escherichia coli o Enterococos intestinales, cuyas causas sean claramente identificables, y cuando se prevea que no va a afectar a la calidad de las aguas de baño por un período superior a 72 horas a partir del primer momento en que se detecte la contaminación y se haya visto afectada la calidad de las aguas de baño, y el órgano ambiental haya establecido procedimientos de predicción y gestión para la misma.
- o) **Situación anómala:** un hecho o combinación de hechos que afecten a la calidad de las aguas de baño del lugar de que se trate y cuya frecuencia previsible no supere una vez cada cuatro años.
- p) **Circunstancia excepcional:** una situación inesperada que tenga, o se presuma razonablemente que pueda tener, un efecto nocivo en la calidad de las aguas de baño y en la salud de los bañistas.
- q) **Flujo hemisférico superior instalado (FHSinst):** proporción en tanto por ciento del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal en relación al flujo total que sale de la misma, al estar montada en su posición correcta de instalación.
- r) **Barlovento:** Parte de donde viene el viento, con respecto a un punto o lugar determinado.
- s) **Sotavento:** Parte opuesta a aquella de donde viene el viento con respecto a un punto o lugar determinado (por donde se va el viento).
- t) **Viento On shore:** Viento cuya dirección va desde el mar hacia la tierra.
- u) **Viento Off shore:** Viento cuya dirección va desde la tierra hacia el mar.
- v) **Viento Side shore:** viento cuya dirección es paralela a la orilla (sopla de lado).
- w) **Viento sideoffshore:** viento cuya dirección es paralela a la costa pero viene ligeramente de tierra.
- x) **Viento side onshore:** viento cuya dirección es paralela a la costa pero viene ligeramente desde el mar.

**Artículo 6. Temporada de playa y de baño.**

- a) Temporada de playa: La temporalidad general de nuestras playas será la establecida en el Plan Municipal de Playas y que se recogen en el siguiente cuadro; en las playas que dispongan de certificaciones de calidad se amplía su temporalidad del 1 de enero al 31 de diciembre.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





TEMPORADA		INICIO	FIN
ALTA	T1	1 julio	31 agosto
MEDIA	T2	18 marzo	30 junio
	T3	1 septiembre	31 octubre
BAJA	T4	1 enero/1noviembre	17 marzo/31 diciembre

b) Temporada de baño: Es el periodo que comprende desde el 15 de junio al 15 de septiembre. Durante este periodo se dispondrá de los servicios de socorrismo, vigilancia y limpieza diaria de las aguas de baño, playas y aseos públicos de playas.

**Artículo 7. Clasificación de las playas.**

La clasificación de las playas, según lo establecido en el Plan Municipal de Playas, serán las siguientes:

**Playa 1. Atlanterra.**

- Tramo 1A. Atlanterra Norte. Playa natural con protección especial.
- Tramo 2A. Atlanterra Sur. Playa urbana con frente residencial ordenado.
- Tramo 3A. Los Alemanes. Playa urbana con frente residencial ordenado.

**Playa 2. Bolonia-El Lentiscal.**

- Tramo 1B. Bolonia-El Lentiscal. Playa natural con protección especial

**Playa 3. Valdevaqueros.**

- Tramo 1V. Valdevaqueros. Playa natural con protección especial

**Playa 4. Lances Norte.**

- Tramo 1LN. Lances Norte. Playa natural con protección especial

**Playa 5. Lances Sur.**

- Tramo 1LS. Lances Sur Natural. Playa natural con protección especial (desde la desembocadura del río Jara hasta el campo de fútbol)
- Tramo 2LS. Lances Sur Urbana. Playa urbana consolidada (del campo de fútbol a Carretera de la Isla)

**Playa 6. Playa Chica.**

- Tramo 1CH. Playa Chica. Playa urbana consolidada.

**Artículo 8. Servidumbre de protección.**

1. La servidumbre de protección se establece en el artículo 23 de la Ley de Costas. Re caerá sobre una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar, pudiendo ser ampliada otros 100 metros por la Administración competente, en atención a las peculiaridades del tramo de costa de que se trate.

2. Dentro de esta zona se pueden autorizar las instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo – terrestre.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3. Los usos permitidos en la zona de servidumbre de protección estarán sujetos a autorización de la Comunidad Autónoma que se tramitarán a través de la delegación territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

4. Las actividades y usos públicos o privados en los terrenos incluidos dentro de la zona de servidumbre de protección tienen que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el planeamiento urbanístico vigente, y tienen que respetar cualquier otra normativa que sea de aplicación

**Artículo 9. Servidumbre de tránsito.**

La servidumbre de tránsito se establece en el artículo 27 de la Ley de Costas. Recaerá sobre una franja de 6 metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos.

**Artículo 10. Servidumbre de acceso al mar**

La servidumbre de acceso al mar se establece en el artículo 28 de la Ley de Costas. Recaerá, en la forma que se determina, sobre los terrenos colindantes o contiguos al dominio público marítimo-terrestre, en la longitud y anchura que demanden la naturaleza y finalidad del acceso.

**Artículo 11. Cumplimiento de la ordenanza.**

Los agentes de la autoridad, podrán aperebir verbalmente a los que infrinjan cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, a fin de que de forma inmediata cesen la actividad prohibida o realicen la obligación debida, ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador cuando proceda, o en su caso, se gire parte de denuncia a la administración competente.

El personal de salvamento o socorrismo apoyará a los anteriores en la labor de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, comunicando las infracciones a la misma, labor también atribuida al personal de limpieza de playas, informadores ambientales u otro personal de apoyo.

**TÍTULO II  
NORMAS DE USO**

**Artículo 12. Régimen general de utilización de la zona de dominio público marítimo-terrestre.**

1. La utilización de la zona de dominio público marítimo – terrestre es libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquéllas, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como con la presente Ordenanza.

**Artículo 13. Régimen de utilización de las playas**

1. Las playas no son de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas demaniales.

2. Además, las instalaciones que se permitan en las playas serán de libre acceso público, salvo que, por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



3. El paseo, la estancia y el baño pacíficos en la playa y el mar, tiene preferencia sobre cualquier otro uso.

**Artículo 14. Derechos y deberes de los usuarios**

1. Los usuarios de la zona de dominio público y su zona de protección tienen el derecho al mantenimiento y a la mejora de los niveles de medio ambiente y de calidad de vida exigibles de acuerdo con el ordenamiento vigente y con la presente Ordenanza.

2. Todos los usuarios tienen la obligación de utilizar correctamente el espacio público regulado en esta Ordenanza, así como las instalaciones y el mobiliario urbano que haya, de acuerdo con su naturaleza, destino y finalidad, y respetar en cualquier caso el derecho que también tienen los otros usuarios a usarlo y a disfrutar.

3. Los usuarios tienen el derecho a la información ambiental, en los términos que establece la legislación sectorial vigente.

4. El Ayuntamiento ha de establecer los mecanismos adecuados para atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de los usuarios, y posteriormente ejercer las acciones que en cada caso correspondan.

5. De forma genérica, los usuarios estarán obligados a adoptar conductas que eviten la suciedad y mal estado higiénico de la arena y el agua de baño.

6. Los usuarios tienen el deber de cumplir las normas contempladas en la presente Ordenanza y de denunciar los incumplimientos que presencien o de los cuales tengan conocimiento cierto.

7. Respecto a los elementos de mobiliario urbano y cualquier tipo de infraestructura pública, su utilización por los usuarios será acorde al fin para el cual están destinados.

**Artículo 15. Acampada y campamentos en las playas**

1. Para una mejor utilización y disfrute de nuestras playas, sólo serán permitidos parasoles y sombrillas totalmente diáfanos en sus laterales, así como sillas o mesas de complemento.

2. Queda prohibido dejar instalados los elementos enunciados en el punto anterior, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.

3. Se asimila a acampar el hecho de instalarse para dormir en la playa.

4. Queda prohibida durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en las playas.

5. Los empleados municipales, la policía local o la guardia civil podrán retirar los elementos instalados irregularmente, y depositarlos en dependencias municipales. Los elementos retirados sólo podrán ser devueltos a sus dueños cuando presenten un justificante que acredite su propiedad. El infractor deberá hacer efectiva la sanción, si es el caso, antes de retirar los utensilios de las dependencias municipales.

**Artículo 16. Prohibición de realizar fuego**

En orden a la seguridad de los usuarios de las playas y al mantenimiento e higiene de las mismas se prohíbe:

a) Realizar fuego directamente en el suelo de la playa, arenas, piedras o rocas, salvo la tradicional hoguera de la noche de San Juan que se realizará en las zonas habilitadas y autorizadas en el Plan de Playas.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- b) El uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas. Se excluye el repostaje de las embarcaciones de las concesiones de playa autorizadas. Dicho repostaje deberá realizarse antes de las 10 horas y después de las 19 horas, siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que lo realice.
- c) El uso de material pirotécnico sin las autorizaciones sectoriales pertinentes.
- d) Cocinar en la playa o realizar cáterin (servicios de suministro de comidas y bebidas).

**Artículo 17. De la práctica del nudismo.**

Queda prohibida la práctica del nudismo en las playas objeto de esta ordenanza.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Tarifa podrá habilitar una o varias zonas de playas, siempre que no se trate de playas urbanas, como zona de playa naturista la cual estará debidamente señalizada y delimitada, debiendo las personas que practiquen nudismo respetar en todo momento esos límites.

**Artículo 18. Actividades deportivas, culturales y juegos**

1. El desarrollo de actividades o juegos (pelota, paletas, vóley, etc.) tanto en la arena como en el agua, se podrán realizar única y exclusivamente si no suponen una molestia para el resto de los usuarios o si la dimensión de la playa así lo permite.
2. Quedan exceptuadas de la prohibición anterior las actividades deportivas o lúdicas que los usuarios puedan realizar en las zonas que con carácter permanente tiene dedicadas el Ayuntamiento a la práctica de diversos deportes, juegos infantiles y juveniles, etc.
3. Las actividades de carácter deportivo o cultural organizadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la autorización preceptiva por parte de otras administraciones si es el caso, han de ubicarse en zonas que, por el tipo de actividad, se crea más conveniente. En tales casos, el espacio destinado a la actividad podrá ser delimitado con vallas previa autorización.
4. Las actividades de carácter lúdico realizadas por empresas o entidades privadas, previa autorización por parte del Ayuntamiento o Administración competente, seguirán lo establecido en el párrafo anterior.

**Artículo 19. Actividades temporales extraordinarias**

1. Se consideran actividades o instalaciones temporales extraordinarias en las playas aquellas que, de acuerdo con la naturaleza de la actividad, se realicen de manera ocasional, con fecha y espacio determinado.
2. La realización de cualquier actividad o instalación temporal extraordinaria en las playas de Tarifa quedará sujeta a la obtención de autorización administrativa del órgano competente.

**Artículo 20. Venta ambulante.**

1. Queda prohibida la venta no sedentaria en las playas de cualquier tipo de producto, en especial aquellos como bebidas y productos alimenticios en general, cuya normativa así lo establece.
2. La prohibición anterior no tendrá efecto si el vendedor dispone de la correspondiente autorización municipal, que debe especificar el tipo de producto a vender, el lugar o lugares precisos donde debe ejercerse la venta, y las fechas y horario en que podrá llevarse a cabo.
3. Queda prohibida la realización y prestación de servicios como masajes, tatuajes y similares, así como su demanda, uso o consumo, excepto si se dispone de autorización administrativa.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





4. Los agentes de la autoridad podrán requisar la mercancía y elementos de trabajo a aquellas personas no autorizadas que realicen la venta de cualquier tipo de mercancía, o desarrollen cualquier prestación de servicios no permitida.
5. Los productos requisados serán devueltos al infractor una vez que acredite ser el legítimo propietario y haya pagado la sanción que le haya sido impuesta.
6. No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en paseos, zonas peatonales adyacentes y demás vías públicas, salvo en los lugares en los que esté debidamente autorizado.

### TITULO III ACTIVIDADES NÁUTICAS

**Artículo 21. Navegación deportiva, de recreo y de servicios oficiales**

1. Todas las embarcaciones que naveguen por la costa deberán cumplir las normas establecidas al respecto por la Capitanía Marítima de Algeciras, incluyendo las embarcaciones de salvamento y rescate, así como cualquier otra embarcación de servicio estatal, autonómico o local.
2. En las zonas de baño, debidamente balizadas, queda prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante movido a motor o a vela.
3. La prohibición anterior no será de aplicación a las embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento o socorrismo. Dichas embarcaciones no deberán superar la velocidad de tres nudos, salvo causa de fuerza mayor o salvamento, debiendo adoptarse en este caso las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas o a la navegación marítima.
4. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros lineales en las playas y de 50 metros lineales en el resto de la costa. En estos tramos, las embarcaciones no podrán navegar a una velocidad superior a 3 nudos, y han de adoptar todas las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas o a la navegación marítima.
5. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuo desde las embarcaciones al mar.

**Artículo 22. Varada de embarcaciones y artefactos flotantes.**

1. Queda prohibida la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización, así como el abandono de objetos, artefactos o elementos como embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, kitesurf, motos náuticas, hamacas, y/o similares.
2. En caso de contravenir la prohibición, la autoridad competente actuará según el siguiente procedimiento:
  - a) Se levantará acta descriptiva de la situación, característica del artefacto, objeto, elemento y titularidad. En caso de embarcaciones matriculadas se comunicará al Distrito Marítimo de Tarifa.
  - b) Se requerirá al infractor y/o titular para que se retire el elemento en cuestión en un plazo de 24 horas, indicando, a modo de advertencia, en el mismo requerimiento, que en caso de incumplimiento, el requerimiento mismo servirá de orden de ejecución de la retirada inmediata, una vez transcurridas 24 horas. En tal caso la retirada y depósito en dependencias municipales la realizará de forma subsidiaria el Ayuntamiento, repercutiendo los costes ocasionados al infractor.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



c) Caso de ser imposible el requerimiento, pese a tener identificado al infractor, por no localización del mismo, se procederá de forma cautelar a la retirada, haciendo constar en el acta tal circunstancia.

d) Caso de no existir medio identificativo de la titularidad del objeto, artefacto o elemento, se procederá a reflejar en el acta tales extremos y la Administración municipal o sus agentes de la autoridad quedarán facultados para proceder a la retirada cautelar de los objetos, artefactos o elementos antes enunciados, y su depósito en recinto municipal.

e) En todos los casos en que no esté presente el infractor o titular, en el momento de procederse por el servicio municipal a la retirada, se procederá a la publicación en el tablón municipal para su conocimiento.

f) Los objetos, artefactos o elementos retirados podrán ser devueltos al infractor una vez que se acredite como legítimo propietario y, en su caso, haya pagado la multa que le haya sido impuesta.

**Artículo 23. Pesca recreativa costera**

1. En las zonas de baño (balizadas o no) o durante la temporada de baño, se prohíbe la pesca desde la orilla de la playa y desde los espigones, excepto entre las 21 y las 9 horas ambas inclusive, con el fin evitar los daños que los aparejos utilizados puedan causar al resto de los usuarios.

2. Cualquier actividad de pesca deportiva realizada dentro del horario establecido, quedará supeditada a la ausencia de usuarios en la playa. En todo caso, se realizará a más de 100 metros de distancia de los usuarios.

3. Queda prohibida la manipulación o abandono en la playa de cualquier instrumento de pesca que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

4. Queda prohibida la pesca en los canales balizados de lanzamiento y varada de embarcaciones.

5. La pesca recreativa costera, en todo caso, deberá atender a lo dispuesto en la normativa sectorial autonómica.

**Artículo 24. Pesca recreativa submarina**

1. En las zonas de baño (balizadas o no) o durante la temporada de baño, se prohíbe la pesca submarina.

2. Fuera de la zona de baño la pesca submarina se podrá ejercer exclusivamente con arpones manuales o impulsados por medios mecánicos.

3. En la práctica de la pesca submarina, cada buceador deberá marcar su posición mediante una boya de señalización claramente visible.

4. Queda prohibida la entrada y salida al mar desde la playa a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

5. Queda prohibida la pesca submarina ejercida entre la puesta y la salida del sol.

6. La pesca recreativa submarina, en todo caso, deberá atender a lo dispuesto en la normativa sectorial autonómica.

**Artículo 25. Patrimonio arqueológico submarino.**

1. Sin perjuicio de los derechos establecidos en el Código Civil, todo buceador que encuentre objetos sumergidos de presunto valor artístico, arqueológico, científico o material, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





2. Será obligatorio dar cuenta de los hallazgos inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas.

3. Si los hallazgos necesitaran de remoción para extraerlos, quedarán en el lugar donde se hallen hasta que la Consejería acuerde lo procedente.

**Artículo 26. De las escuelas de Kitesurf o kiteboarding.**

1. El ayuntamiento de Tarifa a través del Plan municipal de Playas podrá establecer zonas habilitadas para el aprendizaje del kitesurf o kiteboarding. Estas zonas deberán estar debidamente señalizadas y delimitadas, y su uso quedará limitado a las escuelas de kitesurf que cuenten con licencia municipal para el desarrollo de dicha actividad. Los requisitos para obtener la licencia municipal se especifican en el anexo I de la presente ordenanza.

2. Al objeto de garantizar la seguridad durante el proceso de aprendizaje, las áreas destinadas a tal efecto contemplarán los siguientes espacios:

- **En tierra:**

- **Zona de iniciación:** se ubicará en la parte de la playa más alejada de la orilla. En este espacio los alumnos aprenderán también el montaje y el despegue y aterrizaje de la cometa. En este lugar queda prohibido aparcar cometas, colocar sombrillas, toallas, sillas, etc. Quedarán señalizados con carteles informativos y delimitados con banderines. Éstos, estarán fabricados con materiales o contarán con sistemas que no puedan dañar al alumno en caso de colisión por arrastre o vuelco descontrolado.
- **Zona de banderas:** será el lugar donde las escuelas coloquen su bandera de identificación y agrupe el material de apoyo. El mástil de esta bandera deberá estar provisto de un protector de extremo. Se situará a continuación de la zona de iniciación hacia la orilla. Todas las escuelas colocarán las banderas a la misma altura de playa de forma que describan una línea recta. Contará con una anchura mínima de 6 metros y se utilizará conjuntamente como zona de paso segura para bañistas. En este lugar tampoco se podrán aparcar cometas, colocar toallas, etc.
- **Zona de despegue y aterrizaje:** esta zona se situará a continuación de la zona de banderas y será utilizado por los alumnos que se inician en el mar. En este espacio tampoco está permitido la colocación de toallas, sombrillas, sillas, etc.
- **Zona de seguridad:** será la zona situada a continuación de la zona de despegue y aterrizaje y abarcará la orilla de la playa. Al igual que en los casos anteriores tampoco se permite la colocación de toallas, sombrillas, etc.

Todas estas zonas deberán estar señalizadas con carteles informativos y delimitados con banderines. Éstos estarán fabricados con materiales o contarán con sistemas que no puedan dañar al alumno en caso de colisión por arrastre o vuelco descontrolado.

**En el agua:**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





La zona destinada para la iniciación y perfeccionamiento de los alumnos en el agua quedará delimitada de la siguiente forma:

- **Balizas amarillas de cierres laterales:** indicarán los límites laterales de banda litoral. Estas balizas se fondearán de forma que se irán abriendo hacia el exterior de la zona balizada desde la orilla al fondo con el fin de favorecer las maniobras de los alumnos. Indicarán el límite que no deben sobrepasar las cometas.
- **Balizas naranjas de cierres laterales:** indicarán los límites laterales de la banda litoral. Se fondearán paralelas a las anteriores dejando entre ambas un espacio de 25 a 30 metros hacia el interior de la zona de escuelas. Este espacio constituye la zona de seguridad y dentro de él si podrán estar las cometas.
- **Balizas naranjas barlovento – sotaventos:** indicarán el límite donde los alumnos deben realizar el cambio de amura para regresar a tierra. Se fondearán a unos 100 metros de la franja litoral. Serán cilíndricas y de un material que, en caso de impacto contra ellas no produzca lesión al alumno. Se podrán fondear en la zona de kitesurf o con las balizas naranjas de cierres laterales. Se fondearán diariamente por las embarcaciones de las escuelas o las del servicio contratado con el fin de evitar su deterioro o pérdida.
- **Balizas de canal náutico:** indicarán el canal de lanzamiento y varada de las embarcaciones de rescate. Se situará a continuación de uno de los extremos de la zona de kitesurf. Tendrá una anchura aproximada de 30 metros y se señalará mediante el fondeo de balizas independientes de color amarillo salvo las del extremo del canal que serán: rojo, para la parte de babor; y verde, para la parte de estribor. En estos canales queda prohibido el fondeo, amarre, buceo y el baño.

Las balizas utilizadas en las zonas de escuelas de kitesurf deberán estar fabricadas en materiales que no causen lesiones a los alumnos. Igualmente, deberán tener un diseño y/o dispondrán de un sistema que evite que las líneas de la cometa queden atrapadas en ellas. Se limitará su número y serán independientes unas de otras de manera que no estarán unidas mediante cuerdas y corcheras.

En el Anexo II. Croquis zona de escuelas de kitesurf o kiteboarding y práctica libre, se puede apreciar gráficamente el contenido de lo expresado en este apartado 2.

3. Las escuelas de kitesurf o kiteboarding tendrán identificado en todo momento a sus monitores y alumnos en la zona de escuelas mediante licras de colores visibles que hagan contraste con el color del mar, que estarán serigrafiadas, por delante y por detrás, con el logo de la escuela a la que pertenezcan acompañado de la leyenda “monitor” o “alumno” según el caso, y número de licencia municipal. Igualmente, deberán disponer de una copia compulsada de la documentación de la escuela (licencia municipal, seguro de responsabilidad civil y de accidentes, etc.) y de la titulación de los monitores, así como de una relación de los alumnos que están practicando. Esta documentación permanecerá en la zona de banderas y podrá ser requerida en cualquier momento por la autoridad competente o sus agentes.
4. Queda prohibido impartir clases de kitesurf fuera de las zonas habilitadas a tal efecto, así como impartir clases sin la licencia municipal correspondiente y sin la titulación de técnico en vela

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



nivel I, especialidad kiteboarding expedidas por las entidades previstas en el artículo 3 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Igualmente, también queda prohibido impartir clases en la zona de kitesurf sin la identificación establecida en el párrafo anterior.

5. En los supuestos contemplados en el apartado anterior, los agentes de la autoridad intervendrán cautelarmente el material de kitesurf el cual se depositará en dependencias municipales previo levantamiento de la correspondiente acta. Si en el plazo de 10 días no fueran retirados por sus legítimos propietarios se procederá a su destrucción como residuo sólido urbano o se entregarán gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.
  
6. Las escuelas de kitesurf o kiteboarding a través de sus monitores, velarán en todo momento por la seguridad de los alumno/as equipándolos con los medios de seguridad necesarios, entre los que destacamos: casco de protección, chaleco de impacto con 50N de flotabilidad, silbato para pedir ayuda, guantes para evitar cortes con las líneas, botines o escaarpines, crema de protección y traje de neopreno cuyo grosor dependerá de la época del año. Igualmente dispondrán de material de rescate (lata o tubo de rescate, cuchillo, gafas y aletas de rescate), y botiquín de primeros auxilios al que se incorporará una mascarilla de RCP con válvula y filtro antirreflejo.  
En la fase de iniciación en agua, el monitor estará comunicado vía radio con la embarcación de rescate.  
En la fase de iniciación en tierra no podrá haber más de cuatro alumnos/as por monitor/a. En la fase de iniciación en agua no podrá haber más de dos alumno/as por monitor/a.
  
7. En las zonas destinadas a las escuelas de kitesurf queda prohibida la práctica libre de esta modalidad así como la de otros deportes náuticos. También queda prohibido el baño. Para ello se instalarán señales en las dos zonas laterales de la orilla y en la zona de aparcamiento indicando el uso de la zona y sus limitaciones o prohibiciones.
  
8. Con el fin de no suponer un riesgo ni de entorpecer a los alumnos/as que se inician en el agua, las embarcaciones de rescate permanecerán fuera de la zona de aprendizaje. Estas embarcaciones y sus tripulantes (mínimo un patrón y un socorrista acuático) dispondrán del material de rescate y primeros auxilios tales como: aletas de rescate, gafas y tubo, lata o tubo de rescate, collarín cervical ajustable para adulto e infantil, tablero espinal fabricado en plástico flotante con inmovilizador tetracameral (Dama de Elche) y correas de fijación, tijeras de Kocher (emergencias), cuchillo de rescate, balón resucitador con mascarilla para adulto e infantil, tubo orofaríngeo (cánula de Guedel) del tamaño 3, 4, 5 y 6, compresas estériles de tamaño 45 x 45 cm. y de 10 x10 cm., vendas elástica de crepe de tamaño 10 m x 10 cm., esparadrapo resistente al agua, suero fisiológico en frasco de plástico y antiséptico local

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



(Clorhexidina); y de la formación adecuada en socorrismo acuático para realizar cualquier tipo de rescate que garantice la seguridad del accidentado. Estas embarcaciones no podrán ser utilizadas para otros fines que no sean el salvamento y rescate de los alumnos de las escuelas de kitesurf. Su lanzamiento y varada se realizará a través de los canales náuticos habilitados para ello y su velocidad no podrá superar los 3 nudos, salvo en caso de salvamento. Deberán ir provistas de protectores de hélices.

El ayuntamiento de Tarifa podrá limitar el número de embarcaciones de salvamento de las escuelas, previa autorización del Distrito Marítimo de Tarifa o de la Capitanía Marítima de Algeciras y siempre que se garantice la cobertura de todos los alumnos que se encuentren practicando en el agua, con el fin de no saturar las zonas de escuelas ni los canales náuticos.

9. Según el nivel de destreza alcanzado por el alumno/a en cada curso, las escuelas de kitesurf expedirán tarjetas de nivel que indicarán lo siguiente:

- **Nivel I kitesurf (principiante en manejo de cometa):** indica que el alumno/a maneja la cometa en tierra o en aguas poco profundas y con el cuerpo en flotación deslizante (body drag). Con este nivel el alumno/a no puede practicar sólo y requerirá de la vigilancia de un monitor/a titulado/a de escuela de kitesurf para seguir su perfeccionamiento. Por tanto, deberá continuar con su formación en las zonas habilitadas a tal efecto.
- **Nivel II kitesurf (navegante principiante):** indica que el alumno/a domina el water start y está aprendiendo las técnicas básicas de navegación, pero aún no sabe ceñir. Al igual que en nivel anterior, el alumno/a no puede practicar sólo por lo que su perfeccionamiento sólo se podrá realizar en la zona de escuela y bajo la vigilancia de un monitor/a titulado/a.
- **Nivel III kitesurf (navegante autónomo/a):** indica que el alumno/a domina las técnicas de navegación básica, como son: la ceñida, cambios de amura (virada y trasluchada), relanzamiento de cometa desde el agua, maniobras de autorescate y las reglas de prioridad de paso. Con este nivel el alumno puede practicar en las zonas destinadas a práctica libre.

Estas tarjetas serán personales e intransferibles y vendrán firmadas y selladas por los directores técnicos de las escuelas de kitesurf. Éstas podrán ser requeridas por los agentes de la autoridad.

Los usuarios que no dispongan de la tarjeta de nivel deberán someterse a una prueba con el fin de determinar el nivel del practicante. Estas pruebas se realizarán por las escuelas de kitesurf homologadas y se valorará los siguientes criterios:

- Montaje de la cometa.
- Funcionamiento de los sistemas de seguridad: suelta rápida (quick realease) y correa de sujeción de arnés (leash).
- Equipo de protección.
- Destreza en la navegación completando un recorrido en forma de triángulo.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Conocimiento para realizar un auto-rescate.

La duración de esta prueba será de 15 minutos y las condiciones mínimas de viento para realizarla serán de 12 nudos.

Queda prohibida la práctica libre para los alumnos nivel I y II en cualquier tipo de zona.

**Artículo 27. De las escuelas de T.D.V. (windsurf).**

1. El Ayuntamiento de Tarifa a través del Plan Municipal de Playas podrá establecer zonas habilitadas para el aprendizaje y práctica libre de windsurf. Estas zonas deberán estar debidamente señalizadas y delimitadas, y su uso quedará limitado a las escuelas de windsurf que cuenten con licencia municipal para el desarrollo de dicha actividad. Los requisitos para obtener la licencia municipal se especifican en el anexo I de la presente ordenanza.
2. Las escuelas de T.D.V. (windsurf) tendrán identificado en todo momento a sus monitores y alumnos en la zona de escuelas mediante licras de colores visibles que hagan contraste con el color del mar, que estarán serigrafiadas, por delante y por detrás, con el logo de la escuela a la que pertenezcan acompañado de la leyenda “monitor” o “alumno” según el caso, y número de licencia municipal. Igualmente, deberán disponer de una copia compulsada de la documentación de la escuela (licencia municipal, seguro de responsabilidad civil y de accidentes, etc.) y de la titulación de los monitores así como de una relación de los alumnos que están practicando. Esta documentación podrá ser requerida en cualquier momento por la autoridad competente o sus agentes.
3. Queda prohibido impartir clases de T.D.V. (windsurf) fuera de las zonas habilitadas a tal efecto así como impartir clases sin la licencia municipal correspondiente y sin la titulación de técnico en vela nivel I, especialidad T.D.V. (windsurf) expedidas por las entidades previstas en el artículo 3 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Igualmente, también queda prohibido impartir clases en esta zona sin la identificación establecida en el párrafo anterior.
4. En los supuestos contemplados en el apartado anterior, los agentes de la autoridad intervendrán cautelarmente el material de kitesurf el cual se depositará en dependencias municipales previo levantamiento de la correspondiente acta. Si en el plazo de 10 días no fueran retirados por sus legítimos propietarios se procederá a su destrucción como residuo sólido urbano o se entregarán gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





5. Las escuelas de T.D.V. a través de sus monitores, velarán en todo momento por la seguridad de los alumno/as equipándolos con los medios de seguridad necesarios, entre los que destacamos: casco de protección, chaleco de impacto con 50N de flotabilidad, silbato para pedir ayuda, botines o escarpines, crema de protección y traje de neopreno cuyo grosor dependerá de la época del año. Igualmente dispondrán de material de rescate (lata o tubo de rescate, cuchillo, gafas y aletas de rescate,) y botiquín de primeros auxilios al que se incorporará una mascarilla de RCP con válvula y filtro antirreflejo.

En la fase de iniciación en agua, el monitor estará comunicado vía radio con la embarcación de rescate.

En las escuelas de T.D.V. (windsurf), la ratio será de cinco alumnos/as por monitor.

6. En las zonas destinadas a las escuelas de T.D.V. (windsurf) queda prohibido el baño. Para ello se instalarán señales en las dos zonas laterales de la orilla y en la zona de aparcamiento indicando el uso de la zona y sus limitaciones o prohibiciones.

7. Las embarcaciones de rescate o salvamento de las escuelas de T.D.V (windsurf) y sus tripulantes (mínimo un patrón y un socorrista acuático) dispondrán del material de rescate y primeros auxilios tales como: Aletas de rescate, gafas y tubo, tubo de rescate, collarín cervical ajustable para adulto e infantil, tablero espinal fabricado en plástico flotante con inmovilizador tetracameral (Dama de Elche) y correas de fijación, tijeras de Kocher (emergencias), cuchillo de rescate, balón resucitador con mascarilla para adulto e infantil, tubo orofaríngeo (cánula de Guedel) del tamaño 3, 4, 5 y 6, compresas estériles de tamaño 45 x 45 cm. y de 10 x10 cm., vendas elástica de crepe de tamaño 10 m x 10 cm., esparadrapo resistente al agua, suero fisiológico en frasco de plástico y antiséptico local (Clorhexidina); y de la formación adecuada en socorrismo acuático para realizar cualquier tipo de rescate que garantice la seguridad del accidentado. Estas embarcaciones no podrán ser utilizadas para otros fines que no sean el salvamento y rescate de los alumnos de las escuelas de windsurf. Su lanzamiento y varada se realizará a través de los canales náuticos habilitados para ello y su velocidad no podrá superar los 3 nudos, salvo en caso de salvamento. Deberán ir provistas de protectores de hélices.

El Ayuntamiento de Tarifa podrá limitar el número de embarcaciones de salvamento de las escuelas, previa autorización del Distrito Marítimo de Tarifa o de la Capitanía Marítima de Algeciras y siempre que se garantice la cobertura de todos los alumnos que se encuentren practicando en el agua, con el fin de no saturar las zonas de escuelas ni los canales de lanzamiento y varada.

8. Según el nivel de destreza alcanzado por el alumno/a en cada curso, las escuelas de windsurf expedirán tarjetas de nivel que indicarán:
- **Nivel I T.D.V (iniciación):** indica que el alumno/a conoce la teoría básica y está capacitado para: aparejar y desapparejar, transportar, botar y varar la vela; partir de la situación neutra, hacer giros de 180° y 360°; arrancar con la tabla a 90° del viento, virar,

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



y desde la posición neutra, volver a la otra amura; y hacer señales de socorro y volver remando. Con este nivel el alumno/a no puede practicar sólo y requerirá de la vigilancia de un monitor/a titulado/a de escuela de T.D.V para seguir su perfeccionamiento. Por tanto, deberá continuar con su formación en las zonas habilitadas a tal efecto.

- **Nivel II T.D.V (avanzado):** indica que el alumno/a está capacitado para: colocar el aparejo en el agua; orzar y arribar partiendo de un rumbo fijo; ceñir; navegar a un lado; aceptar la posición inclinada; virar por delante; navegar de empopada; y de trasluchar en condiciones favorables. Al igual que en nivel anterior, el alumno/a no puede practicar sólo por lo que su perfeccionamiento sólo se podrá realizar en la zona de escuela y bajo la vigilancia de un monitor/a titulado/a.
- **Nivel III T.D.V (perfeccionamiento):** indica que el alumno está capacitado para: virar rápido por delante correctamente en cualquier condición de viento y mar; trasluchar en diferentes condiciones de mar y viento; recuperar y transmitir con eficacia la energía eólica; utilizar el arnés; realizar el beach – start y wáter – start; realizar maniobras con soltura y rapidez; adaptarse a las olas; y mantenerse cerca de un punto. Con este nivel el alumno puede practicar en las zonas destinadas a la práctica libre.

Estas tarjetas serán personales e intransferibles y vendrán firmadas y selladas por los directores técnicos de las escuelas de T.D.V. Éstas, podrán ser requeridas por los agentes de la autoridad.

Los usuarios que no dispongan de la tarjeta de nivel deberán someterse a una prueba con el fin de determinar el nivel del practicante. Estas pruebas se realizarán por las escuelas de T.D.V homologadas.

Queda prohibida la práctica libre para los alumnos nivel I y II en cualquier tipo de zona.

**Artículo 28. De las escuelas de surf y paddle surf.**

1. El Ayuntamiento de Tarifa a través del Plan Municipal de Playas podrá establecer zonas habilitadas para el aprendizaje y práctica libre de surf y/o paddle surf. Estas zonas deberán estar debidamente señalizadas y delimitadas, y su uso quedará limitado a las escuelas de surf y/o paddle surf que cuenten con licencia municipal para el desarrollo de dicha actividad, y a la práctica libre. Los requisitos para obtener la licencia municipal se especifican en el anexo I de la presente ordenanza.
2. Las escuelas de surf y/o paddle surf tendrán identificado en todo momento a sus monitores y alumnos en la zona de escuelas mediante licras de colores visibles que hagan contraste con el color del mar, que estarán serigrafiadas, por delante y por detrás, con el logo de la escuela a la que pertenezcan acompañado de la leyenda “monitor” o “alumno” según corresponda, y número de licencia municipal. Igualmente, deberán disponer de una copia compulsada de la documentación de la escuela (licencia municipal, seguro de responsabilidad civil y de accidentes, etc.) y de la titulación de los monitores así como de una relación de los alumnos que están practicando. Esta documentación podrá ser requerida en cualquier momento por la autoridad competente o sus agentes.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





3. Queda prohibido impartir clases de surf y/o paddle surf fuera de las zonas habilitadas a tal efecto, así como impartir clases sin la licencia municipal correspondiente y sin la titulación de monitor de surf y/o paddle surf expedidas por las entidades previstas en el artículo 3 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Igualmente, también queda prohibido impartir clases en la zona de surf – paddle surf sin la identificación establecida en el párrafo anterior.
  
4. Las escuelas de surf y/o paddle surf a través de sus monitores/as, velarán en todo momento por la seguridad de los alumno/as comprobando, antes de iniciar cada sesión, que el material (invento, quillas, tablas, aletas) se encuentran en buen estado, sin superficies cortantes, asperezas o astillas. De igual modo, las tablas de surf deberán tener instalados protectores de quillas y con noseguard y será obligatorio el uso de neopreno cuyo grosor dependerá de la época del año.  
  
Dispondrán de material de salvamento y primeros auxilios que estará siempre cerca del monitor/a.  
  
En las escuelas de surf la ratio de será de seis alumnos/as por monitor/a.
  
5. En las zonas destinadas a las escuelas de surf y/o paddle surf queda prohibida la práctica de otros deportes náuticos. También queda prohibido el baño. Estas zonas deberán estar debidamente señalizadas.

**Artículo 29. De la práctica libre de kitesurf o kiteboarding.**

1. El Ayuntamiento de Tarifa a través del Plan Municipal de Playas podrá establecer las zonas habilitadas para la práctica libre del kitesurf o kiteboarding. Estas zonas deberán estar debidamente señalizadas.
  
2. Al objeto de garantizar la seguridad de los practicantes y de los bañistas, las zonas para la práctica libre quedarán ordenadas de la siguiente forma:

**En tierra:**

- **Zona de aparcamiento de cometas y tablas:** se ubicará en la zona trasera de la playa (zona más alejada de la orilla). Las cometas se aparcarán con el extradós

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



orientados a barlovento y asegurándolas a tierra con un peso sobre ellas (arena o bolsas de arena). Las líneas estarán enrolladas en la barra.

Las tablas se asegurarán a tierra con las aletas o quillas apuntando hacia el suelo y se orientarán en línea con el viento. En el caso de tablas de race deberán llevar fundas. La tabla se colocará dentro del espacio existente tras el intradós de la cometa o encima del borde de ataque.

- **Zona de montaje:** se situará a continuación de la zona de aparcamiento más cercana a la orilla.

Si no se va a despegar la cometa inmediatamente se deberán enrollar las líneas en la barra y se despejará la zona, dejando la cometa en la zona de aparcamiento.

- **Zona de paso seguro para bañistas:** se situará a continuación de la zona de montaje hacia la orilla y contará con una anchura mínima de 6 metros y se utilizará conjuntamente. En este lugar no se podrán aparcar cometas, colocar toallas, sillas, etc.

- **Zona de despegue y aterrizaje de cometa:** se ubicará a continuación de la zona de paso segura para bañistas. En esta zona no se permite el aparcamiento de cometas ni la instalación de sillas, toallas, sombrillas, etc. Igualmente, tampoco se permite los saltos, los arrastres ni mover la cometa generando tracción.

Una vez despegada la cometa se deberá liberar el espacio lo antes posible para que puedan aterrizar o despegar las siguientes cometas, evitando en la medida de lo posible permanecer en tierra con la cometa en vuelo.

**En el agua:**

- **Canales señalizados para kitesurf:** estos canales se balizarán de forma que vayan abriendo progresivamente hacia el exterior desde la orilla al fondo con el fin de facilitar la salida y entrada de los kitesurf, y tendrán un ancho de aproximadamente 100 metros. Estas balizas se fondearán independientes unas de otras.

En estos tipos de canales quedan prohibidos los saltos, las maniobras que puedan poner en peligro a otros usuarios, el baño, la práctica de otros deportes náuticos y el aprendizaje del kitesurf. Su uso será exclusivo para la entra y salida de los kitesurf.

3. La práctica libre de este deporte se regirá por las normas de navegación establecidas en el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes (RIPA) y por las siguientes recomendaciones:

- Infórmese de las predicciones meteorológicas antes de comenzar a navegar y evítelo si se observa riesgo de tormenta con aparato eléctrico, inestabilidad del viento en cuanto a dirección (roladas súbitas) y a intensidad (viento racheado off shore), niebla, etc.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





- No practique cuando quede menos de dos horas para la puesta de sol. La navegación nocturna está prohibida.
- No navegue más allá de una milla náutica de la costa.
- El practicante/a que entre en el mar tendrá preferencia sobre el que sale o viene para tierra.
- Los practicantes/as navegarán a 200 metros de la línea de costa y evitarán concentraciones delante de cualquier canal de navegación.
- Antes de saltar o realizar cualquier otra maniobra, el practicante/a se asegurará de no obstaculizar a otros usuarios y de no poner en peligro su integridad física ni la de los que le rodean.
- La distancia mínima que mantendrán el practicante/a con cualquier tipo de boya, embarcaciones, demás practicantes/as, rompientes u cualquier otro tipo de obstáculos será de 50 metros.
- Cuando dos practicantes/as se crucen, aquel que se encuentre a sotavento deberá bajar la cometa y el que se encuentre a barlovento la deberá subir para evitar que las líneas o cometas se toquen.
- Cuando un practicante/a se encuentre surfeando una ola tendrá preferencia sobre el resto. Surfear olas estará prohibido durante la temporada de baño.
- El practicante/a que haya perdido su tabla y se esté desplazando para recuperarla tendrá preferencia sobre el resto que se encuentren navegando.
- El practicante/a al que se le haya caído la cometa al agua y esté realizando la maniobra de relanzamiento, tendrá preferencia sobre el resto que se encuentren navegando los cuales deberán mantener la distancia necesaria para que éste pueda hacer dicha de forma segura. Si no fuese posible el relanzamiento de la cometa o en caso de emergencia, el practicante recogerá las líneas y se mantendrá unido a la tabla y a la cometa.
- Los practicantes/as que se encuentren navegando tendrán preferencia sobre los que están iniciando el arranque (water-star), salvo que estos últimos estén arrancando desde tierra o cerca de la orilla.
- Cuando dos practicantes/as se encuentren navegando en el mismo sentido, el practicante/a que se encuentre situado a sotavento tendrá preferencia sobre el que se encuentre a barlovento.
- Los practicantes/as darán una distancia mínima de 50 metros a nadadores, cualquier tipo de boyas, embarcaciones, instalaciones portuarias, acantilados, obstáculos de cualquier tipo y demás usuarios de la actividad. Se prohíbe saltar en las proximidades o por encima de cualquier infraestructura del dominio público marítimo, portuario o terrestre. También darán un resguardo mínimo de 100 metros a embarcaciones que tengan izada la bandera "A" de Código Internacional de Señales (tengo un buzo sumergido. manténgase alejado de mí y a poca velocidad).
- El practicante/a aun cuando tenga la preferencia de paso, deberá guardar la diligencia necesaria para evitar una posible colisión con otros practicantes/as.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



4. El equipo de protección para la práctica libre del kitesurf o kiteboarding estará formado por los siguientes elementos:
  - Casco de protección y chaleco de impacto con flotabilidad mínima de 50 N, de colores visibles que hagan contraste con el color del mar.
  - Leash de seguridad unido al arnés con barra, con suelta rápida de emergencia.
  - Sistema de suelta rápida de emergencia para desenganchar el chicken loop del gancho del arnés.
  - Cuchillo corta líneas.
  - Silbato para pedir ayuda.
  - Guantes para vela. Protege de cortes en caso de tener que recoger las líneas.
  - Radio baliza o localizador GPS personal para dar localización exacta en caso de rescate.
  - Traje de neopreno.
  - Botines o escaarpines.
  
5. Para la práctica libre de kitesurf será obligatorio disponer de la tarjeta de nivel III, especialidad kitesurf.

**Artículo 28. De la práctica libre de T.D.V. (windsurf).**

1. El Ayuntamiento de Tarifa a través del Plan Municipal de Playas podrá establecer las zonas habilitadas para la práctica libre de T.D.V. Estas zonas deberán estar debidamente señalizadas.
  
2. Al objeto de garantizar la seguridad de los practicantes y de los bañistas, las zonas para la práctica libre quedarán ordenadas a través de canales náuticos que se balizarán de forma que vayan abriendo progresivamente hacia el exterior desde la orilla al fondo con el fin de facilitar la salida y entrada de las TT.DD.VV y tendrán un ancho de aproximadamente 50 metros. Estas balizas se fondearán independientes unas de otras.  
En estos tipos de canales quedan prohibidos los saltos, las maniobras que puedan poner en peligro a otros usuarios como surfear olas, el baño, y la práctica de otros deportes náuticos. Su uso será exclusivo para la entrada y salida de las TT.DD.VV.
  
3. La práctica libre de este deporte se regirá por las normas de navegación establecidas en el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes (RIPA).
  
4. El equipo de protección para la práctica libre del windsurf estará formado por los siguientes elementos:
  - Casco de protección y chaleco de impacto con flotabilidad mínima de 50 N, de colores visibles que hagan contraste con el color del mar.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Arnés.
  - Cuchillo corta líneas.
  - Silbato para pedir ayuda.
  - Radio baliza o localizador GPS personal para dar localización exacta en caso de rescate.
  - Traje de neopreno.
  - Botines o escarpines.
5. Para la práctica libre de windsurf será obligatorio disponer de la tarjeta de nivel III, especialidad windsurf.

**Artículo 31. De los seguros de escuelas y práctica libre.**

1. Las escuelas de deportes náuticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de accidente que cubrirá; por un lado, los daños que puedan producir los alumnos y/o monitores durante el desarrollo de la actividad; y por otro, los daños que puedan sufrir los alumnos.
2. Los usuarios que realicen la práctica libre deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que cubrirá los daños ocasionado a terceros (bañistas, windsurfistas, kitesurfistas, surfistas, etc.).
3. Queda prohibido el aprendizaje y/o la práctica libre de esto deportes sin el correspondiente seguro.

**TÍTULO IV.**

**NORMAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

**Artículo 32. Banderas de baño**

1. La altura de los mástiles para las banderas de baño será, como mínimo, de 3 metros. Serán colocados en aquellos lugares que permitan su visibilidad por los usuarios, y se recomienda que la distancia máxima entre mástiles sea aproximadamente de 400 metros.
2. Las dimensiones de las banderas de baño serán de 1,5 metros de ancho por 1 metro de largo.
3. Según las circunstancias las playas se clasificarán de la siguiente forma y se izará la correspondiente bandera:
  - a) Playas donde se prohíbe el baño: bandera de color rojo.
  - b) Playas peligrosas: bandera de color amarillo.
  - c) Playas apta para el baño: bandera de color verde.
4. Las condiciones mínimas que han de concurrir para la colocación de las banderas de baño son:
  - a) Bandera verde: estado del mar tranquilo, sin peligro o riesgo aparente para la integridad de las personas. La calidad del agua de baño y el estado de la playa son buenos.
  - b) Bandera amarilla: olas de 1,5 metros de altura. Corrientes moderadamente fuertes. Suciedad o manchas en el agua o en la arena. Tormentas o fenómenos meteorológicos que dificulten la

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



vigilancia de los bañistas. Presencia moderada de organismos marinos lesivos o potencialmente peligrosos. Otras situaciones que comporten un riesgo moderado por los usuarios.

c) Bandera roja: olas de más de 2 metros de altura. Corrientes fuertes o muy fuertes. Estado del mar agitado. Contaminación del agua y/o de la arena. Condiciones climatológicas muy adversas y peligrosas para la vida humana en el mar. Presencia muy elevada de organismos marinos lesivos o potencialmente peligrosos. Otras situaciones que supongan un riesgo grave para los usuarios.

5. Las banderas anteriores podrán ser complementadas por otras que, mediante pictogramas claramente identificables por los usuarios, concreten el peligro a prevenir.

6. Se podrá prohibir el baño en determinadas zonas de la playa mediante la colocación de series de banderines rojos en la orilla del mar que acoten o señalicen la zona de peligro (corriente de resaca o retorno).

7. La ausencia de banderas de aviso en los mástiles indica que la playa no dispone de servicio de salvamento y socorrismo.

**Artículo 33. Causas para el cambio de banderas de baño**

Las causas que pueden motivar un cambio en la clasificación de la playa para el baño y, por tanto, un cambio en el color de las banderas de baño son:

- a) Marítimas: oleaje, resacas, corrientes, medusas, organismos marinos, etc.
- b) Climatológicas: dirección e intensidad de los vientos, viento fuerte, niebla, lluvias fuertes, tormenta, tormentas eléctricas, etc.
- c) Ambientales: estado de la arena y el agua de baño, vertidos accidentales, acumulación de restos marinos, etc.
- d) Seguridad ciudadana: orden público, objetos peligrosos, emergencias, etc.
- e) Mantenimiento: regeneración de arenas, obras, reparaciones, etc.
- f) Técnicas: experiencia sobre las condiciones particulares de cada playa, celebración de acontecimientos puntuales, etc.

**Artículo 34. Responsabilidad de los usuarios.**

1. Con bandera roja, queda prohibido el baño y, dependiendo de las circunstancias, incluso el acceso y permanencia en la playa. Las personas que se bañen sin hacer caso de esta prohibición, lo harán bajo su responsabilidad. En tal caso, pueden ser obligadas a salir del agua inmediatamente por su propia seguridad, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente por parte de la Administración municipal o sus agentes de autoridad. Las personas que deseen bañarse fuera de la temporada de baño, fuera de los lugares habilitados para el baño, o fuera del horario establecido para el servicio de salvamento y socorrismo, lo harán bajo su exclusiva responsabilidad.

2. De forma genérica, se prohíbe el baño y el buceo en los canales balizados para el lanzamiento y varada de embarcaciones.

3. Queda prohibido lanzarse al agua del mar desde las zonas superiores de los acantilados, rocas, espigones, embarcaderos, plataformas decorativas, zonas señalizadas donde esté prohibido el baño o el acceso sea restringido, zonas de fondos someros y, en general cualquier otro lugar que, por la orografía propia de la zona de dominio público marítimo terrestre, supongan un riesgo para la seguridad de las personas y resto de usuarios. Las personas que incumplan la presente prohibición lo harán bajo su responsabilidad y pueden ser obligadas a salir del agua por su propia seguridad, sin

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente por parte de la Administración municipal o sus agentes de autoridad.

**Artículo 35. Vigilancia en las zonas de baño.**

1. Durante la temporada de baño, el Ayuntamiento debe disponer de un servicio de vigilancia y salvamento, con la organización y efectivos adecuados a la extensión y grado de utilización de las playas.

2. Para definir la zona de responsabilidad del servicio de vigilancia y socorrismo, debemos identificar tres zonas con diferente prioridad de observación e intervención:

a) **Zona primaria:** constituye la lámina de agua y debe ser siempre vigilada sin interrupción. Su observación es prioritaria, ya que es donde se producen los accidentes más graves y donde, por definición legal, trabaja el socorrista acuático.

b) **Zona secundaria:** constituye la playa circundante a la lámina de agua; no precisa vigilancia constante, pero debe ser regularmente observada.

c) **Zona terciaria:** son otras áreas pertenecientes a la playa como los paseos marítimos y o parques infantiles instalados en las playas. No es necesario vigilarlas pero se deben inspeccionar diariamente para detectar y eliminar posibles fuentes de accidentes.

3. Las funciones del servicio de vigilancia y salvamento, serán:

a) Efectuar las tareas de vigilancia continua (estática y/o dinámica) de la zona de baño, el socorrismo y el salvamento de personas, y la observación del entorno ambiental.

b) Proporcionar información sobre el estado de la mar, señalar las zonas de baño con la clasificación establecida, modificando éstas cuando las circunstancias del tiempo u otras así lo aconsejen.

c) Garantizar la primera atención sanitaria y realizar la búsqueda de personas desaparecidas.

d) Colaborar en el baño de personas con discapacidad, movilidad reducida o diversidad funcional.

e) Colaborar en las labores de información a fin de mantener la zona destinada al baño totalmente despejada de animales y objetos que puedan presentar peligro para los bañistas.

f) Evitar toda clase de actividades que resulten peligrosas para los usuarios.

g) Velar por la conservación de las zonas de baño, el mobiliario urbano de las playas y el material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.

h) Colaborar y vigilar el cumplimiento por parte de los usuarios y embarcaciones de todo lo establecido en la presente Ordenanza.

i) Colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad poniendo a disposición de éstos, los medios náuticos y terrestres de los que dispongan, con el fin de realizar actuaciones conjuntas encaminadas a comprobar el cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza o de otras normas sectoriales, y en la identificación de personas infractoras.

**Artículo 36. Personal adscrito al servicio de salvamento y socorrismo.**

1. En lo relativo a la prestación del servicio de salvamento y socorrismo la estructura básica a que se deberá tender es la siguiente:

a) Coordinador de Servicio.

b) Responsable de playa o puesto

c) Socorrista acuático.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- d) Patrón por cada embarcación.
  - e) Personal sanitario (personal de enfermería).
  - f) Técnico de transporte sanitario.
2. Se deberá prever el desempeño de las tareas propias de administración y de comunicación.
  3. Cuando el servicio suponga la cobertura de 5 playas o más, se podrá prever la figura de un operador de comunicaciones y de un auxiliar administrativo.
  4. Los socorristas acuáticos permanecerán en su área de responsabilidad durante el turno establecido por el coordinador de servicio, no pudiendo ejercer simultáneamente ninguna actividad añadida a la asignada.
  5. Todo el personal que realice las tareas de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria, deberá disponer de la titulación oficialmente reconocida que le acredite y habilite para el ejercicio de tales actividades profesionales, o para la conducción o tripulación de vehículos y embarcaciones.

**Artículo 37. Vigilancia policial de las playas**

Las playas del término municipal de Tarifa dispondrán de agentes de la Policía Local y de otros cuerpos y fuerzas de seguridad encargados de vigilar la observancia de todo lo prevenido en la presente Ordenanza y en la normativa sectorial.

**Artículo 38. Balizamiento de las zonas de baño**

1. Los balizamientos en las playas, zonas de baño y canales de lanzamiento y varada de embarcaciones, deberán ejecutarse de acuerdo con el punto 1 de la Resolución Ministerial de 2 de septiembre de 1991.
2. Las características del balizamiento se consideran en el Anexo II de la presente Ordenanza.

**Artículo 39. Riesgos meteorológicos.**

1. En caso de existencia de rachas de viento, a fin de prevenir posibles problemas de seguridad personal y colectiva, el personal del servicio de salvamento o los agentes de la autoridad, podrá ordenar el cierre de todo tipo de sombrillas, parasoles, hamacas, sillas, etc.
2. Igualmente, se podrá ordenar la retirada de aquellas sombrillas, sillas, hamacas, o cualquier elemento dispuesto en suelo de la playa que estén oxidada o visiblemente deteriorada, para evitar cualquier tipo de posible daño físico o contaminación.

**Artículo 40. Estacionamiento y circulación de vehículos.**

1. Queda prohibido en toda la playa y en los paseos marítimos adyacentes el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos o más ruedas, por tracción mecánica o animal. Se eximen de dicha prohibición los vehículos de urgencia, seguridad y servicios municipales u otros expresamente autorizados.
2. La prohibición a que se refiere el punto anterior no será de aplicación a aquellos vehículos que con carácter diario, procedan a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos, tractores y máquinas limpia-playas. Tales vehículos no podrán quedar estacionados en la playa o zona de baño, debiendo retirarse una vez terminada la actuación que motivó su acceso a la referida playa o zona de baño.
3. En las playas y paseos marítimos se reservarán vados de seguridad, acceso y evacuación con prohibición expresa de parar y estacionar. Tales accesos tienen que estar permanentemente libres de obstáculos.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





4. En las playas y paseos marítimos se reservarán plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida y que disponga de tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, y para los vehículos de transporte del servicio de baño asistido.

**Artículo 41. Usuarios con discapacidad, movilidad reducida o diversidad funcional.**

1. El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para facilitar a las personas con discapacidad, movilidad reducida o diversidad funcional, la utilización de las playas y sus instalaciones.
2. Quedan expresamente autorizadas para estacionar y circular por los paseos marítimos y por la playa las sillas de personas con discapacidad, movilidad reducida o diversidad funcional, así como también la utilización en el agua del mar de aquellas especialmente diseñadas para tal fin, todo ello sin perjuicio de las precauciones que deben adoptar éstas, sus acompañantes y/o las personas que les asistan en orden a la seguridad del resto de usuarios.
3. En todo caso, se recomienda a las personas con algún tipo de discapacidad o enfermedad que deseen bañarse, y para las que el baño pueda constituir algún riesgo, poner tal circunstancia en conocimiento de los servicios de salvamento y socorrismo, a efectos de que dichos servicios adopten, en su caso, las medidas pertinentes.
4. Los usuarios del servicio de baño asistido deberán asumir las condiciones y normas de uso del servicio, así como las recomendaciones que puedan realizar en todo momento los socorristas, voluntarios o monitores encargados del servicio.
5. Las personas con discapacidad, movilidad reducida o diversidad funcional que usando la silla adaptada para entrar y salir del mar deseen abandonar la misma y nadar de forma autónoma, firmarán un compromiso asumiendo su responsabilidad y eximiendo a la organización que preste el servicio y al Ayuntamiento de las posibles consecuencias.
6. Las personas con discapacidad y/o dependencia severa o gran dependencia deberán acudir acompañadas de una persona adulta.
7. El número de baños y la duración de los mismos dependerá de la cantidad de usuarios en espera y de la disponibilidad del personal que presta el servicio.

**TÍTULO V  
NORMAS HIGIÉNICAS Y SANITARIAS**

**Artículo 42. Condiciones higiénico-sanitarias de las zonas de baño**

1. Los usuarios tienen derecho a ser informados por el Ayuntamiento de la falta de aptitud para el baño de las aguas que no satisfagan los criterios de calidad mínima exigibles por la normativa vigente.
2. A tal fin, el Ayuntamiento facilitará, a quien lo solicite, información actualizada de las condiciones higiénico-sanitarias de las zonas de baño.
3. El Ayuntamiento dará la publicidad necesaria a los informes sobre la calidad de las aguas que se emitan durante la temporada de baño.
4. En caso de riesgo sanitario, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias, incluidas la prohibición del baño y la clausura de la totalidad o parcial de la playa, hasta que dicho riesgo haya cesado.

**Artículo 43. Control de la calidad de las aguas de baño**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1. En las aguas de baño litorales se realizarán análisis para determinar las concentraciones de Entero-cocos intestinales y Escherichia coli, de acuerdo a la legislación vigente.
2. En las aguas de baño litorales se realizarán inspecciones visuales para determinar la transparencia del agua y si existe contaminación o presencia de medusas, de residuos alquitranados, de cristal, de plástico, de caucho, de madera, materias flotantes, sustancias tensioactivas, restos orgánicos y cualquier otro residuo u organismo.
3. En caso de producirse una contaminación de corta duración, conforme a lo definido en el artículo 5.n), y mientras dure dicha situación, se realizarán tomas de muestras sucesivas en intervalos no mayores de 72 horas hasta que se ajuste a los valores establecidos en función del riesgo para la salud.
4. Cuando se produzca una situación anómala, conforme a lo definido en el artículo 5.o), se proporcionará información al público y, si es necesario, se prohibirá temporalmente el baño.
5. Cuando se produzca una circunstancia excepcional, conforme a lo definido en el artículo 5.p), se adoptarán las medidas de gestión necesarias y adecuadas, y la autoridad sanitaria evaluará el riesgo para la salud de los bañistas.
6. Durante situaciones anómalas o circunstancias excepcionales se proporcionará la oportuna información al público y, si fuera preciso, podrá establecerse una prohibición temporal del baño.

**Artículo 44. Higiene personal**

1. Queda prohibida la evacuación fisiológica en el mar o las playas. El Ayuntamiento fomentará la instalación de cabinas sanitarias en las zonas de playa donde sea posible.
2. Queda prohibido lavarse en el agua del mar utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.
3. Queda prohibido dar a las duchas, lavapies, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que les es propio. De esta forma, se sancionará conforme a la presente Ordenanza a las personas usuarias que den otro fin a las mismas, como limpiar enseres de cocina, lavarse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.

**Artículo 45. Presencia de animales**

1. Queda prohibido el baño de animales domésticos en el mar.  
Igualmente queda prohibido el acceso, circulación o permanencia de animales domésticos en las playas.
2. El Ayuntamiento instalará carteles alusivos a dicha prohibición en los accesos a las playas.
3. Queda autorizada la presencia en la playa de perros lazarillos en compañía de la persona a quien quien, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario, ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.
4. Quienes vulneren la prohibición del apartado 1. o no cumplan con las condiciones preceptuadas en el apartado 2., anteriores, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal de los agentes de la autoridad, quienes girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador, pudiendo aplicar, en su caso, las medidas y sanciones recogidas en la legislación de animales potencialmente peligrosos.

**Artículo 46. Playas caninas**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



1. El Ayuntamiento de Tarifa podrá habilitar playas caninas donde estará permitida la estancia, circulación y baño de los perros, una vez obtenida la correspondiente autorización por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y siempre que se trate de zonas donde esté expresamente prohibido el baño para las personas y debidamente señalizado, como indica el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de Carácter Marítimo.

Estos espacios estarán debidamente señalizados y delimitados para que los perros permanezcan obligatoriamente dentro de sus límites. Fuera de este espacio quedará prohibida la presencia de animales, tal y como queda especificado en el artículo anterior.

2. Los propietarios o poseedores de perros que vengan a estas playas caninas con sus mascotas deberán cumplir las siguientes normas:

- a) Deberán llevar siempre consigo la cartilla o tarjeta sanitaria del animal y resto de documentos exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Los perros de más de 20 kilos de peso y todos los perros de raza potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal.
- c) La zona o zonas acotadas como playas caninas no estarán catalogadas como zonas de baño, y su uso como tal será compatible con el régimen general de uso en el dominio marítimo-terrestre.
- d) Los perros deberán hacer sus necesidades dentro del "pipican" habilitado, debiendo recoger las defecaciones en bolsas de plástico cerradas y depositarlas en el interior de las papeleras existentes a tal efecto; el incumplimiento de obligación será considera infracción grave.
- e) Hay que respetar, al igual que en todas las playas, una zona de paso en la orilla de 6 metros.
- f) Los propietarios de los canes deberán vigilarlos en todo momento para evitar molestias a terceros.

3. El hecho de que una playa se considere compatible con presencia de animales domésticos no exime que el poseedor de dichos animales deba evitar molestias al resto de usuarios de dicha playa.

**Artículo 47. Obligaciones del poseedor de animales domésticos en la playa canina**

La presente ordenanza reguladora de uso y disfrute de playas queda sometida a la regulación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, por lo que los requisitos, prohibiciones, derechos, deberes y otras obligaciones de los poseedores de animales domésticos que regule dicha ordenanza, también lo serán en el ámbito de aplicación de la presente.

**TÍTULO VI**

**SOBRE LA LIMPIEZA Y EL MANTENIMIENTO**

**Artículo 48. Residuos.**

1. Con carácter general en la zona de playa será de obligado cumplimiento lo establecido en la ordenanza del Medio Ambiente y la Convivencia Ciudadana, así como en los bandos municipales relativos a residuos urbanos y limpieza viaria.
2. Queda totalmente prohibido arrojar a la playa o al agua cualquier elemento, sustancia, producto o material ajeno al medio natural y en concreto:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- a) Cualquier tipo de residuos como papeles; materiales de publicidad; restos de comida; cáscaras de pipas u otros frutos secos; envases de vidrio, aluminio o hierro; colillas, etc.; así como dejar abandonadas, sillas de playa, sombrillas, ropa, zapatos, etc.
  - b) Líquidos o materiales susceptibles de afectar la integridad y seguridad de las personas.
  - c) Agua sucia, aceites, grasas o productos similares sobre la playa o el agua.
  - d) Lavar o reparar vehículos o máquinas en la playa, excepto en los casos de reparaciones de emergencia en las que no se pueda mover el vehículo con medios auxiliares.
  - e) Ensuciar la playa como consecuencia de la tenencia de animales domésticos.
3. Los residuos han de depositarse dentro de las papeleras y contenedores distribuidos a lo largo de las playas o, en su defecto, en los de las proximidades.
4. Para el uso correcto de las papeleras y contenedores de playa, queda prohibido:
- a) Arrojar colillas y materiales en combustión.
  - b) Arrojar o depositar basuras y desperdicios fuera de los contenedores y papeleras destinadas al efecto.
  - c) Depositar objetos punzantes, con aristas cortantes o que puedan representar un riesgo para los usuarios de las playas fuera de los contenedores o de manera que puedan lesionar a las personas que hagan un uso correcto de las papeleras. En caso que la papelera esté llena, hay que depositar el residuo en la que esté más cerca.
  - d) Depositar en las papeleras de las playas, tanto las ubicadas en el exterior de la arena como en la propia playa, las bolsas de basura domiciliarias o de establecimientos comerciales del tipo que sean.
  - e) Limpiar en la arena de la playa o en el agua del mar los recipientes que hayan servido para portar los alimentos u otras materias orgánicas.
  - f) Arrojar envases de vidrio en las papeleras o contenedores no específicamente diseñados para tal efecto.
  - g) Depositar líquidos, maderas, animales muertos y otros residuos que no sean producto del uso normal de los usuarios de las playas.
  - h) Cualquier manipulación y uso indebido de las papeleras que pueda estropearlas o deteriorarlas, así como la colocación de publicidad, letreros, anuncios, carteles, adhesivos, inscripciones, grafitos o elementos similares.
5. Los agentes de la autoridad podrán requerir verbalmente a que los usuarios de las playas retiren los residuos y procedan a su depósito, conforme establece la presente Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que les pueda corresponder. Los agentes de la autoridad municipal podrán requerir para que el usuario de las playas utilice correctamente las papeleras, y podrán, si fuera el caso, pedir que depositen correctamente sus residuos, con independencia de cursar la correspondiente denuncia.
6. No está permitido el acceso a las playas con envases de vidrio. Con esta medida se pretende evitar el peligro para los usuarios que supone la eventual rotura de uno de estos envases. De este apartado se excluyen los envases de vidrio de los chiringuitos, los cuáles nunca podrán salir de la zona de concesión de la actividad salvo para su depósito en los contenedores adecuados.

**Artículo 49. Limpieza y mantenimiento**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



1. En el ejercicio de las competencias que la vigente ordenación jurídica atribuye al Ayuntamiento de Tarifa en relación a la limpieza de las playas de este término municipal, se realizarán las siguientes actividades:

- Limpieza y remoción de la arena, incluida la retirada de la arena de todos los residuos, papeles, colillas, restos de comida.
- Vaciado y limpieza de las papeleras públicas y demás recipientes de residuos sólidos dispuestos en las playas y traslado de su contenido a vertederos.
- Retirada de restos vegetales y animales marinos, en el caso de que ello sea necesario.

2. Con el fin de mantener las playas en las mejores condiciones de limpieza, el Ayuntamiento instalará contenedores y papeleras a lo largo de cada una de las playas del término municipal, prestando especial atención a la recogida selectiva de residuos.

3. El Ayuntamiento, por sus medios o a través de empresa contratada al efecto, procederá al vaciado y limpieza de los contenedores y papeleras, así como a la retirada de la arena de todos aquellos residuos, papeles, colillas, restos de comida, etc. que se entremezclen con la arena en su capa superficial.

4. La limpieza de las playas, especialmente durante la temporada de baño, se realizará de 7:00 horas a 13:00 horas, con el fin de minimizar las molestias ocasionadas por la maquinaria y el personal. Los horarios de limpieza podrán variar dependiendo de la época de baño y de la zona.

5. En las labores de limpieza se tendrá en cuenta la conservación de la vegetación litoral, de acuerdo con las disposiciones del artículo 62 de la presente Ordenanza.

6. Queda terminantemente prohibido la estancia y pernocta en las playas mientras que se efectúan los trabajos de limpieza.

7. La limpieza de los espacios de dominio público marítimo terrestre ensuciados como consecuencia del uso especial o privativo, es responsabilidad de los titulares de dicho uso. El mantenimiento de la limpieza del espacio ocupado por las instalaciones y su área de influencia, es responsabilidad de los establecimientos que disponen del uso.

8. Los organizadores de un acto público en la zona de dominio público marítimo-terrestre son los responsables de la suciedad producida como consecuencia de dicho acto. A efectos de la limpieza, y concretamente del espacio donde se ha producido el acto público y su área de influencia directa, el Ayuntamiento puede pedir fianza por el importe de los servicios de limpieza necesarios para eliminar la suciedad generada durante el acto.

#### **Artículo 50. Publicidad**

1. Queda prohibida la publicidad en las playas y resto del dominio público marítimo-terrestre por medio de rótulos, vallas o medios acústicos o audiovisuales sin la autorización o permiso correspondiente. Esta prohibición es aplicable a cualquier emplazamiento o medio de difusión.

2. El deterioro de la limpieza de las playas a consecuencia de elementos de publicidad es responsabilidad de los anunciantes.

3. La retirada de los elementos publicitarios, la tienen que efectuar los interesados. Si no lo hacen ellos, lo harán los servicios municipales del Ayuntamiento y se imputarán a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente.

#### **Artículo 51. Pintadas y grafitos**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



1. Queda prohibido realizar cualquier tipo de pintada o grafito en las instalaciones, objetos y espacios públicos sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
2. Los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales o medios empleados cuando el grafito o la pintada se realice sin la correspondiente autorización.
3. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado hace posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona o personas infractoras para que procedan a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida, y la retirada e intervención de los materiales utilizados.

**Artículo 52. Sobre los infractores**

Cualquier infracción a este Título VI será sancionada, quedando además el infractor obligado a la recogida de los residuos por él arrojados o a la reparación del daño producido.

**TÍTULO VII  
INSTALACIONES Y SERVICIOS DE TEMPORADA**

**Artículo 53. Disposiciones generales**

1. El emplazamiento de cualquier tipo de instalación deberá contar con la preceptiva autorización de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y reunir las condiciones señaladas con carácter general en la presente Ordenanza y la legislación específica que regule la actividad que se pretende ejercer.
2. Es potestad del Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, y con el fin de alcanzar el objetivo previsto en esta Ordenanza, establecer las zonas en donde emplazar y ejercer los distintos servicios y actividades.
3. Las instalaciones que se permitan en las playas serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso sin que en ningún caso pueda desnaturalizarse el uso público de las playas.
4. En lo que respecta a las concesiones y licencias, esta Ordenanza se remite a las disposiciones municipales ya existentes al respecto y que regulan de forma específica todos los requisitos y condiciones de su otorgamiento.
5. No se permitirá la delimitación, por los particulares, de la zona objeto de concesión.
6. Todos los elementos que se instalen en el espacio público, objeto de esta Ordenanza, deberán responder los requisitos de homologación de acuerdo a su Normativa específica de normalización. Este requerimiento es preceptivo para autorizar su instalación.

**Artículo 54. Instalaciones**

1. La ordenación del espacio, la explotación de los servicios y las características técnicas de las instalaciones, se ajustarán a lo previsto al respecto en la Ley de Costas y el Reglamento que la desarrolla.
2. La explotación o aprovechamiento de los servicios de temporada está sometida a la preceptiva autorización de los mismos por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Ambiente y Ordenación del Territorio, y están supeditados a la ejecución de cualquier proyecto en el dominio público marítimo-terrestre que pueda realizar la Administración Pública.

3. Las instalaciones serán autorizadas por los preceptivos títulos habilitantes o en el Plan Municipal de Playas, en donde se esquematizará la ubicación y ocupación de todas las instalaciones y servicios.

4. Las instalaciones deberán respetar en todo momento los accesos peatonales, escaleras de accesos, puestos de salvamento y socorrismo, rampas, etc.

5. No se permitirá obra fija en el espacio público, objeto de esta Ordenanza, salvo lo previamente autorizado, ni dejar restos de cualquier elemento utilizado en la actividad, sea cual sea, una vez finalizado el plazo de autorización previsto.

6. El horario de servicio se regirá por lo dispuesto en la Orden que, con carácter anual, regula los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en la Comunidad Andaluza.

Para las actividades náuticas, sombrillas y hamacas será en horario diurno.

7. La ocupación de la playa por las instalaciones de cualquier tipo, incluidas las autorizaciones para los servicios de temporada, no podrán superar, en conjunto, la mitad de la superficie de la playa en pleamar, una vez descontada la superficie de accesos, y se tendrá que distribuir de forma homogénea a lo largo de la playa.

Dicha ocupación será la que determine el Plan Municipal de Playas.

8. El sujeto autorizado de cada instalación mantendrá en buen estado de funcionamiento, conservación y limpieza las instalaciones, elementos y materiales utilizados. El concesionario queda obligado a la limpieza diaria de la totalidad de la superficie ocupada por la explotación adjudicada, extendiéndose dicha obligación, además, a la superficie que se halla en un radio perimetral de 10 metros lineales alrededor del espacio que ocupa ésta.

9. Antes del inicio de la temporada de baño, el titular de cada instalación deberá presentar en el Ayuntamiento certificado suscrito por Técnico Facultativo Sanitario o Empresa autorizada por la Consejería de Sanidad para realizar servicios de desratización, desinsectación y desinfección, acreditativo de que el recinto o el material a ubicar en las playas se encuentra en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

10. Las instalaciones que brinden un servicio al usuario han de tener un listado de precios en un lugar bien visible, así como ofrecer información de los productos y servicios en español. Por otra parte, también han de tener hojas de reclamaciones a disposición del público.

**Artículo 55. Hamacas, sombrillas, motos náuticas y otros artefactos flotantes**

1. La ubicación sobre el terreno de cada servicio, embarcaciones, mobiliario e instalaciones, se realizará de acuerdo con la planificación que anualmente elabore el Ayuntamiento de Tarifa a través del correspondiente Plan Municipal de Playas. Los servicios no podrán ser cambiados de lugar, o incrementados en cuanto a número, sin la correspondiente autorización.

2. El concesionario está obligado a cumplir todas las disposiciones vigentes en lo relativo al transporte y almacenamiento de combustible, retirada de aceites usados, etc. Los aceites minerales procedentes de embarcaciones serán entregados a gestor autorizado.

3. Queda expresamente prohibido la reparación o manipulación de motores en las zonas de concesión. Tales trabajos serán realizados en varadero, taller o zona autorizada.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



4. El concesionario presentará perfectamente documentadas todas y cada una de las embarcaciones y artefactos que utilizarán para la prestación del servicio. Cualquier sustitución de embarcación o artefacto flotante, en el transcurso de la prestación del servicio, deberá ser notificado previamente por escrito al Ayuntamiento.

5. Es obligatorio contratar seguros de responsabilidad civil obligatoria y de accidente para las embarcaciones auxiliares, motos náuticas y cualquier artefacto autorizado propulsado a motor, mientras se utilizan y cuando estén varados en la playa.

**Artículo 56. Sobre las obligaciones laborales de los concesionarios de servicios**

1. Todo el personal que desarrolle su trabajo en las concesiones estarán debidamente dados de alta en la empresa concesionaria o subcontratadas y asegurados por daños y accidentes.

2. Los concesionarios están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene del Trabajo.

**Artículo 57. Implantación de sistema de gestión de la calidad y de medio ambiente**

El sujeto autorizado de cada instalación ubicada en las playas de Tarifa deberá realizar y asumir cuantas instrucciones reciba de los servicios municipales implicados en la implantación y renovación de los sistemas de gestión de calidad y medio ambiente.

**TÍTULO VIII.**

**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**

**Artículo 58. Emisiones sonoras**

1. No está permitido el uso en la playa de aparatos de música o similares, instrumentos musicales o cualquier otro instrumento o medio que emita ruido y que produzcan molestias a los demás usuarios. Se entiende que se está produciendo molestias cuando el sonido supera los 45 dBA durante el día y los 35 dBA durante la noche.

2. Los chiringuitos y quioscos, en cuanto a la emisión de música ambiental durante el horario de apertura, estarán a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente y a la Licencia Municipal otorgada. Si se localizan en las proximidades de un Espacio Natural Protegido, el Ayuntamiento de Tarifa podrá establecer límites de emisión más restrictivos.

3. Salvo autorización especial, solamente está permitido el sistema de megafonía autorizado por el Ayuntamiento y utilizado por el servicio de salvamento y socorrismo de las playas, y otros sistemas de información de las actividades a desarrollar en las playas o de interés general.

**Artículo 59. Contaminación lumínica**

1. Los nuevos proyectos y memorias técnicas de diseño de las instalaciones de alumbrado exterior en el dominio público marítimo terrestre del municipio, así como las remodelaciones, ampliaciones o reformas de las existentes, deben cumplir los criterios de eficiencia y ahorro energético, y de eliminación de contaminación lumínica (tanto por dispersión de la luz, como por tipo de espectro emitido), y de gestión adecuada de los residuos generadas por las mismas.

2. Toda nueva instalación de alumbrado público en el litoral municipal, deberá poseer un sistema que posibilite la reducción del flujo luminoso en los horarios y circunstancias que determine el Ayuntamiento. Los dos sistemas recomendables para la reducción de flujo serán bien mediante balastos de doble nivel, o bien mediante la instalación de un reductor de flujo en cabecera.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3. Con el fin de disminuir el impacto de la contaminación lumínica sobre la fauna y flora del medio litoral, se procederá a la sustitución progresiva de las luminarias existentes por aquellas cuyo espectro sea menos contaminante y estén adecuadamente apantalladas para asegurar que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst) no supere el 0%. Esta medida será de especial aplicación en el Paraje Natural “Playa de los Lances” y será de obligado cumplimiento para las nuevas instalaciones de alumbrado público en el litoral municipal.

4. En las playas y litoral municipal quedan prohibidos los cañones de luz láser, y cualquier proyector que dirija la luz hacia el cielo, salvo que cuente con autorización expresa del Ayuntamiento. También quedan prohibidos los proyectores o sistemas de iluminación que se dirijan directamente sobre el mar, excepto en caso de fuerza mayor (vigilancia, seguridad, rescate, etc.).

5. Los residuos de luminarias y otro material eléctrico o electrónico deberán ser recogidos selectivamente y tener una adecuada gestión ambiental. Para ello, la empresa o empresas que intervengan en el proceso deberán estar adscritas a un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, autorizados por la Junta de Andalucía.

**Artículo 60. Preservación del cielo nocturno.**

El Ayuntamiento de Tarifa podrá optar por la preservación del cielo nocturno, como patrimonio natural, fomentando así su explotación como recurso cultural, económico y científico. Para ello deberá definir las zonas lumínicas de su competencia, aplicando los criterios recogidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el resto de normativa sectorial vigente.

De llevar a cabo dicha medida, el Ayuntamiento de Tarifa deberá cumplir los límites de los parámetros luminotécnicos asociados a las zonas lumínicas declaradas, lo que garantizará tanto el incremento de la protección frente a la contaminación lumínica como un mayor ahorro energético.

**Artículo 61. Sobre la conservación de la fauna marina.**

1. Se evitará cualquier conducta que pueda causar destrucción, muerte, deterioro de especies de flora y fauna catalogadas en peligro de extinción, vulnerables o en régimen de especial protección de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

2. Por su efecto negativo sobre la fauna marina (especialmente aves marinas, tortugas marinas y cetáceos) queda prohibido arrojar al mar anzuelos, sedales, redes, plásticos, mallas, etc. Así mismo, se recomienda recuperar cualquiera de estos elementos u otros flotantes que sean encontrados fortuitamente a la deriva por los navegantes.

3. La observación de mortandades importantes de fauna marina deberá ser comunicada inmediatamente a los servicios técnicos municipales.

4. En caso de encontrar aves, tortugas o cetáceos heridos se dará aviso al 112, indicando la posición. Si el hallazgo se produce en el mar, se recogerá al animal (siempre que sea posible y no entrañe un riesgo para la navegación o las personas) y se llevará a tierra para ser tratado por personal especializado.

5. En caso de encontrar aves, tortugas o cetáceos muertos se dará aviso al 112, indicando la posición. Si el hallazgo se produce en el mar, se avisará además al Distrito Marítimo de Tarifa o,

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





en su caso, al Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo Tarifa Tráfico. En caso de grandes animales que puedan suponer un peligro para la navegación, se tratará de balizarlos adecuadamente.

6. En el caso concreto de los cetáceos, se cumplirá lo dispuesto en el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre y en especial las siguientes recomendaciones:

- a) Cuando aparezcan cetáceos cerca de una embarcación, se apagarán el sónar y la sonda.
- b) Si los animales que se aproximan a la embarcación son delfines, se podrá continuar navegando manteniendo la velocidad y el rumbo.
- c) Si los animales que se aproximan a menos de 60 metros de la embarcación o surgen de imprevisto son otras especies de cetáceos distintas a los delfines, se deberá poner el motor en punto muerto, desembragado o, si es posible, parar la embarcación.
- d) Queda prohibido impedir el movimiento libre de cetáceos, interceptar su trayectoria, cortar su paso o atravesar un grupo de cetáceos, en cualquier momento y dirección.

7. Por su alto valor medio ambiental y por tratarse de una Zona de Especial Protección de Aves, queda prohibida la práctica de cualquier deporte náutico en el espacio que forma la laguna costera de la Playa de los Lances.

**Artículo 62. Sobre la conservación de la vegetación litoral.**

- 1. Queda prohibido cortar, desarraigar o destruir intencionadamente la vegetación litoral.
- 2. Queda prohibido el fondeo de muertos para las boyas de señalización marítima, o de sus elementos auxiliares, sobre las praderas de fanerógamas marinas.
- 3. En aquellas zonas donde existan sistemas dunares en cualquier estadio de conservación, la limpieza de la zona de contacto entre la vegetación natural y la playa se realizará manualmente.
- 4. En las calas y zonas rocosas bajas la limpieza se realizará de forma manual, prestando especial atención a la preservación de la flora litoral.
- 5. Atendiendo a criterios técnicos y en aras de la conservación de las comunidades naturales y procesos ecológicos, se podrán establecer restricciones temporales a la retirada de residuos naturales de origen marino de la orilla de las playas.

**TÍTULO IX  
RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Capítulo I. Disposiciones generales.**

**Artículo 63. Definiciones.**

- 1. Al amparo de lo que establecen los artículos del 139 al 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, de bases del régimen local, y con la finalidad de ordenar adecuadamente las relaciones de convivencia y de uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras e instalaciones ubicadas en el espacio público donde es de aplicación la presente Ordenanza, constituye una infracción, toda acción u omisión que suponga un incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones que ésta misma contiene.
- 2. La potestad sancionadora municipal, con respecto a las infracciones de la legislación de costas, se ejerce de acuerdo con las previsiones, procedimientos y de la manera como se establece en la mencionada legislación sectorial.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





**Artículo 64. Consecuencias de las actuaciones infractoras**

Toda actuación que contradiga la presente Ordenanza podrá dar lugar a:

- a) La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilícita.
- b) La iniciación de los procedimientos de suspensión y extinción de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilícita.
- c) La imposición de sanciones económicas a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.
- d) La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

**Artículo 65. Restauración de la realidad física alterada**

Además de la imposición de la correspondiente sanción, la Administración Municipal ha de adoptar las medidas pertinentes para la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico infringido, con la ejecución subsidiaria, si procede, de las actuaciones a cargo del infractor.

**Artículo 66. Adopción de medidas provisionales**

1. Iniciado el procedimiento sancionador, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.
2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a las personas interesadas o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

**Capítulo II. Infracciones.**

**Artículo 67. Responsables**

1. Son responsables de las sanciones tipificadas en esta Ordenanza, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, sean personas físicas o personas jurídicas. Excepto en los supuestos en los que sean menores de edad, donde responderán los padres, tutores o aquellos que dispongan de la custodia legal.
2. La responsabilidad exigible lo será no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas, animales o bienes por los que se debe responder conforme al derecho común.
3. Son responsables, subsidiariamente, en caso que no se pueda identificar a los autores, los titulares o propietarios de los vehículos o embarcaciones con los que se realice la infracción.
4. En relación a los animales, en ausencia del propietario será responsable subsidiario la persona que en el momento de producirse la acción esté a cargo del animal.
5. Si fuesen varias personas las responsables y no fuera posible determinar el grado de participación de cada una de ellas en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.
6. Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones, cuando por motivo del ejercicio de un derecho concedido en las mismas, se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

**Artículo 68. Tipificación de las infracciones**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





1. Sin perjuicio de las infracciones previstas y tipificadas en la Ley de Costas y resto de legislación sectorial, las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en, leves, graves y muy graves.
2. Tienen la consideración de infracciones leves las siguientes:
  - a) Incumplir las indicaciones que se den y la señalización sobre las condiciones y lugares de baño, salvo que la acción sea calificable como infracción grave.
  - b) La realización de actividades como juegos de pelota, paletas o ejercicios, en la arena y zona de baño, que puedan molestar al resto de usuarios, y siempre que, después de ser debidamente advertidos de la necesidad de respetar el derecho del resto de usuarios, se continúen realizando.
  - c) La emisión, mediante cualquier medio, de sonidos que molesten al resto de usuarios, siempre que, después de ser debidamente advertidos de la necesidad de respetar el derecho del resto de usuarios, se continúen realizando.
  - d) El uso indebido del agua de los lavapies, fuentes o duchas, así como lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo personal.
  - e) Bañar a animales domésticos en el mar, lavapies, fuentes o duchas.
  - f) Lavar ropa o cualquier otro elemento, en el agua del mar, los lavapies, fuentes o las duchas.
  - g) Realizar fuego en la playa.
  - h) La práctica del nudismo.
  - i) Dejar instalados parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, sombrillas, sillas, mesas o cualquier otro complemento, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.
  - j) Impartir clases sin la identificación establecida para monitores y alumnos (licra), y/o no portar copia compulsada de la documentación correspondiente (licencia municipal, seguro de responsabilidad civil y de accidente, titulación monitor y relación de alumnos).
  - k) No disponer de equipos de comunicación o no tenerlos operativos.
  - l) Realizar arrastres en tierra con la cometa en vuelo o saltar con la cometa en vuelo en tierra o en canal.
  - m) Realizar vuelos rasantes de la cometa en tierra o en el canal.
  - n) No aparcar la cometa y la tabla en la zona destinada a tal efecto y/o sin las medidas de seguridad descritas en la presente ordenanza (líneas desplegadas, tabla con quillas apuntando hacia arriba).
  - ñ) Utilizar las zonas descritas en el apartado dos de los artículos 26 y 29 de la presente ordenanza para fines distintos a los indicados. Indicar el hecho (Ejemplo montar la cometa en zona de despegue y aterrizaje).
  - o) La instalación de campamentos y la acampada en la playa, incluido el hecho de dormir.
  - p) La venta ambulante sin autorización expresa de alimentos u otros productos y artículos, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.
  - q) La realización de actividades o prestación de servicios no autorizados como masajes, tatuajes, etc., sin autorización expresa.
  - r) Colaborar en el espacio público con los vendedores o con quien realice las actividades referidas en lo expuesto en los puntos j) y k), respectivamente, de este apartado, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- s) El acceso, circulación o permanencia de animales domésticos en las playas no habilitadas a tal efecto, salvo los perros guía que acompañan a las personas que los precisen, siempre que después de ser debidamente advertidos de la prohibición existente no procedan a retirarlos del lugar.
  - t) Las irregularidades en la observación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la legislación sectorial que no tengan trascendencia directa para el medio natural ni para la salud pública. Se incluyen las cometidas por negligencia.
  - u) El incumplimiento de los sujetos autorizados o concesionarios, de las obligaciones recogidas en la respectiva autorización o concesión.
  - v) Realizar pintadas y grafitos, con cualquier material o producto, o rayar la superficie de cualquier elemento, instalación, objeto o espacio de uso público.
  - w) El uso de material pirotécnico.
  - x) Cualquier otra infracción que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de leves o que no sea procedente su calificación como infracciones graves o muy graves.
  - y) El baño en las zonas habilitadas para el aprendizaje y la práctica de los deportes náuticos.
  - z) Colocar sombrillas, sillas de playas o toallas de baño en las zonas destinadas al aprendizaje y práctica libre de los deportes náuticos
3. Tienen la consideración de infracciones graves las siguientes:
- a) Las que reciban expresamente esta calificación en esta Ordenanza o en la legislación sectorial aplicable.
  - b) No respetar la prohibición de bañarse o de acceder a la playa cuando esté izada la bandera roja.
  - c) Lanzarse al agua del mar desde las zonas superiores de los acantilados, rocas, espigones, embarcaderos, plataformas decorativas, zonas señalizadas donde esté prohibido el baño o el acceso sea restringido, zonas de fondos someros y, en general cualquier otro lugar que, por la orografía propia de la zona de dominio público marítimo terrestre, supongan un riesgo para la seguridad de las personas y resto de usuarios.
  - d) Practicar la pesca recreativa en lugar o en época no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.
  - e) Practicar la pesca submarina en las zonas de baño.
  - f) La práctica de juegos, deportes o actividades que supongan un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes.
  - g) El estacionamiento y circulación no autorizada de vehículos en la playa, salvo los autorizados a hacerlo.
  - h) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
  - i) Cocinar y realizar catering en la playa, sin autorización.
  - j) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf o de kitesurf, motos náuticas, remolques, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.
  - k) Cualquier conducta prohibida de las que se contemplan en el artículo 48 sobre residuos de la presente Ordenanza, salvo que el hecho esté expresamente tipificado en algún otro apartado.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- l) La resistencia a facilitar información, a prestar colaboración, o el hecho de suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente, a la Administración municipal o sus agentes de autoridad.
  - m) La reincidencia en la comisión de infracciones leves antes del plazo establecido para su prescripción.
  - n) Cualquier otra infracción que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o muy graves.
  - ñ) Impartir clases sin los equipos de seguridad y/o medidas establecidos en cada modalidad deportiva contemplados en la presente ordenanza.
  - o) Realizar la práctica libre de cualquiera de las modalidades náuticas deportivas (kitesurf, windsurf, etc.) contemplada en la presente ordenanza sin la tarjeta de nivel que habilita para ello y sin seguro de responsabilidad civil.
  - p) No disponer las escuelas del material de rescate y/o botiquín de primeros auxilios.
  - q) La realización de necesidades fisiológicas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.
  - r) La realización de conductas de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de tipo xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. Tienen la consideración de infracciones muy graves las siguientes:
- a) Las que reciban expresamente esta calificación en la presente Ordenanza o en la legislación sectorial aplicable.
  - b) El vertido o depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.
  - c) El impacto negativo sobre la fauna y flora litoral y/o marina de cualquier proyecto o actividad.
  - d) Impartir clases de kitesurf, windsurf, surf, paddle surf u de otra modalidad deportiva fuera de las zonas habilitadas a tal efecto.
  - e) Impartir clases sin la correspondiente licencia municipal.
  - f) La navegación de embarcaciones no autorizadas o de artefactos flotantes que por sus características puedan producir lesiones a los bañistas (kitesurf, windsurf, surf, etc.) en la zona de baño, balizada o no.
  - g) Las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.
  - h) Dificultar, de manera intencionada, las funciones del servicio público de salvamento y socorrismo recogidas en el Título IV de la presente Ordenanza.
  - i) Cualquiera de las conductas tipificadas como infracción grave cuando por su intensidad provoque una perturbación importante de la convivencia, impida el uso de un servicio público o del espacio público por otras personas que tengan el derecho de utilizarlo, impida u obstaculice gravemente el funcionamiento normal de un servicio público o un deterioro grave de equipamiento, instalaciones, infraestructuras o elementos, ya sean muebles o inmuebles, de un servicio público o de un espacio público.
  - j) Colocar sin autorización carteles, vallas, pancartas, adhesivos o cualquier otro tipo de anuncio, publicidad o propaganda en el mobiliario urbano o natural, y en general sobre cualquier elemento

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



que, situado en el espacio público y el dominio público marítimo-terrestre, esté destinado a proporcionar servicio a los ciudadanos.

k) La reincidencia en faltas graves antes del plazo establecido para su prescripción.

l) Practicar cualquier tipo de deporte náutico (kitesurf, windsurf, etc.) en una Zona de Especial Protección de Aves (laguna de la Playa de los Lances).

**Capítulo III. Sanciones.**

**Artículo 69. Régimen sancionador**

Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde o por el órgano municipal en el que éste haya delegado la competencia, previa incoación del oportuno expediente en el que se tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso. Todo ello, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de actuaciones practicadas a las Autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

**Artículo 70. Régimen general de las sanciones**

1. La imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza se basa en el principio de proporcionalidad y de los criterios de graduación previstos en el artículo siguiente. Para determinar la multa aplicable hay que tener en cuenta, en todo caso, que el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza se podrán sancionar con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: hasta 750,00 euros
- b) Infracciones graves: multa de 751 euros hasta 1.500 euros
- c) Infracciones muy graves: multa de 1.501 hasta 3.000,00 euros

**Artículo 71. Graduación de las sanciones**

1. La graduación de las sanciones atenderá a las siguientes circunstancias:

- a) La gravedad de la infracción
- b) El beneficio obtenido
- c) El perjuicio ocasionado al interés general
- d) La intencionalidad
- e) La reiteración
- f) La reincidencia
- g) La capacidad económica del infractor.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido más de una infracción de la presente Ordenanza, declarada por resolución administrativa firme en el término de un año.

3. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están tramitando otros procedimientos sancionadores por infracción de la presente Ordenanza.

**Artículo 72. Concurrencia de sanciones**

1. Una vez incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa efecto, se impone sólo la sanción más elevada.

2. Si no existiera la relación causal a la cual se refiere el párrafo anterior, se impone a los responsables de dos o más infracciones, las sanciones correspondientes a cada una de las

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





infracciones cometidas, a menos que se aprecie la identidad de los sujetos, hechos y fundamentos, caso en el cual se aplica el régimen que sancione más severamente la conducta de que se trate.

**Artículo 73. Procedimiento aplicable**

El procedimiento aplicable al expediente sancionador será aquél previsto en el artículo 127 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, siendo órgano competente para su incoación y tramitación y para la propuesta de resolución, el órgano administrativo municipal correspondiente, de oficio o a instancia de terceros.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación supletoria respecto de las contenidas en las Ordenanzas municipales vigentes, y, por tanto, sólo se aplicarán a falta de regulación expresa por parte de éstas, y siempre que no sean contradictorias con las mismas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo e inferior rango regulen las materias contenidas en la presente ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta norma entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y mantendrá su vigencia mientras no se apruebe su modificación o derogación expresa.

El personal de salvamento y socorrismo apoyará a la Administración municipal o sus agentes de autoridad en la labor de información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando particularmente las infracciones a la misma.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





**ANEXO I. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN/LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD DEPORTIVA ENSEÑANZA/LÚDICA DE KITESURF, SURE, WINDSURF, JETSURF, PADDLE SURF, FLYBOARD, KAYAK Y OTRAS, EN ZONAS DE PLAYA HABILITADAS.**

D./DÑA.	DNI/NIE
ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE (INDICAR NOMBRE Y DNI O CIF):	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
TELÉFONOS DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA:	
MODALIDAD (CLUB, CENTRO DEPORTIVO, EMPRESA, AUTÓNOMO...):	
LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD:	
NÚMERO DE ALUMNOS PREVISTO:	

**SOLICITA:**

AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR CLASES DE:  AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDAD LÚDICA:

KITESURF	<input type="checkbox"/>	FLYBOARD	<input type="checkbox"/>
WINDSURF	<input type="checkbox"/>	KAYAKS	<input type="checkbox"/>
SURF	<input type="checkbox"/>	JETSURF	<input type="checkbox"/>
PADDLE SURF (SUP)	<input type="checkbox"/>	BANANA	<input type="checkbox"/>
OTRAS (INDICAR):	<input type="checkbox"/>	OTRAS (INDICAR):	<input type="checkbox"/>
.....		.....	
.....		.....	
.....		.....	

**DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE APORTA:**

- Fotocopia del DNI ó NIE del solicitante.
- Si es persona jurídica, escritura de constitución de la empresa, o documentación de trabajador autónomo y alta en I.A.E. en su caso.
- Fotocopia del documento que acredite la representación. Autorización suscrita por la persona que la autoriza a presentar la documentación en su nombre o poder otorgado por la empresa ante Notario, en su caso.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde





- Copia compulsada u original del/los recibo/s y Póliza/s de Seguro/s exigidos (Responsabilidad Civil y Accidentes). El período de cobertura deberá abarcar la totalidad de la temporada en la que se desarrolle la actividad.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE APORTA (ACTIVIDAD LÚDICA):**

- Copia de la Resolución de la Inscripción de Funcionamiento en el Registro de Turismo de Andalucía de la actividad solicitada. (Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte –Teléfono: 956 00 84 50 Fax: 956 00 83 08. Plaza Asdrúbal, 6 -11008-Cádiz).
- Autorización de Capitanía Marítima de Tarifa para desarrollo de la actividad.
- Autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz para la realización de actividades de Turismo Activo dentro del Parque Natural del Estrecho, en su caso.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE APORTA (ACTIVIDAD ENSEÑANZA):**

- Certificado de homologación de Escuela de Vela en vigor para kitesurf/windsurf, emitido por la Federación Andaluza de Vela o Federación Española de Vela (o cualquier otra Federación autonómica dependiente de la misma).
- Certificado de homologación de Escuela de Surf en vigor (para surf/paddle surf), emitido por la Federación Española de Surf.
- Acreditación de la documentación técnica de la embarcación de salvamento y socorrismo e identificación y titulación del patrón. Cada autorizado deberá contar con una embarcación de rescate de tipo aprobado por la Autoridad Marítima, y será de uso exclusivo para la zona correspondiente. Esta embarcación deberá estar matriculada en la 6ª lista e ir provista de un botiquín de primeros auxilios.
- Relación de Director/a Técnico, Entrenadores y/o Monitores:

CARGO (D. Técnico, Entren., monitor...)	DNI/NIE	NOMBRE	TITULACIÓN* (Adjuntar copia compulsada)

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde





\*Director/a Técnico: Licenciado/Graduado en C. del Deporte, Técnico Deportivo Nivel III de la especialidad o, en su defecto, nivel II.

\*Entrenador/a: Técnico Deportivo nivel II de la especialidad.

\*Monitor/a: Técnico Deportivo nivel I de la especialidad.

Tarifa, a ..... de ..... 20...

(Firma)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

**Anexo II. Características del balizamiento.**

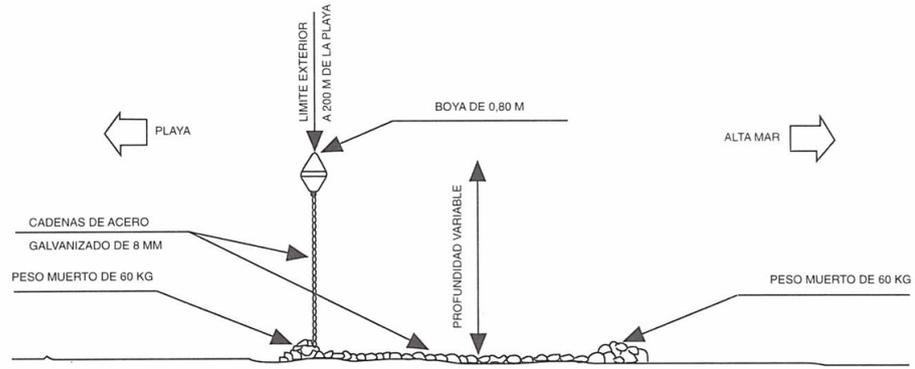
La zona de baño (franja de mar contigua a la costa) tendrá una anchura máxima de 200 m., y el balizamiento que limita la zona será el siguiente:

1. Límite exterior. Se balizará con boyas cónicas amarillas, de 80 cm. De diámetro, fondeadas a distancias no superiores a 200 m.
  - 1.1. Boyas cónicas mitad inferior amarilla y mitad superior verde o roja separadas entre 25 y 50 m.
  - 1.2. Boyas cónicas amarillas ancladas cada 10 m.
2. Se abrirán a través de los bordes exteriores de las zonas de baño, canales de anchura entre los 25 y 50 m utilizados para embarcaciones, pequeños veleros, artefactos de recreo de playa.
3. Donde se practiquen las actividades anteriores se colocarán señales con forma cuadrada de 1 m. de lado.
4. Las señales de prohibición serán símbolos negros sobre fondo blanco, bordeadas y cruzadas por una franja roja.
5. Las señales de autorización serán símbolos blancos sobre fondo azul.
6. En zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación o medio flotante a vela o motor. En los tramos de costa no balizada como zona de baño, se entenderá que ocupa una franja de 200 m. en playas y 50 m. en el resto de costa.
7. Dentro de estas zonas no se navegará a más de 3 nudos, adoptándose las precauciones necesarias para evitar riesgos la seguridad humana.

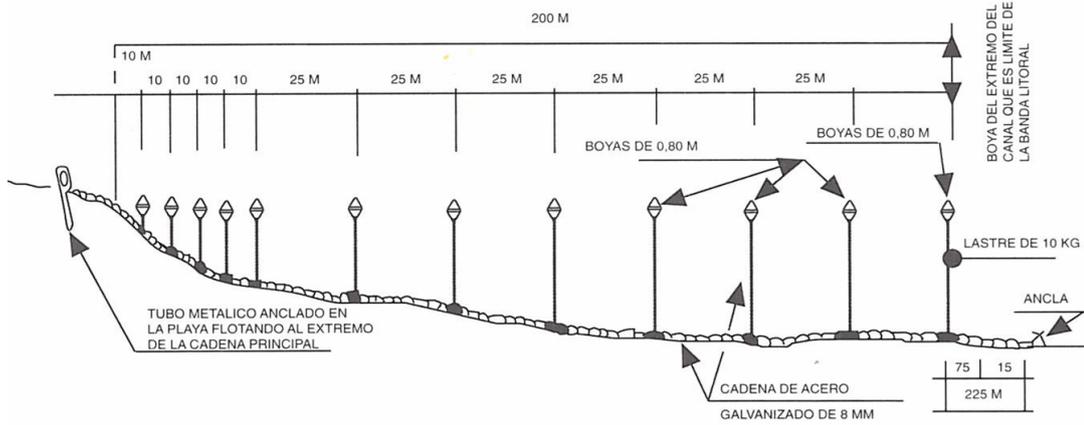
Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





Fondeo de una boya de balizamiento de la banda litoral.



Balizamiento de un canal de paso

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

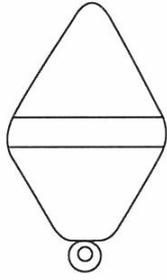
Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -



SUPERFICIE DEL MAR		SUPERFICIE DEL MAR
<p>BOYA CÓNICA de 80 cm. de diámetro utilizada para el balizamiento de playas.</p> <p>Nota: Todas las boyas irán pintadas de color amarillo, a excepción de las dos que marcan el canal de paso para embarcaciones, las cuales, vistas desde el mar, serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Roja, la de la izquierda (babor)</li> <li>— Verde, la de la derecha (estribor)</li> </ul>		

**ANEXO II. Croquis zona de escuelas de kitesurf o kiteboarding y práctica libre.**



Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

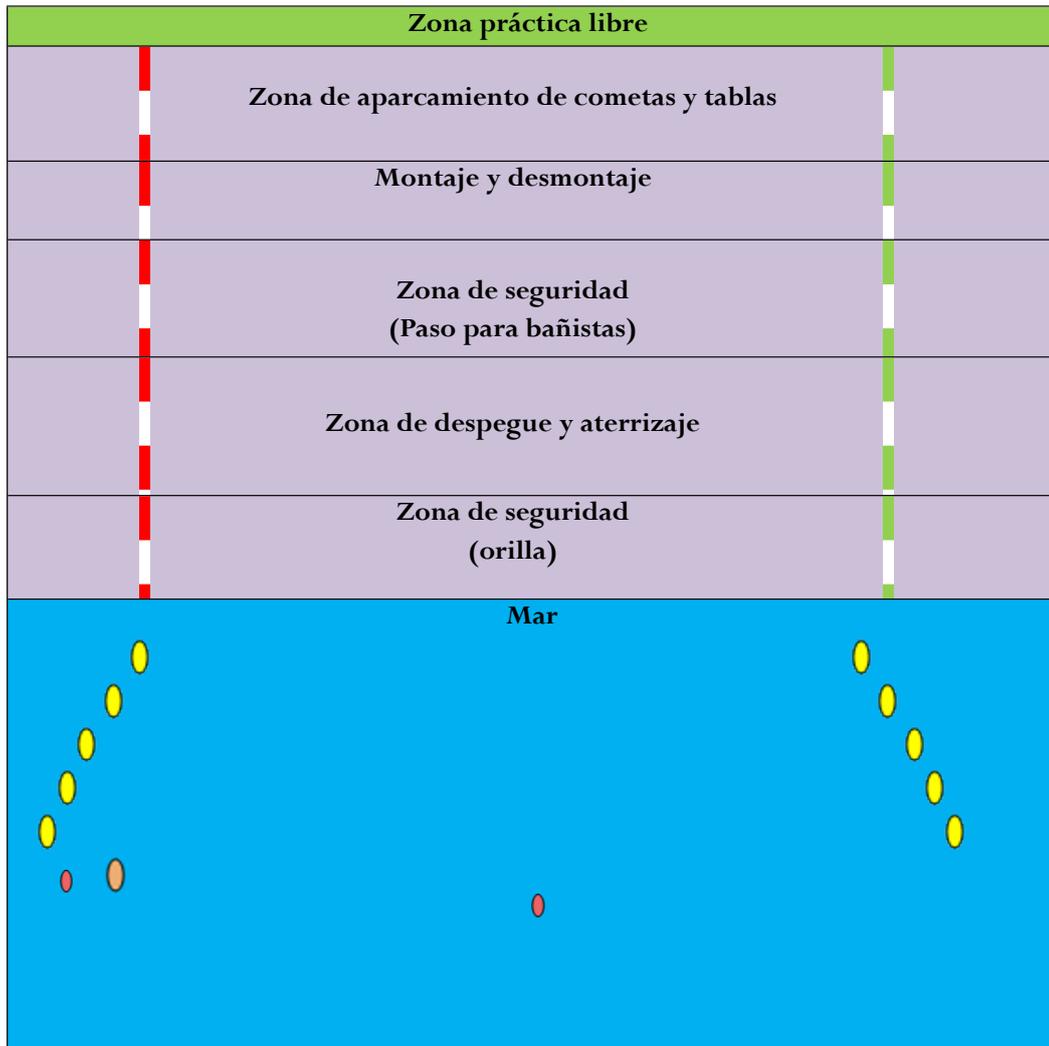
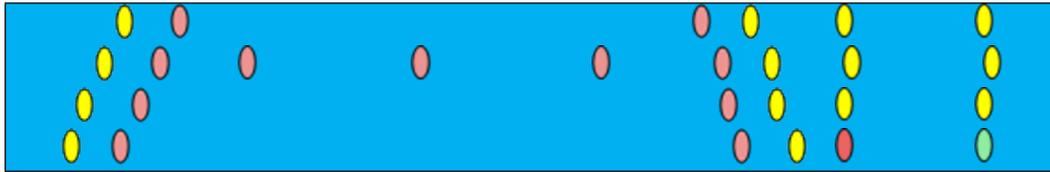
Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





**ANEXO III. Cuadro resume de infracciones y sanciones.**

Artículo	Apartado	Clasificación	Hecho denunciado	Tramo
68.2	a	Leve	Incumplir las indicaciones que se den y la señalización sobre las condiciones y lugares de baño, salvo que la acción sea calificable como infracción grave.	Hasta 750€
68.2	b	Leve	La realización de actividades como juegos de pelota, paletas o ejercicios, en la arena y zona de baño, que puedan molestar al resto de usuarios, y siempre que, después de ser debidamente advertidos de la necesidad de respetar el derecho del resto de usuarios, se continúen realizando.	Hasta 750€
68.2	c	Leve	La emisión, mediante cualquier medio, de sonidos que molesten al resto de usuarios, siempre que, después de ser debidamente advertidos de la necesidad de respetar el derecho del resto de usuarios, se continúen realizando.	Hasta 750€
68.2	d	Leve	El uso indebido del agua de los lava pies, fuentes o duchas, así como lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo personal.	Hasta 750€
68.2	e	Leve	Bañar a animales domésticos en el mar, lava pies, fuentes o duchas.	Hasta 750€
68.2	f	Leve	Lavar ropa o cualquier otro elemento, en el agua del mar, los lava pies, fuentes o las duchas	Hasta 750€
68.2	g	Leve	Realizar fuego en la playa.	Hasta 750€
68.2	h	Leve	La práctica del nudismo.	Hasta 750€
68.2	i	Leve	Dejar instalados parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, sombrillas, sillas, mesas o cualquier otro complemento, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.	Hasta 750€
68.2	j	Leve	Impartir clases sin la identificación establecida para monitores y alumnos (licra), y/o no portar copia compulsada de la documentación correspondiente (licencia municipal, seguro de responsabilidad civil y de accidente, titulación monitor y relación de alumnos).	Hasta 750€
68.2	k	Leve	No disponer de equipos de comunicación o no tenerlos operativo.	Hasta 750€
68.2	l	Leve	Realizar arrastres en tierra con la cometa en vuelo o saltar con la cometa en vuelo en tierra o en canal	Hasta 750€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





68.2	m	Leve	Realizar vuelos rasantes de la cometa en tierra o en el canal.	Hasta 750€
68.2	n	Leve	No aparcar la cometa y la tabla en la zona destinada a tal efecto y/o sin las medidas de seguridad descritas en la presente ordenanza (líneas desplegadas, tabla con quillas apuntando hacia arriba).	Hasta 750€
68.2	ñ	Leve	Utilizar las zonas descritas en el apartado dos de los artículos 26 y 29 de la presente ordenanza para fines distintos a los indicados. Indicar el hecho (Ejemplo montar la cometa en zona de despegue y aterrizaje).	Hasta 750€
68.2	o	Leve	La instalación de campamentos y la acampada en la playa, incluido el hecho de dormir.	Hasta 750€
68.2	p	Leve	La venta itinerante sin autorización expresa de alimentos u otros productos y artículos, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción	Hasta 750€
68.2	q	Leve	La realización de actividades o prestación de servicios no autorizados como masajes, tatuajes, etc., sin autorización expresa.	Hasta 750€
68.2	r	Leve	Colaborar en el espacio público con los vendedores o con quien realice las actividades referidas en lo expuesto en los puntos j) y k), respectivamente, de este apartado, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.	Hasta 750€
68.2	s	Leve	El acceso, circulación o permanencia de animales domésticos en las playas, salvo los perros guía que acompañan a las personas que los precisen, siempre que después de ser debidamente advertidos de la prohibición existente no procedan a retirarlos del lugar.	Hasta 750€
68.2	t	Leve	Las irregularidades en la observación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la legislación sectorial que no tengan trascendencia directa para el medio natural ni para la salud pública. Se incluyen las cometidas por negligencia.	Hasta 750€
68.2	u	Leve	El incumplimiento de los sujetos autorizados o concesionarios, de las obligaciones recogidas en la respectiva autorización o concesión	Hasta 750€
68.2	v	Leve	Realizar pintadas y grafitos, con cualquier material o producto, o rayar la superficie de cualquier elemento, instalación, objeto o espacio de uso público	Hasta 750€
68.2	w	Leve	El uso de material pirotécnico sin autorización	Hasta 750€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





68.2	x	Leve	Cualquier otra infracción que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de leves o que no sea procedente su calificación como infracciones graves o muy graves.	Hasta 750€
68.2	y	Leve	El baño en las zonas habilitadas para el aprendizaje y la práctica de los deportes náuticos.	Hasta 750€
68.2	z	Leve	Colocar sombrillas, sillas de playas o toallas de baño en las zonas destinadas al aprendizaje y práctica libre de los deportes náuticos	Hasta 750€
68.3	b	Grave	No respetar la prohibición de bañarse o de acceder a la playa cuando esté izada la bandera roja.	De 751 a 1500€
68.3	c	Grave	Lanzarse al agua del mar desde las zonas superiores de los acantilados, rocas, espigones, embarcaderos, plataformas decorativas, zonas señalizadas donde esté prohibido el baño o el acceso sea restringido, zonas de fondos someros y, en general cualquier otro lugar que, por la orografía propia de la zona de dominio público marítimo terrestre, supongan un riesgo para la seguridad de las personas y resto de usuarios.	De 751 a 1500€
68.3	d	Grave	Practicar la pesca recreativa en lugar o en época no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción	De 751 a 1500€
68.3	e	Grave	Practicar la pesca submarina en las zonas de baño.	De 751 a 1500€
68.3	f	Grave	La práctica de juegos, deportes o actividades que supongan un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes.	De 751 a 1500€
68.3	g	Grave	El estacionamiento y circulación no autorizada de vehículos en la playa, salvo los autorizados a hacerlo	De 751 a 1500€
68.3	h	Grave	El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.	De 751 a 1500€
68.3	i	Grave	Cocinar y realizar catering en la playa, sin autorización	De 751 a 1500€
68.3	j	Grave	La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, motos náuticas, remolques, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.	De 751 a 1500€
68.3	k	Grave	Cualquier conducta prohibida de las que se contemplan en el artículo 40 sobre residuos de la presente Ordenanza, salvo que el hecho esté expresamente tipificado en algún otro apartado	De 751 a 1500€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





68.3	l	Grave	La resistencia a facilitar información, a prestar colaboración, o el hecho de suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente, a la Administración municipal o sus agentes de autoridad.	De 751 a 1500€
68.3	m	Grave	La reincidencia en la comisión de infracciones leves.	De 751 a 1500€
68.3	n	Grave	Cualquier otra infracción que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o muy graves.	De 751 a 1500€
68.3	ñ	Grave	Impartir clases sin los equipos de seguridad y/o medidas establecidos en cada modalidad deportiva contemplados en la presente ordenanza.	De 751 a 1500€
68.3	o	Grave	Realizar la práctica libre de cualquiera de las modalidades náuticas deportivas (kitesurf, windsurf, etc.) contemplada en la presente ordenanza sin la tarjeta de nivel que habilita para ello y sin seguro de responsabilidad civil.	De 751 a 1500€
68.3	p	Grave	No disponer las escuelas del material de rescate y/o botiquín de primeros auxilios.	De 751 a 1500€
68.3	q	Grave	La realización de necesidades fisiológicas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.	De 751 a 1500€
68.3	r	Grave	La realización de conductas de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de tipo xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	De 751 a 1500€
68.4	b	Muy grave	El vertido o depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes	De 1501 a 3000€
68.4	c	Muy grave	El impacto negativo sobre la fauna y flora litoral y/o marina de cualquier proyecto o actividad.	De 1501 a 3000€
68.2	d	Muy grave	Impartir clases de kitesurf, windsurf, surf, paddle surf u de otra modalidad deportiva fuera de las zonas habilitadas a tal efecto.	De 1501 a 3000€
68.4	e	Muy grave	Impartir clases sin la correspondiente licencia municipal.	De 1501 a 3000€
68.4	f	Muy grave	La navegación de embarcaciones no autorizadas o de artefactos flotantes que por sus características puedan producir lesiones a los bañistas (kitesurf, windsurf, surf, etc.) en la zona de baño, balizada o no.	De 1501 a 3000€
68.4	g	Muy grave	Las conductas vandálicas, agresivas o negligentes	De 1501 a

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





			en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.	3000€
68.4	h	Muy grave	Dificultar, de manera intencionada, las funciones del servicio público de salvamento y socorrismo recogidas en el Título IV de la presente Ordenanza.	De 1501 a 3000€
68.4	i	Muy grave	Cualquiera de las conductas tipificadas como infracción grave cuando por su intensidad provoque una perturbación importante de la convivencia, impida el uso de un servicio público o del espacio público por otras personas que tengan el derecho de utilizarlo, impida o obstaculice gravemente el funcionamiento normal de un servicio público o un deterioro grave de equipamiento, instalaciones, infraestructuras o elementos, ya sean muebles o inmuebles, de un servicio público o de un espacio público	De 1501 a 3000€
68.4	j	Muy grave	Colocar sin autorización carteles, vallas, pancartas, adhesivos o cualquier otro tipo de anuncio, publicidad o propaganda en el mobiliario urbano o natural, y en general sobre cualquier elemento que, situado en el espacio público y el dominio público marítimo-terrestre, esté destinado a proporcionar servicio a los ciudadanos.	De 1501 a 3000€
68.4	k	Muy grave	La reincidencia en faltas graves antes del plazo establecido para su prescripción.	De 1501 a 3000€
68.4	l	Muy grave	Practicar cualquier tipo de deporte náutico (kitesurf, windsurf, etc.) en una Zona de Especial Protección de Aves (laguna de la Playa de los Lances).	De 1501 a 3000€

**Segundo:** Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Tercero:** Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

**Cuarto:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 LRBRL, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el BOP no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 8

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: 5.

- Grupo Municipal Popular (5 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.

## 5. Área de Servicios Centralizados.

### 5.1 APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y ARTES PLASTICAS Y ESCENICAS DE TARIFA " MAESTRO FERMIN FRANCO UTRERA "

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la de fecha 15/05/2018

#### PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

- ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y ARTES PLASTICAS Y ESCENICAS DE TARIFA "MAESTRO FERMIN FRANCO UTRERA".

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- **QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE.**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 02/04/2018 El concejal de cultura propone la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio en la escuela municipal de música, danza y artes plásticas y escénica de Tarifa “Maestro Fermín Franco Utrera” y la derogación de las siguientes ordenanzas:

- **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**
- **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLASTICAS**
- **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA**

Consta en el expediente:

PRIMERO: Propuesta del Concejal de Cultura de fecha 02/04/2018

SEGUNDO: Informe de la intervención de fondos de fecha 04/04/2018

TERCERO: Estudio económico de precio público de fecha 03/04/2018

**FUNDAMENTO:**

La regulación de la imposición y ordenación de los precios públicos locales se regula en los art. 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y conforme a ello **elevo al Pleno de la Corporación la siguiente**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Derogar las siguientes ordenanzas:

- **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**
- **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLASTICAS**
- **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA**

SEGUNDO.- Imponer un precio público por los servicios prestados en la Escuela Municipal de música, danza y artes plásticas y escénicas de Tarifa “Maestro Fermín Franco Utrera”

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



TERCERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados en la Escuela Municipal de música, danza y artes plásticas y escénicas de Tarifa “Maestro Fermín Franco Utrera” en los siguientes términos:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y ARTES PLÁSTICAS Y ESCÉNICAS DE TARIFA “MAESTRO FERMÍN FRANCO UTRERA”**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por los servicios prestados por la escuela municipal de música, danza y artes plásticas y escénicas de tarifa “MAESTRO FERMÍN FRANCO UTRERA” quedando regido por la presente ordenanza.

ARTICULO 1.- concepto.- Constituye el objeto de este precio público: La prestación de los servicios de la escuela de música, danza y artes plásticas y escénicas de tarifa “MAESTRO FERMÍN FRANCO UTRERA”

ARTÍCULO 2.- devengo y pago.- el devengo y la obligación de pago nacen: De la prestación de los servicios del artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- están obligados al pago de estos precios públicos:

Las personas físicas o jurídicas que se benefician de los servicios referidos en el artículo 1.

ARTÍCULO 4.- tarifas.-

**ENSEÑANZAS DE INICIACIÓN A LA MÚSICA**

ESPECIALIDAD	NIVEL	EDAD	HORAS SEMANALES	TARIFA MENSUAL

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





<b>MÚSICA Y MOVIMIENTO</b>	I	4 AÑOS	1H.	24€
<b>MÚSICA Y MOVIMIENTO</b>	II	5 AÑOS	1H.	24€
<b>INICIACIÓN A LA MÚSICA</b>	I	6 AÑOS	1H.	24€
<b>INICIACIÓN A LA MÚSICA</b>	II	7 AÑOS	1H.	24€

**ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA**

CICLO	CURSO	EDAD	HORAS SEMANALES	TARIFA MENSUAL
<b>1º MÚSICA</b>	1º	+8 AÑOS	LENG. MUSICAL2H. INSTR. GRUPO 2H. Ó INSTR. IND. 30 min. CORO 1H.	30€
<b>1º MÚSICA</b>	2º	+8 AÑOS	LENG. MUSICAL2H. INSTR. GRUPO 2H. Ó INSTR. IND. 30 min CORO 1H.	30€
<b>2º MÚSICA</b>	1º	+8 AÑOS	LENG. MUSICAL2H. INSTR. IND. 30min. CORO 1H. OPT. INSTR. 1H.	35€
<b>2º MÚSICA</b>	2º	+8 AÑOS	LENG. MUSICAL2H. INSTR. IND. 30min. CORO 1H. OPT. INSTR. 1H.	35€

**TALLERES MÚSICA**

ESPECIALIDAD	EDAD	HORAS SEMANALES	TARIFA MENSUAL

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





<b>INSTRUMENTO INDIVIDUAL</b>	+7 AÑOS	30 MIN.	20€
	+7 AÑOS	1H	40€
<b>INSTRUMENTO COLECTIVO (MAX.3)</b>	+7 AÑOS	1H.	20€
<b>LENG. MUSICAL (1º,2º,3º Y 4º) INFANTIL Y JUVENIL</b>	+8 AÑOS	2H.	24€
<b>LENG. MUSICAL ADULTOS INICIACIÓN/AVANZADO</b>	+16 AÑOS	2H.	24€
<b>LENG. MUSICAL PREPARACIÓN ACCESO AL CONSERVATORIO</b>	+8 AÑOS	2H.	24€
		1H.	12€

**AGRUPACIONES / OPTATIVAS MÚSICA**

<b>AGRUPACIONES</b>	<b>EDAD</b>	<b>HORAS SEMANALES</b>	<b>TARIFA MENSUAL</b>
<b>AGRUPACIONES INSTRUMENTALES</b>	+8 AÑOS	2H	24€
		1H.	12€
<b>AGRUPACIONES VOCALES</b>	+8 AÑOS	2H	24€
		1H.	12€
<b>TALLERES MULTIDISCIPLINARES (EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA)</b>	+8 AÑOS	2H	24€
		1H.	12€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





**ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA**

CICLO	CURSO	EDAD	HORAS SEMANALES	TARIFA MENSUAL
1º DANZA	1º	+8 AÑOS	EDUCACIÓN MUSICAL1H. EDUCACIÓN Y EXPRESIÓN DEL MOVIMIENTO 2H. DANZA POPULAR 1H. CASTAÑUELA 1H.	30€
1º DANZA	2º	+8 AÑOS	EDUCACIÓN MUSICAL1H. DANZA ESPAÑOLA 1H. BASE ACADÉMICA 3H. CASTAÑUELA 1H.	30€
2º DANZA	1º	+8 AÑOS	EDUCACIÓN MUSICAL1H. BASE ACADÉMICA Y CONTEMPORANEA 4H. DANZA CLÁSICA Y ESCUELA BOLERA 1H. INICIACIÓN AL BAILE FLAMENCO 1H. FOLKLORE ANDALUZ 1H.	35€
2º DANZA	2º	+8 AÑOS	EDUCACIÓN MUSICAL1H. DANZA ESPAÑOLA 2,5H. DANZA CLÁSICA 1H. DANZA CONTEMPORANEA 1H. BAILE FLAMENCO 1H.	35€

**TALLER DE ARTES PLÁSTICAS**

ESPECIALIDAD	EDAD	HORAS SEMANALES	TARIFA MENSUAL
DIBUJO PINTURA	INFANTIL (De 3 a 5)		

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





<b>ESCULTURA- MODELADO</b>	PRIMARIA (De 6 a 11)		
<b>TALLERES MULTIDISCIPLINA</b>		3H.	30€
<b>INICIACIÓN A LA RESTAURACIÓN</b>	SECUNDARIA (De 12 a 16)		
<b>INICIACIÓN / AVANZADO</b>	ADULTOS + 16		

**TALLER DE ARTES ESCÉNICAS: TEATRO**

ESPECIALIDAD	EDAD	HORAS SEMANALES	TARIFA MENSUAL
<b>TEATRO</b>	INFANTIL / JUVENIL	2H.	24€
	ADULTO		

ARTICULO 5: Bonificaciones.

**1. FAMILIA NUMEROSA - 20%**

(Familia de tres o más miembros acreditado con documento oficial, aplicables a todos los miembros de la unidad familiar. Descuento no aplicable a la tasa de matrícula).

**2. DESCUENTO FAMILIAR**

- 2º miembro de la unidad familiar -25%
- A partir del 3º miembro de la unidad familia -30%

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





(Familia con 2 o más de sus miembros matriculados. Descuento colectivo no aplicable a la tasa de matrícula).

**3. JUBILADO O PENSIONISTA -20%**

(Acreditado con tarjeta o documento oficial. Documento aplicado a la persona, no aplicable a la tasa matrícula).

**4. NECESIDADES ESPECIALES -20%**

(Descuento aplicable al alumno/a específico con necesidades especiales o minusvalías certificadas con documentos oficiales. Documento no aplicable a la tasa de matrícula).

5. Para el alumnado que cursa otras materias en la Escuela, las Agrupaciones Instrumentales, de Danza y Vocales tendrán un precio de 5€.

ARTÍCULO 6: esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa.

CUARTO.- A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el Trámite de Información Pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en el tablón de edictos electrónico de este Excmo. Ayuntamiento (art. 17 RD legislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y presentar alegaciones al mismo.

Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 8

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: 5.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Grupo Municipal Popular (5 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.

ABSTENCIONES: No hubo.

**5.2. Gestión Tributaria. Expediente Ord. Munc. 2018/03. APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DEL “TEATRO ALAMEDA”**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la de fecha 15/05/2018

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO**

- ASUNTO: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
- QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE.

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 14/05/2018 El concejal de Cultura propone la modificación de la ordenanza del precio público por uso del Teatro Alameda.

Consta en el expediente:

- PRIMERO: propuesta del Concejal de cultura de fecha 14/05/2018  
SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 14/05/18  
TERCERO: estudios económicos de fecha 11/05/18

**FUNDAMENTO:**

La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los art. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En concreto el art. 17 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales y conforme a ello **eleva al Pleno de la Corporación la siguiente**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza del precio público por uso del “Teatro Alameda” en los siguientes términos:

**El artículo 4 de la ordenanza que decía textualmente:**

ARTÍCULO 4.- tarifas.-

a) Prestación de servicios:

Cine: 4€ por entrada

Ciclos de cine: 2€ por entrada

b) Artes escénicas: (varía en función del coste de la compañía de teatro)

1.- más de 3000€ =20€ por entrada

2.- 1.500€-3.000€ = 10€ por entrada

3.- de 0 a 1.500€= 5€ por entrada

**Se sustituye quedando de la siguiente forma:**

ARTICULO 4.- tarifas.-

ACTUACIONES PROMOVIDAS DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO

a) Prestación de servicios:

Cine: 4€ por entrada

Ciclos de cine: 2€ por entrada

b) Artes escénicas: (varía en función del coste de la compañía de teatro)

1.- más de 3000€ =20€ por entrada

2.- 1.500€-3.000€ = 10€ por entrada

3.- de 0 a 1.500€= 5€ por entrada

c) eventos culturales de carácter especial según informe del área de cultura- gratuito

Se establece una bonificación del 50% para los epígrafes a) y b) cuando (según informe del área de cultura) se declaren las actuaciones bonificadas por promoción de la cultura.

CESION DE ESPACIO DEL TEATRO

a) Asociaciones sin ánimo de lucro, actuaciones escolares y actuaciones que contribuyan a la promoción de la cultura según informe del área de cultura- gratuito.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





b) Las cesiones para actuaciones abonaran 250€ más un importe de 100€ adicionales en el caso de que se ocupen 250 plazas o más del teatro en la actuación en cuestión.

SEGUNDO: A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el Trámite de Información Pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (art. 17 RDlegislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y presentar alegaciones al mismo. Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP. El contenido de las Ordenanzas Fiscales modificadas podrá consultarse en la web oficial aytotarifa.com

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 13

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (5 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

### 5.3. Asunto con Dictamen: Interavención: APROBACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CREDITO PARA REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO NETO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en fecha 15/05/2018.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



**PROPUESTA PLENO**

**ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA: SUPLEMENTO DE CREDITO PARA REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO NETO.**

**ÓRGANO: INTERVENCIÓN.**

**PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “SUPLEMENTO DE CREDITO” EXPDTE. 2018/9 (EN CONTABILIDAD 06/2018).**

**QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en relación a los destinos del superávit presupuestario, establece:

*“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.*

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias de amortización de préstamos que lo necesitan, con motivo de la reducción del endeudamiento neto recogido en el art. 32 de la LOEPYSF antes mencionado, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

**SEGUNDO:** Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2018/9 (en contabilidad 06/2018), consistente en SUPLEMENTO DE CREDITO.

**TERCERO:** Consta en el expediente informes favorables de la Intervención de fecha 09/05/2018.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

**PRIMERO:** Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los suplementos de crédito corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

**SEGUNDO:** La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

**Incremento estado de gastos:**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
011/91300	AMORTIZACION PRESTAMOS A L/P DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO.	1.171.731,85 €
011/91100	AMORTIZACION PRESTAMOS A L/P DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO.	231.608,25 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.403.340,10 €</b>

**Incremento estado de ingresos:**

ECONOMICA	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.403.340,10 €

2.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

3.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 8

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: 6.

- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



**5.4. Asunto con Dictamen: Intervención: APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2016 (TARIFA, JUVENTUD Y URTASA)**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en fecha 15/05/2018.

**DEPARTAMENTO: INTERVENCION**  
**ASUNTO: APROBACION DE CUENTA GENERAL 2016**  
**EXPTE. N°: Expedientes Intervención 2017/174**

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO**

ASUNTO: APROBACION CUENTA GENERAL 2016  
ORGANO: INTERVENCIÓN

**PRIMERO:** La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2018 emite informe favorable de la Cuenta General de esta Corporación, integrada por la de la propia Entidad, la de los Organismos Autónomos y la Empresa de capital íntegramente municipal Urtasa.

**SEGUNDO:** La Cuenta General se ha sometido a exposición pública durante el período establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

**TERCERO:** Con fecha 10 de mayo de 2018, la Secretaría General de este Ayuntamiento emitió certificado haciendo constar que en período de información pública no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones a la misma.

Por consiguiente se propone:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, sus Organismos Autónomos y Empresa de capital íntegramente municipal, del ejercicio 2016.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 8

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: 6.

- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco

**5.5. Asunto con Dictamen: Recursos Humanos. RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION.**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados de fecha 15/05/2018

**PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO**

**DEPARTAMENTO DE PERSONAL**

**QUORUM DE APROBACION: MAYORIA SIMPLE**

**ASUNTO: RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION PLANTEADO POR LA FUNCIONARIA Dª INMACULADA VIERA BENITEZ CONTRA ACUERDODE FECHA 30 DE ENERO DE 2018.**

Por Dª Inmaculada Viera Benítez, funcionaria de este Ayuntamiento, se procedió a interponer recurso de reposición en fecha 9 de marzo de 2018 número reg. entrada 2540, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 30 de enero de 2018, punto URGENCIA 2 APROBACION DE CPT, en el mismo, alega la interesada que en el cálculo de la cuantía del Complemento Personal Transitorio que se le establece en el acuerdo de pleno recurrido, se ha cometido un error ya que no se ha tenido en cuenta que el importe de su productividad estaba calculado con la reducción de jornada que venía disfrutando por cuidado de menor. Y al calcularse el CPT resultante el importe es menor al que le corresponde pues desde septiembre de 2016 ya no disfruta de la reducción de jornada y la productividad no se le había calculado sin la disminución por la mencionada reducción de jornada.

Por parte del Asesor Jurídico del área de personal, en informe que obra en el expediente establece:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





“.../... A la vista del acuerdo la Junta de Personal del personal funcionario, aprobado por unanimidad en mesa de negociación reunida el día 29 de enero de 2018 y el acuerdo de Pleno impugnado en el que se establecía:

**PRIMERO.-** Establecimiento de un Complemento Personal Transitorio al personal funcionario que tras la valoración de puestos de trabajo ha venido percibiendo una productividad irregular fruto de la diferencia entre las retribuciones que venía percibiendo antes y después de la valoración.

Revisados los importes a partir de los cuales se debía calcular el Complemento Personal Transitorio de la interesada, se observa que es cierta su alegación ya que la productividad a tener en cuenta debería haber sido a jornada completa 132,56 no 106,05 que era el importe que venía percibiendo durante la reducción de jornada.

Por lo tanto, el Complemento Personal Transitorio en su cuantía correcta debió haber sido de 132,56€”

Visto lo anterior, y por los fundamentos expuestos, se eleva al Pleno propuesta en el sentido de que se estimen en su integridad los argumentos del recurso de reposición interpuesto y se modifique la cuantía del Complemento Personal Transitorio establecido a la interesada fijando éste en la cuantía de 132,56€, y se le abonen las diferencia retributivas correspondientes al periodo en que no se calculó la productividad a jornada completa, es decir desde septiembre de 2016.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 14

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



**6. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad.**

**6.1. Asunto con Dictamen: Ocupaciones Monte Público 2016/10, APROBACION PLIEGO CONDICIONES O.T.TERRENOS EN MONTE AHUMADA, SOLICITADA POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL)**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 15/05/2018

**ASUNTO: PRESTAR CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA LA PRORROGA DE LA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE AHUMADA, A NOMBRE DE SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL).-**

**QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE**

**Expediente núm.: Ocupaciones temporales terrenos 10/2016**

**ANTECEDENTES.-**

PRIMERO: Con fecha 29 de Abril de 2016, se presenta instancia por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL), junto con memoria explicativa, solicitando la prórroga de la ocupación temporal de terrenos en Monte Ahumada, paraje Tajo de las Escobas, con destino a centro emisor y estación repetidora.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Acuerdo plenario de 27/09/2016, informando favorablemente la ocupación.
- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, adjuntando pliego de condiciones que regirá la concesión para su conformidad.
- Con fecha 9 de Mayo de 2018, informe favorable del Área de Montes, pliego de condiciones.

**FUNDAMENTOS**

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, una vez analizado el pliego de condiciones se informa favorablemente el mismo.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de 600 m2 de terrenos en Monte Ahumada, paraje Tajo de las Escobas, con destino a centro emisor y estación repetidora, a favor de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL).

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del pliego.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y unión al expediente correspondiente.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 14

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

**6.2. Asunto con Dictamen: Ocupaciones Monte Público 2017/11 DON JOSE MATA MARIN, O.TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACION DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 15/05/2018.

**PROPUESTA**

**ASUNTO: INFORME FAVORABLE OCUPACION TEMPORAL DE 623 M.L. TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, A NOMBRE DE DON JOSE MATA MARIN  
QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE.**

**Nº Expediente:** Ocupaciones Monte Público 2017/11

**ANTECEDENTES.-**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



PRIMERO: Con fecha 8 de Agosto de 2017, se presenta instancia por Don José Mata Marín, junto con memoria explicativa, solicitando la ocupación temporal de 623 m.l. de terrenos en Monte La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitando informe del Ayuntamiento.
- Con fecha 9 de Mayo de 2018, informe favorable del Área de Montes.

**FUNDAMENTOS**

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, la ocupación solicitada es viable.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Informar favorablemente la ocupación temporal de 623 m.l. de terrenos en Monte La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua, a favor de Don José Mata Marín.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que continúe con la tramitación del expediente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 14

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



**7. Acuerdo Junta de Portavoces:** MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL GANAR-TARIFA IZQUIERDA UNIDA EN DEFENSA DEL ALQUILER DE LARGA DURACIÓN

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en fecha 15/05/2018.

MOCIÓN

Expediente nº: Mociones 2018/14

En las últimas décadas Tarifa ha experimentado un importante desarrollo turístico. Esto se puede constatar avistando las estadísticas en los alojamientos turísticos reglados, contabilizando la entrada en monumentos de la localidad o simplemente visualizando las calles y parajes del municipio, sus carreteras y sus costas.

Esta demanda turística que, aunque extendida a lo largo de todo el año, siente un importante repunte en los meses de julio y agosto, lleva aparejada una serie de beneficios y de inconvenientes. Los beneficios son palpables debido al evidente desarrollo económico del municipio y la creación de empleo a través de la proliferación de negocios de distinta índole. Sin embargo, hay que prestar atención a alguna que otra consecuencia negativa que se puede y se debe paliar desde las administraciones a fin de que los ciudadanos puedan realizar sus derechos fundamentales de manera efectiva.

En concreto, el artículo 47 de la Constitución señala que “todos los españoles tienen el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Argumentamos que debido a la enorme demanda de alojamientos, especialmente en los meses de julio y agosto; acompañada de la proliferación de alquileres de viviendas en situación de ilegalidad, los precios en los meses de julio y agosto se han disparado hasta cifras astronómicas. Estos precios, marcados por la oferta y la demanda, conducen a una situación insostenible en la cual se exterminan los alquileres de larga duración porque no interesan a los arrendadores.

En el capítulo VI, artículo 10 del Decreto 28/2016 de las viviendas con fines turísticos se indica que “Los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de turismo, ejercerán las funciones de comprobación y control del cumplimiento de lo establecido en la presente norma”. Sin embargo, la vigilancia de la situación de legalidad de los alquileres turísticos es prácticamente inexistente, dejando en una situación de indefensión a las personas de Tarifa que no tienen propiedades ni dinero suficiente como para afrontar alquileres abusivos y claramente diseñados para grandes grupos de personas que acuden con motivos turísticos durante varios días al municipio.

Existiendo el agravante de que la gran mayoría de alquileres turísticos ilegales se concentran en plataformas digitales como AIRBNB o páginas específicas de Facebook, estando a la vista de todos y siendo un archivo vivo fundamental para la comprobación por parte de los servicios de inspección.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





Por ende, y teniendo en cuenta que para nosotros es fundamental el derecho a la vivienda, creyendo además que es totalmente compatible con el desarrollo turístico del municipio, se proponen los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Instar a la Junta de Andalucía a que aumente los recursos destinados a la inspección de viviendas de alquiler en régimen turístico.
- 2.- Instar a la Junta de Andalucía a que realice campañas de difusión de la normativa existente adjuntando las multas que se derivan de su incumplimiento.
- 3.- Que se difundan en todos los medios municipales a nuestro alcalde la normativa existente y se realice una campaña de difusión a través de cartelera y otros medios digitales y físicos a fin de incorporar las prioridades del derecho a la vivienda por encima del enriquecimiento ilícito de los propietarios de las viviendas de alquiler turístico que se mantengan en la ilegalidad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 8

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: 6.

- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco

ABSTENCIONES: No hubo.

**8. Acuerdo Junta de Portavoces. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL GANAR -TARIFA IZQUIERDA UNIDA RELATIVA**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





Se da cuenta del expediente en el que se incluye el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en fecha 15/05/2018.

MOCIÓN

Expediente nº: Mociones 2018/15

La franja costera del Estrecho de Gibraltar y particularmente la zona de la costa este del Parque Natural del Estrecho, “Caleta-Guadalmesi” dentro del T.M. de Tarifa, se ha visto invadida por una variedad de alga originaria del pacífico noroccidental (Corea, China y Japón) denominada *Rugulopterix okamurae*, sinónimo *Dilophus okamurae*, siendo su nombre vernáculo en Japón Kuriminamiji, cuya traducción es “amiga de las redes”. Los análisis morfo-anatómicos y genéticos de las muestras recogidas en Tarifa llevadas a cabo por el Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de Málaga y la Kobe University de Japón, ha permitido identificar la especie en cuestión.

Han tenido lugar enormes arribazones, acumulaciones visibles de algas depositadas por acción de la mar en las playas, produciendo efectos negativos sobre el uso recreativo de ciertas playas, generando costes económicos derivados de la necesidad de retirar estos acúmulos para evitar molestias a los usuarios.

Los enormes arribazones varados en playa han afectado de diferente forma:

- 1.- En las playas de la costa este, La Caleta, Arroyo Viñas y Guadalmesí se han vuelto inaccesibles durante el período de tiempo en que se ha mantenido la invasión.
- 2.- Su fermentación/putrefacción unido a una permanencia prolongada genera malos olores que se extienden por zonas aledañas a la franja costera afectada.
- 3.- Por otra parte, en lo relativo al medio marino, se aprecia desplazamiento de distintas especies en las zonas afectadas por la enorme proliferación de esta algas, especialmente el erizo de mar.

En la Sección de Educación Permanente Tarifa se ha realizado una investigación sobre la llegada de esta especie algal a nuestra costa. Con su asesoramiento hemos conseguido conocer los siguientes hechos:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





**16 noviembre 2015**



**15 agosto 2017**

El análisis de los muestreos realizados por el Programa de Gestión Sostenible del Medio Marino Andaluz sobre este alga establece la certeza de que es fértil todo el año, pero sólo por esporas vegetativas, nunca por reproducción sexual. Esto significa que hay una entrada continua de propágulos, la cual, de ser bloqueada, podría frenar la enorme colonización que existe en nuestras

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





costas, devolviendo el equilibrio al medio marino con profundidad entre 0,5 m a 15 m. de profundidad (Julio De La Rosa Álamos, Departamento de Botánica, Universidad de Granada).

La hipótesis científica más razonable indica que el foco del problema y de la solución se encuentra en las aguas de lastre, así como el tratamiento de las mismas en lo relativo a su descargada. El agua de lastre es la que se carga a bordo de un buque, con la misión de dar mayor estabilidad y maniobrabilidad a las embarcaciones cuando se desplazan sin carga o ésta no es lo suficientemente pesada. En los tanques de lastre, además del agua se encuentran partículas de sedimentos y organismos que atraviesan los sistemas de bombeo y conducciones, los cuales pueden ser liberados en el puerto de destino al descargar el agua de lastre. El Puerto de Algeciras realiza semanalmente 14 rutas hacia los países de donde es originaria el alga *Rugulopterix okamure*:

COREA DEL SUR

Líneas regulares de contenedores



Agente Todos los agentes	Terminal Todas las terminales	Naviera Todas las navieras
Zona Todas las zonas	País Corea del Sur	Puertos Todos los puertos

Reiniciar filtros    Filtrar

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
Romeu y CIA S.A.	TTI Algeciras	APL	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Tianjin Xingang, Busan, Ningbo, Yangshan, Yantian, Singapur, Algeciras, Southampton, Dunkerque, Hamburg, Rotterdam, Le Havre, Khor Al Fakkan, Port Klang, Xiamen, Tianjin Xingang			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
COSCO Iberia S.A.	TTI Algeciras	COSCO SHIPPING	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Tianjin Xingang, Busan, Qingdao, Shanghai, Ningbo, Yantian, Singapur, Algeciras, Southampton, Dunkerque, Hamburg, Rotterdam, Le Havre, Khor Al Fakkan, Port Klang, Xiamen, Tianjin Xingang			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
Canaribsp	TTI Algeciras	EVERGREEN	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Southampton, Dunkerque, Hamburg, Rotterdam, Le Havre, Khor Al Fakkan, Port Klang, Xiamen, Tianjin Xingang, Busan, Ningbo, Shanghai, Yantian, Singapur, Algeciras, Southampton			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
Maritima Davila	TTI Algeciras	HAMBURG SUD	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Felixstowe, Amberes, Rotterdam, Algeciras, Singapur, Yantian, Hong Kong, Tianjin Xingang, Qingdao, Busan, Shanghai, Ningbo, Yantian, Tanjung Pelepas, Algeciras, Felixstowe			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
Consignaciones Maritimas y Logística S.L.	APM Terminals	HYUNDAI MERCHANT-MARINE	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Tianjin Xingang, Qingdao, Busan, Ningbo, Yantian, Tanjung Pelepas, Suez (El Suweis), Algeciras, Felixstowe, Amberes, Rotterdam, Algeciras, Suez (El Suweis), Singapur, Yantian, Hong Kong, Tianjin Xingang			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
Incasgo	TTI Algeciras	OOCL	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Tianjin Xingang, Busan, Ningbo, Shanghai, Yantian, Singapur, Algeciras, Southampton, Dunkerque, Hamburg, Rotterdam, Le Havre, Khor Al Fakkan, Port Klang, Xiamen, Tianjin Xingang			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
Maersk Spain S.L.U.	APM Terminals	MAERSK LINE	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Qingdao, Busan, Ningbo, Shanghai, Yantian, Tanger Med, Rotterdam, Felixstowe, Amberes, Algeciras, Singapur, Yantian, Qingdao			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
Miller y Cia S.A.	APM Terminals	MSC	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Qingdao, Busan, Ningbo, Shanghai, Yantian, Tanger Med, Rotterdam, Felixstowe, Amberes, Algeciras, Singapur, Yantian, Qingdao			

Firma 1 de 1    04/06/2018    Alcalde    Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



CHINA

Líneas regulares de contenedores

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
Romeu y Cia S.A.	TTI Algeciras	APL	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Tianjin Xingang, Busan, Ningbo, Yangshan, Yantian, Singapur, Algeciras, Southampton, Dunkerque, Hamburg, Rotterdam, Le Havre, Khor Al Fakkan, Port Klang, Xiamen, Tianjin Xingang			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
CMA CGM IBERICA	TTI Algeciras	CMA-CCM	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Tianjin Xingang, Busan, Ningbo, Shanghai, Yantian, Singapur, Algeciras, Southampton, Dunkerque, Hamburg, Rotterdam, Le Havre, Khor Al Fakkan, Port Klang, Xiamen, Tianjin Xingang			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
CMA CGM IBERICA	TTI Algeciras	CMA-CCM	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Yantian, Yakarta, Singapur, Port Klang, Southampton, Rotterdam, Le Havre, Algeciras, Beirut, Singapur, Yantian			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
COSCO Iberia S.A.	TTI Algeciras	COSCO SHIPPING	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Tianjin Xingang, Busan, Qingdao, Shanghai, Ningbo, Yantian, Singapur, Algeciras, Southampton, Dunkerque, Hamburg, Rotterdam, Le Havre, Khor Al Fakkan, Port Klang, Xiamen, Tianjin Xingang			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
COSCO Iberia S.A.	TTI Algeciras	COSCO SHIPPING	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Yantian, Yakarta, Singapur, Port Klang, Southampton, Rotterdam, Le Havre, Algeciras, Beirut, Singapur, Yantian			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
Maersk Spain S.L.U.	APM Terminals	MAERSK LINE	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Qingdao, Busan, Ningbo, Shanghai, Yantian, Tanger Med, Rotterdam, Felixstowe, Amberes, Algeciras, Singapur, Yantian, Qingdao			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
Maersk Spain S.L.U.	APM Terminals	MAERSK LINE	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Ningbo, Shanghai, Yantian, Tanjung Pelepas, Algeciras, Amberes, Le Havre, Felixstowe, Port Said, Singapur, Nansha, Hong Kong, Yantian, Xiamen, Ningbo			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
Miller y Cia S.A.	APM Terminals	MSC	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Ningbo, Shanghai, Yantian, Tanjung Pelepas, Algeciras, Amberes, Le Havre, Felixstowe, Port Said, Singapur, Ningbo			

HO  
NG-  
KON  
G

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
Cearship	TTI Algeciras	EYEGREEN	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Southampton, Dunkerque, Hamburg, Rotterdam, Le Havre, Khor Al Fakkan, Port Klang, Xiamen, Tianjin Xingang, Busan, Ningbo, Shanghai, Yantian, Singapur, Algeciras, Southampton			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
Maritima Dávila	TTI Algeciras	HAMBURG SUD	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Felixstowe, Amberes, Rotterdam, Algeciras, Singapur, Yantian, Hong Kong, Tianjin Xingang, Qingdao, Busan, Shanghai, Ningbo, Yantian, Tanjung Pelepas, Algeciras, Felixstowe			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
Consipaciones Maritimas y Logistica S.L.	APM Terminals	HYUNDAI MERCHANT MARINE	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Tianjin Xingang, Qingdao, Busan, Ningbo, Yantian, Tanjung Pelepas, Suez (El Suweil), Algeciras, Felixstowe, Amberes, Rotterdam, Algeciras, Suez (El Suweil), Singapur, Yantian, Hong Kong, Tianjin Xingang			

Agente	Terminal	Naviera	Frecuencia
Miller y Cia S.A.	APM Terminals	MSC	Semanal
<b>Puertos de escala:</b> Qingdao, Busan, Ningbo, Shanghai, Yantian, Tanger Med, Rotterdam, Felixstowe, Amberes, Algeciras, Singapur, Yantian, Qingdao			

Firma 1 de 1 Francisco Ruiz Giráldez 04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





### Líneas regulares de contenedores

Agente <input type="text" value="Todos los agentes"/>	Terminal <input type="text" value="Todas las terminales"/>	Naviera <input type="text" value="Todas las navieras"/>
Zona <input type="text" value="Todas las zonas"/>	Pais <input type="text" value="Hong Kong"/>	Puertos <input type="text" value="Todos los puertos"/>

**NERA2** ^ Ocultar puertos de escala

<b>Agente</b> Maritima Dávila	<b>Terminal</b> TTI Algeciras	<b>Naviera</b> HAMBURG SÜD	<b>Frecuencia</b> Semanal
----------------------------------	----------------------------------	-------------------------------	------------------------------

**Puertos de escala:** Felixstowe, Amberes, Rotterdam, Algeciras, Singapur, Yantian, Hong Kong, Tianjin Xingang, Qingdao, Busan, Shanghai, Ningbo, Yantian, Tanjung Pelepas, Algeciras, Felixstowe

**EU4** ^ Ocultar puertos de escala

<b>Agente</b> Consignaciones Maritimas y Logistica S.L.	<b>Terminal</b> APM Terminals	<b>Naviera</b> HYUNDAI MERCHANT MARINE	<b>Frecuencia</b> Semanal
--	----------------------------------	---	------------------------------

**Puertos de escala:** Tianjin Xingang, Qingdao, Busan, Ningbo, Yantian, Tanjung Pelepas, Suez (El Suweis), Algeciras, Felixstowe, Amberes, Rotterdam, Algeciras, Suez (El Suweis), Singapur, Yantian, Hong Kong, Tianjin Xingang

**AE6** ^ Ocultar puertos de escala

<b>Agente</b> Maersk Spain S.L.U.	<b>Terminal</b> APM Terminals	<b>Naviera</b> MAERSK LINE	<b>Frecuencia</b> Semanal
--------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------	------------------------------

**Puertos de escala:** Ningbo, Shanghai, Yantian, Tanjung Pelepas, Algeciras, Amberes, Le Havre, Felixstowe, Port Said, Singapur, Nansha, Hong Kong, Yantian, Xiamen, Ningbo

Tabla resumen

Nombre de la línea	COREA DEL SUR	CHINA	HONG-KONG
FX1	SÍ	SÍ	
FAL1 (CMA-CGM )	SÍ	SÍ	
SEANE	SÍ	SÍ	
AEU2	SÍ	SÍ	
AEU8	SÍ	SÍ	
FAL1 (EVERGREEN)	SÍ	SÍ	
NERA2	SÍ	SÍ	SÍ
EU4	SÍ		SÍ
AE2	SÍ	SÍ	
AE6	SÍ	SÍ	SÍ
LION	SÍ	SÍ	
SWAN	SÍ	SÍ	

Dado que casi todos los organismos marinos tienen estadios de su vida bajo forma libre

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
<b>Código Seguro de Validación</b>	<b>0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001</b>	
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
<b>Metadatos</b>	<b>Clasificador: Otros -</b>	



planctónica o nadadora, prácticamente cualquier especie acuática es susceptible de ser transportada y liberada en una nueva área geográfica no conectada por vías naturales. Una vez liberados los organismos, su evolución depende de sus características y las condiciones del medio receptor (Seebens et al., 2013).

Datos actuales demuestran que los buques mueven alrededor del 80% de toda la mercancía mundial y transfieren aproximadamente 10 billones de toneladas de aguas de lastre anualmente (Endresen et al., 2004; Tsolaki y Diamadopoulos, 2010; Drake et al., 2014). De hecho, las especies invasoras acuáticas (mayormente derivadas de la transferencia de aguas de lastre) se encuentran entre las 4 mayores amenazas mundiales para los océanos (Seebens et al., 2013; Werschkun et al., 2014). Se estima que más de 3000 especies son transportadas por buques cada día, y que aproximadamente 40 invasiones recientes han sido mediadas por las aguas de lastre (Tsolaki y Diamadopoulos, 2010).

El transporte marítimo ha incrementado considerablemente en las últimas décadas y, consecuentemente, el volumen de agua de lastre transportado. En consecuencia la descarga no controlada de agua de lastre se está convirtiendo en un grave problema a escala mundial.

La introducción de especies invasoras por medio del transporte marítimo supera el 50% a nivel estatal frente a otras vías como la acuicultura (Nunes et al., 2014). Concretamente, en la Bahía de Algeciras se han registrado de 21 a 30 nuevas introducciones por esta vía.

En Septiembre de 2017 entró en vigor el Convenio Internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (OMI, 2004). Esta norma se establece al ser una certeza que los buques hacen uso de grandes volúmenes de agua de mar en sus actividades y procesos. Entre todas las usadas el agua de lastre aparece como un desafío emergente, generando especial atención debido al transporte de especies invasoras y el impacto significativo que su descarga pueda tener en los ecosistemas y en las actividades humanas. De hecho, la transferencia de especies invasoras por medio de aguas de lastre aparece como una de las mayores amenazas mundiales de los océanos. La APBA desarrolla el programa SAMPA 2, como punta de lanza de todo el sistema portuario español, para generar el transporte marítimo más sostenible.

Expresados estos argumentos y certezas científicas, unidos a la preocupación latente por parte de distintos sectores de la ciudadanía, se eleva a pleno la siguiente propuesta:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



MOCIÓN:

El pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta a la APBA a:

1. Que establezca un tratamiento efectivo de las aguas de lastre, impidiendo que se viertan de manera descontrolada en nuestras aguas, provocando perjuicios como los anteriormente constatados.
2. Que aporte la ayuda necesaria al municipio para la retirada, controlada por la Consejería de Medio Ambiente y la Demarcación de Costas Andalucía Atlántico, de los arribazones con efectos negativos para nuestras costa y playas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 14.

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Manuel Peinado Cantero, D. Emilio Piñero Acosta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



**9. Acuerdo Junta de Portavoces. MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA FALTA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS.**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en fecha 15/05/2018.

MOCIÓN

Expediente nº: Mociones 2018/16

El marco legislativo de nuestro modelo sanitario viene definido por la Ley General de Sanidad de 1986 como un Servicio Nacional de Salud integrado, con financiación pública, cobertura universal y acceso gratuito. El Gobierno central mantiene responsabilidades en ciertas áreas estratégicas como la planificación de recursos humanos, que incluyen la formación universitaria de pregrado, de posgrado y de formación sanitaria especializada.

Actualmente, ya nadie duda, que nuestro SNS se enfrenta a un déficit de especialistas médicos, especialmente grave en algunas especialidades, y esto se traduce en una complicada gestión de los recursos humanos de centros de salud rurales, hospitales comarcales o localidades donde aparecen puestos de trabajo de difícil cobertura. Esta situación es especialmente preocupante en las especialidades que desarrollan su trabajo en el ámbito de la Atención Primaria.

Ya en el estudio “Oferta y necesidades de especialistas médicos en España” (2010-2025), publicado por el propio Ministerio de Sanidad a finales de 2011, se hacía constar que en el futuro iban a existir especialidades médicas deficitarias. Concretamente, se manifestaba que precisamente Pediatría podría ser la especialidad más afectada en este periodo “como consecuencia a las estimaciones del INE sobre el número de nacimientos y de las jubilaciones de los especialistas”.

Si bien esto era una estimación aproximada, el envejecimiento de las plantillas indica que en los próximos años se va a agravar aún más esta situación, de hecho ya se ha extendido en este momento a la Medicina de Familia, con un volumen importante de jubilaciones en los próximos años.

Hay una clara dejadez de funciones en este ámbito por parte del Ministerio de Sanidad, a pesar de las reiteradas peticiones de soluciones ante este problema por parte de las CCAA en el seno del consejo interterritorial, ya que tampoco es capaz de resolver la homologación del título de especialidad a médicos extranjeros en los plazos establecidos, con denuncias del Defensor del Pueblo que muestran retrasos de más de tres años en resolver estas solicitudes de convalidación. En paralelo se ha producido, tal como en el mencionado estudio se cita, una “obligada emigración de especialistas médicos españoles al extranjero por la falta de oportunidad o las condiciones del empleo ofrecido en España”.

Andalucía ha manifestado en numerosas ocasiones al Ministerio la preocupación por un evidente déficit de profesionales y, desde hace tiempo, se ha solicitado al Gobierno, entre otras cuestiones, incrementar el número de plazas para el acceso al grado de Medicina y la oferta de plazas de formación sanitaria especializada (EIR), coordinar la oferta de empleo público extraordinaria para afrontar la falta de especialistas y que no se retrase más el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Asimismo, se ha instado al Ministerio de Sanidad a agilizar las homologaciones de títulos de especialistas extracomunitarios, ya que un problema burocrático no puede suponer un problema asistencial para la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Tarifa formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Sanidad a la puesta en marcha de un Plan que facilite el retorno a nuestro país, de todos aquellos profesionales sanitarios o médicos especialistas que tuvieron que emigrar debido a la crisis y a todas las restricciones al empleo consecuencia de las medidas del Gobierno Central.

SEGUNDO.- Aumentar las plazas MIR de las especialidades médicas deficitarias.

TERCERO.- Agilizar la homologación de títulos de especialistas extranjeros.

CUARTO.- Impulsar medidas, coordinadas con las CCAA, para fidelizar a los y las profesionales en los puestos de difícil cobertura.

QUINTO.- Eliminar las limitaciones a la tasa de reposición, de forma que las Ofertas de Empleo Público se adapten a las necesidades de cobertura de plantilla en cada momento y no se vuelva a generar un grado de temporalidad como el ahora existente.

SEXTO.- La mejora de la situación laboral del sector sanitario.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 8

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





VOTOS EN CONTRA: 6.

- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco

ABSTENCIONES: No hubo.

**10. Acuerdo Junta de Portavoces. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOLICALISTA RELATIVA A UNA ADECUADA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en fecha 15/05/2018.

MOCIÓN

Expediente nº: Mociones 2018/17

El pasado 22 de marzo de 2018 se aprobó en el Parlamento de Andalucía el dictamen elaboración por la Comisión de Hacienda y Administración Pública en relación al informe del Grupo de Trabajo sobre Financiación Autonómica, con los votos favorables del PSOE, PP, PODEMOS E IULV-CA. El Grupo Parlamentario de Cs votó en contra.

El modelo de financiación autonómica con el que contamos en la actualidad fue aprobado en 2009 por el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Sus principales características respecto a sistemas anteriores radicaban, entre otra, en:

- Garantizar a toda la ciudadanía la igualdad en la financiación de los servicios públicos fundamentales (educación, sanidad y servicios sociales).
- Introducir la Población Ajustada como unidad de necesidad de gasto.
- Otorgar a las CCAA una mayor autonomía financiera.
- Añadir a los fondos ya existentes, los denominados fondos de convergencia.

Sin embargo, a pesar de los objetivos que se disponen en el modelo de financiación autonómica vigente, el paso de los años está demostrando que, debido a múltiples factores, se está produciendo un incumplimiento del principio de suficiencia financiera.

De este modo, nuestra Comunidad Autónoma ha venido paulatinamente obteniendo una financiación inferior a sus necesidades, lo que ha provocado una limitación de su gasto.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





El dictamen aprobado en el Parlamento andaluz considera “adecuado un mecanismo de reestructuración de la deuda autonómica en manos del Estado, tomando como criterio la insuficiencia financiera sufrida por aquellas comunidades cuyos recursos del sistema actual se situasen por debajo de la media”, aunque deja claro que esta fórmula nunca puede “sustituir el necesario esfuerzo de los recursos ordinarios del sistema”.

Además de lo anterior, dicho dictamen también propone “redefinir las variables y ponderaciones que determinan la población ajustada” sobre la que se basa el modelo de financiación, incorporando un concepto de población ajustada que amplíe el tramo desde los 16 años actuales a los 18, e incorpore nuevas variables como el número de universitarios matriculados en centros públicos, incluidos los de posgrado; la tasa de paro; la población en riesgo de pobreza y exclusión social, y el número de atendidos por el sistema de atención a la dependencia.

Los problemas detectados y las múltiples peticiones de reforma hacen necesario que se produzca un debate a escala nacional para abordar, con un elevado consenso político y territorial, el nuevo modelo de financiación autonómica que nuestro país necesita.

Desde Andalucía queremos participar activamente en un debate que no es sólo económico, sino que, principalmente, habla de las aspiraciones y la definición del concepto de Estado Social que queremos para el futuro. Andalucía ya ha definido cuál es su modelo y lucharemos para que éste sea una referencia para el Estado español.

Como consecuencia de todo lo anterior, la presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, se reunió con el presidente del Gobierno para abordar este crucial reto para el futuro de España. En dicho encuentro logró el compromiso de Rajoy de convocar de manera inmediata el Consejo de Política Fiscal y Financiera para abordar la financiación autonómica, y abrir el necesario debate entre las Comunidades Autónomas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Tarifa formula la siguiente MOCIÓN, con la intención de que, el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Respalda las conclusiones del Dictamen sobre Financiación Autonómica aprobado por el Parlamento de Andalucía el pasado 22 de marzo.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a la convocatoria inmediata del Consejo de Política Fiscal y Financiera, anunciado por el presidente del Gobierno, tras la reunión mantenida con la presidenta de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Traslada el presente acuerdo al Parlamento de Andalucía, al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



VOTOS A FAVOR: 14

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

**11. Acuerdo Junta de Portavoces:** MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL GANAR TARIFA-IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL PRODUCTO EUROPEO DE PENSIONES INDIVIDUALES (PEPP).

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en fecha 15/05/2018.

#### MOCIÓN

Expediente nº: Mociones 2018/18

La CE propone un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) y que los Estados miembros aprueben desgravaciones fiscales para personas suscriptoras de este producto. El PEPP es un paso más en la privatización y mercantilización de la protección social. El Sistema Público de Pensiones está sufriendo un ataque sin precedentes.

Las políticas económicas del Gobierno, responsables de la precariedad laboral, de la pérdida de empleo público, de los recortes y las privatizaciones y la presión de los Fondos Privados de Pensiones, que ven en la crisis económica y en la complicidad del Gobierno una gran oportunidad de negocio, están poniendo en grave riesgo uno de los principales instrumentos de redistribución de la riqueza y de la solidaridad intergeneracional.

La propuesta de la CE fue entregada a la Comisión de Economía del parlamento europeo y será sometida a votación en esa Comisión los días 11 y 12 de julio.

Página 101 de 168

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Por ello, y a petición de la Marea Pensionista de Tarifa, se proponen los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Instar al Parlamento Europeo a que rechace la propuesta presentada por la UE, remitiendo el presente acuerdo plenario al Parlamento Europeo-Comisión de Economía.
- 2.- Difundir a través de los medios de comunicación el presente acuerdo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 8

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: 6.

- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



**12. PROPOSICIÓN sin dictamen (97.2 R.D. 2568/1986)**(NOTA: procede votar previamente por mayoría simple la inclusión del asunto en el Orden del día). Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible. **Aprobar la actuación dentro de la medida 6 de “RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO, ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EXTERIOR” y Aprobar la celebración del “ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA SOLICITUD Y DESARROLLO DE PROYECTOS SINGULARES EN ECONOMÍA BAJA EN CARBONO”.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 14

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

ABSTENCIONES: No hubo.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

A continuación se somete a la consideración del Pleno la siguiente

**PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA PLENO**

**Asunto:** Aprobar la actuación dentro de la medida 6 de “RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO, ILUMINACION Y SEÑALIZACION EXTERIOR” y Aprobar la celebración del “ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA SOLICITUD Y DESARROLLO DE PROYECTOS SINGULARES EN ECONOMÍA BAJA EN CARBONO”

“Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/24

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





**Oficina que tramita:** SECRETARIA GENERAL.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

La Diputación provincial de Cádiz ha comunicado con fecha 15 de mayo a este Ayuntamiento que respecto a la convocatoria de proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono y en relación al proyecto de **renovación de alumbrado público exterior** solicitado para este municipio el IDEA ha efectuado requerimiento de documentación para proceder a subsanar deficiencias encontradas en la solicitud que fue aprobada en sesión plenaria de fecha 07.07.2017.

El Ayuntamiento de Tarifa ha aprobado de modo expreso el proyecto que presenta la Diputación en lo que afecte a su municipio.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Obras y Servicios
- Informe favorable de Secretaría.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Aprobar la actuación del municipio de Tarifa dentro de la medida 6 de “Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior” que se detalla en la Memoria descriptiva con un presupuesto de 870.355,02 €.

**SEGUNDO:** Aprobar la celebración del ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA SOLICITUD Y DESARROLLO DE PROYECTOS SINGULARES EN ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA SOLICITUD Y DESARROLLO DE PROYECTOS SINGULARES EN ECONOMÍA BAJA EN CARBONO**

En Cádiz a \_\_\_\_ de Mayo de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de CADIZ, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 26 de junio de 2015, adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

De otra parte, Francisco Ruiz Giráldez Alcalde del Ayuntamiento de TARIFA en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo de su ayuntamiento pleno de fecha 12.11.2015, adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan y

#### EXPONEN

**PRIMERO:** En el BOE de 17 de junio de 2017 se ha publicado el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una Economía Baja en Carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.*

**SEGUNDO:** A los efectos de la mencionada orden pueden ser beneficiarios de las ayudas las diputaciones provinciales en el ejercicio de sus competencias cuando actúen en representación de una agrupación formada por municipios de menos de 20.000 habitantes.

**TERCERO:** El ayuntamiento de TARIFA tiene interés en participar en la convocatoria de este año.

**CUARTO:** Que ambas entidades han acordado suscribir el presente convenio para la solicitud y desarrollo de un proyecto en el marco del *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una Economía Baja en Carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020*, de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO

La Diputación provincial de CADIZ participará en la convocatoria para la selección de “Proyectos singulares de economía baja en carbono” que serán cofinanciadas mediante el programa operativo

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, a cuyo efecto presentará la actuación que se describe en la Memoria Técnica descriptiva, que se adjunta como Anexo I a este acuerdo.

El Ayuntamiento de TARIFA ha aprobado de modo expreso el proyecto que presenta la Diputación en lo que afecte a su municipio.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación se compromete a:

1. Representar al Ayuntamiento de TARIFA en la convocatoria para la selección de “Proyectos singulares de economía baja en carbono” que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, siendo por tanto la Diputación Provincial de Cádiz, el interlocutor a los efectos de la participación y representación.
2. La gestión de la solicitud de fondos conforme a la convocatoria publicada en el BOE de 17 de junio de 2017, Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una Economía Baja en Carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.
3. Aportar el tramo de cofinanciación nacional del 20% del coste total del proyecto.
4. Una vez aprobada la financiación correspondiente, a la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella, con capacidad suficiente y demostrada para implementar y llevar a cabo el proyecto, así como a realizar la justificación de la realización del proyecto en los términos establecidos en la convocatoria.

### TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se ha comprometido, mediante acuerdo plenario, a:

1. Conferir a la Excm. Diputación Provincial de CADIZ la facultad de representar al Ayuntamiento de Tarifa, en la convocatoria para la selección de “Proyectos singulares de economía baja en carbono” que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
2. Encomendar a la Diputación provincial de CADIZ la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria, atendiendo a la necesidad de contar, conforme a los términos de la convocatoria, con capacidad suficiente y demostrada para implementar y llevar a cabo los proyectos.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





3. Siendo conecedor de la normativa que le afecta a las operaciones cofinanciadas con el Programa Operativo, expresar el compromiso de:

- Someterse a la normativa comunitaria y nacional de aplicación, en particular, la incidente en la elegibilidad de los pagos para su subvención, con carácter en cualquier caso pospagable.
- Someterse a las actuaciones de control financiero a ejecutar por los organismos cofinanciadores y gestores, incluyendo el realizado por la Diputación con carácter previo a la certificación de pagos al Organismo Intermedio estatal.

Además, extiende su compromiso a:

- Colaborar en todo momento con la Diputación de CADIZ, aportando los datos, información y documentación necesarios para la elaboración de la misma.
- Facilitar y participar activamente en la dinamización del proceso de participación pública que se pueda requerir para la ejecución del proyecto.
- Mantener el objeto de la subvención concedida en funcionamiento o productividad durante el tiempo previsto en la normativa de los fondos recibidos, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, respecto a la durabilidad de las operaciones realizadas.

**CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La duración de este convenio es desde su firma hasta la fecha máxima del plazo de elegibilidad previsto en la notificación de la resolución de la solicitud de subvención concedida.

Se prevé la prorrogación de este Convenio en los términos del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento implicará que el mismo asume la responsabilidad por los daños que puedan derivarse de dicho incumplimiento para la Diputación de CADIZ.

**SEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo.



## MEMORIA DESCRIPTIVA

**Programa:** Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020

**Medida 6.** Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

**Título del Proyecto:** Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior en Tarifa

## FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

Página 1

Página 108 de 168

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
<b>Código Seguro de Validación</b>	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Otros -	





Versión 13/07/2017

**0 ANTECEDENTES**

La solicitud de esta subvención está enmarcada en Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

El objetivo de mejora y aprovechamiento de los recursos energéticos municipales y la necesidad de un uso racional y eficiente de la energía es fundamental en el desarrollo del programa de actuación energético municipal en base a la mencionada convocatoria y que facilitará el desarrollo de proyectos que reduzcan las emisiones de CO<sub>2</sub> mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS (Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020).

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y EMPLAZAMIENTO DE LA AYUDA

Nombre del Solicitante	Diputación Provincial de Cádiz
CIF:	P-1100000-G
Domicilio:	Plaza España s/n
Comunidad Autónoma:	Andalucía

Persona de contacto 1:	José Rafael Pérez Lasso De la Vega
Correo electrónico:	RPerez@dipucadiz.es
Teléfono:	956 224 108

Persona de contacto 2:	Pedro Manuel Yeste Martínez
Correo electrónico:	pyestes@dipucadiz.es// iedt.proyectos.ciste@dipucadiz.es
Teléfono:	956 226 054

Nombre del municipio o agrupación:	Tarifa		
CIF:	P1103500C	Nº habitantes	18.116
Domicilio:	Plaza Santa María, nº 3		
Comunidad Autónoma:	Andalucía		

2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES

Para la presentación del proyecto se ha realizado un estudio que comprende un análisis exhaustivo de los usos y características de consumo del alumbrado público en el municipio.

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

Página 3

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		





Se han analizado un total de 2.143 puntos de luz. A continuación, se analiza la iluminación del municipio detallando el número de luminarias existentes, según la tipología de luminarias y lámparas que contienen.

2.1 INVENTARIO DE LA INSTALACIÓN Y DE SUS COMPONENTES

En la siguiente tabla se muestra el inventario de la instalación y de sus componentes:

Puntos de luz	Luminaria	Lámpara	Potencia lámpara (W)	Potencia equipo auxiliar (W)	Potencia total (kW)
120	VILLA	VSAP	40	6	5,52
50	VILLA	VSAP	70	10,5	4,03
17	VILLA	VM	80	12	1,56
1	FERNANDINA	VSAP	35	5,25	0,04
16	FERNANDINA	VSAP	40	6	0,74
40	FERNANDINA	VSAP	40	6	1,84
70	SEMIESFÉRICA	VSAP	70	10,5	5,64
3	SEMIESFÉRICA	VSAP	70	10,5	0,24
16	SEMIESFÉRICA	VSAP	70	10,5	1,29
170	FERNANDINA	VSAP	40	6	7,82
100	CAMPANA	VSAP	150	22,5	17,25
50	VIAL	VSAP	70	10,5	4,03
350	VIAL	VSAP	70	10,5	28,18
500	VIAL	VSAP	70	10,5	40,25
43	VIAL	VM	125	18,75	6,18
50	PROYECTOR	VM	50	7,5	2,88
10	PROYECTOR	VM	125	18,75	1,44
3	PROYECTOR	VSAP	250	37,5	0,86
120	VILLA	VSAP	40	6	5,52
50	VILLA	VSAP	70	10,5	4,03

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

Página 4

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



17	VILLA	VM	80	12	1,56
1	FERNANDINA	VSAP	35	5,25	0,04
16	FERNANDINA	VSAP	40	6	0,74
40	FERNANDINA	VSAP	40	6	1,84
70	SEMIESFÉRICA	VSAP	70	10,5	5,64
3	SEMIESFÉRICA	VSAP	70	10,5	0,24
16	SEMIESFÉRICA	VSAP	70	10,5	1,29
<b>TOTAL</b>	<b>1.609</b>				<b>129,77</b>

Se presenta a continuación una breve descripción de las instalaciones de alumbrado en los distintos tipos de vías o zonas de alumbrado con la descripción y cuantía de los parámetros relativos a sus tipologías en el municipio.

- Cuadros eléctricos de mando y control: Existen 63 cuadros de alumbrado
- Equipos de encendido: Células fotoeléctricas en 59 cuadros del municipio
- Sistemas de regulación y control: No
- Elementos de medida: Contador de energía activa
- Elementos de reducción de potencia: Doble circuito en 1 cuadro
- Sistemas de maniobra y protección: Interruptor general, interruptor diferencial, contactores y relés e interruptores magnetotérmicos por circuito como elementos de protección y reloj astronómico y célula fotoeléctrica como elementos de maniobra

## 2.2 ANÁLISIS ECONÓMICO ENERGÉTICO DE LAS INSTALACIONES

La evaluación técnica desde el punto de vista luminotécnico del funcionamiento y de la utilización de las instalaciones de alumbrado en cada tipo de vía o zona del municipio, se fija de acuerdo con las especificaciones definidas en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (REEIAE), aprobado por el Real Decreto 1890/2008.

El RD 1890/2008 tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior con el fin de mejorar la eficiencia y ahorro energético.

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

Página 5

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





A través de la Instrucción Técnica Complementaria EA-02 Niveles de iluminación, integrada dentro del Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado en el RD 1890/2008, se desglosan los niveles de iluminación requeridos para cada tipo de vía. Los niveles de iluminación dependen de múltiples factores como son la tipología de vía, la complejidad de su trazado, la intensidad y sistema de control del tráfico y la separación entre carriles destinados a diferentes tipos de usuarios.

Se muestra el balance económico y energético de la instalación de alumbrado. Los datos siguientes muestran la potencia instalada, reducida y contratada para cada uno de los cuadros eléctricos, así como los consumos y costes anuales de electricidad.

- Potencia instalada: 129,77 kW
- Potencia reducida: 58,81 kW
- Consumo anual de electricidad: 568.375,08 kWh/año
- Coste anual de electricidad (0,09 €/kWh): 51.153,76 €
- Otros costes anuales asociados de mantenimiento y reposición: 0 €

### 2.3 HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

El horario de funcionamiento para el alumbrado es el siguiente:

- Horario anual de funcionamiento general: 12 h/día
- Horario de funcionamiento reducido: 01:00 – 08:00

### 2.4 RATIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR

El siguiente conjunto de ratios permite situar cualitativamente el nivel de alumbrado del municipio a efectos estadísticos.

RATIOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR		
Número de habitantes del municipio	18.116	hab
Número de puntos de luz	1.609	PL
Potencia instalada por habitante	7,16	W/hab
Puntos de luz por 1.000 habitantes	88,82	PL/1000 hab
Potencia instalada por superficie de población	0,00031	W/m <sup>2</sup>
Facturación anual de electricidad por potencia instalada	394,2	€/kW
Consumo anual de electricidad por potencia instalada	4.380,00	kWh/kW
Consumo anual de electricidad por habitante	31.374,20	Wh/hab
Superficie de viales asociada al cuadro		m <sup>2</sup> /cuadro

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

Página 6

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





### 3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

#### 3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR

Se describe a continuación la descripción del alcance de la reforma a acometer en la instalación de alumbrado exterior del municipio. Se describen las características de los equipos que se prevé instalar con el objetivo de cumplir con las prescripciones de REEIAE.

De las posibles medidas de ahorro energético estudiadas, se ha decidido plantear una combinación de las mismas, de tal manera, que se ha optado por la mejor solución en función del tipo de luminaria, lámpara y nivel de luminancia medida de los cuadros estudiados.

Las actuaciones llevadas a cabo para el desarrollo de este proyecto consisten en:

- Sustitución de las lámparas actuales por otras más eficientes
- Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia
- Instalación de sistemas de control: instalación de relojes astronómicos o instalación de sistemas de gestión centralizada

Estas actuaciones tienen como denominador común que van a permitir:

- Reducir el consumo de energía eléctrica de la instalación reformada en, al menos, un 30%
- Regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los ciudadanos.

Dado que la sustitución de los puntos de luz del alumbrado contempla la utilización de tecnología LED, se tendrá en consideración lo establecido en el documento "Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior" elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la web del IDAE.

En cualquier licitación que contemple la instalación de luminaria con tecnología LED, se exigirá que aporten certificados y ensayos emitidos por entidad certificada sobre la luminaria y sus componentes, debiendo cumplir los valores de referencia indicados.

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

Página 7

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





### 3.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### 3.2.1 Alumbrado exterior e iluminación ornamental

Con la implantación de estas actuaciones las instalaciones:

- Cumplirán con los preceptos establecidos en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre) y en el Reglamento electrotécnico para baja tensión (aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto).
- La instalación reformada tiene una calificación energética A y cumple con los requerimientos de iluminación, calidad y confort visual reglamentados
- La reforma de instalaciones de alumbrado exterior con tecnología LED cumplirán con lo establecido en el documento "Requisitos Técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior" elaborado por el IDEA y el Comité Español de Iluminación (CEI).

### 4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La principal medida para la mejora de la eficiencia energética y ahorro energético de la instalación de alumbrado público del municipio es:

- Sustitución de las lámparas actuales por otras más eficientes
- Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia
- Instalación de sistemas de control: instalación de relojes astronómicos o instalación de sistemas de gestión centralizada

#### 4.1 TIPO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES AFECTADAS

- Identificación de las instalaciones municipales afectadas:
  - Centros Urbanos
  - Zonas Residenciales
  - Calles Residenciales y Zonas Industriales

#### 4.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES AFECTADAS

- Niveles de iluminación en las distintas vías a reformar
  - Centros municipales o urbanos con tráfico motorizado: 20-25 lux

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

Página 8

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- o Centros municipales o urbanos totalmente peatonales, uso nocturno intenso por peatones o ciclistas: 10-15 lux
- o Zonas residenciales de alta utilización, uso nocturno moderado por peatones o ciclistas: 7,5-8 lux
- o Calles residenciales y zonas industriales con predominio de uso peatonal, zonas residenciales de media utilización o uso nocturno menos por ciclistas o peatones únicamente asociados con propiedades adyacentes: 5 lux
- Reducción de la contaminación lumínica: 100 %
- Regulación de flujos de luz en función de horarios: Instalaciones reguladas por telemando.
- Eficiencia energética de la nueva instalación
  - o Reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado: 54,68 %
  - o Reducción del consumo eléctrico en alumbrado: 310.769,76 kWh/año
  - o Reducción de costes de facturación: 27.969,28 €/año
  - o Calificación energética de la nueva instalación: A

Se detalla el número de puntos de luz, potencia, energía consumida y coste anual, separados por cuadros de mando. El primero refleja la instalación actual y el segundo la instalación reformada.

Puntos de luz	Luminaria	Lámpara	Potencia lámpara (W)	Potencia equipo auxiliar (W)	Potencia total (kW)
120	VILLA	LED	15	2	2,04
50	VILLA	LED	32	3	1,75
17	VILLA	LED	32	3	0,60
1	FERNANDINA	LED	32	3	0,04
16	FERNANDINA	LED	32	3	0,56
40	FERNANDINA	LED	32	3	1,40
70	SEMIESFÉRICA	LED	32	3	2,45
3	SEMIESFÉRICA	LED	32	3	0,11
16	SEMIESFÉRICA	LED	32	3	0,56
170	FERNANDINA	LED	32	3	5,95

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

Página 9

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



100	CAMPANA	LED	58	6	6,40
50	VIAL	LED	32	3	1,75
350	VIAL	LED	32	3	12,25
500	VIAL	LED	32	3	17,50
43	VIAL	LED	58	6	2,75
50	PROYECTOR	LED	32	3	1,75
10	PROYECTOR	LED	58	6	0,64
3	PROYECTOR	LED	100	9	0,33
120	VILLA	LED	15	2	2,04
50	VILLA	LED	32	3	1,75
17	VILLA	LED	32	3	0,60
1	FERNANDINA	LED	32	3	0,04
16	FERNANDINA	LED	32	3	0,56
40	FERNANDINA	LED	32	3	1,40
70	SEMIESFÉRICA	LED	32	3	2,45
3	SEMIESFÉRICA	LED	32	3	0,11
16	SEMIESFÉRICA	LED	32	3	0,56
170	FERNANDINA	LED	32	3	5,95
<b>TOTAL</b>			<b>1.609</b>		<b>58,81</b>

#### 4.3 RESUMEN DE LAS MEDIDAS EMPLEADAS

A continuación se resumen las medidas empleadas para mejorar la eficiencia y ahorro energético y en relación con el cumplimiento del REEIAE.

- Sustitución de las lámparas actuales por otras más eficientes
- Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

Página 10

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Instalación de sistemas de control: instalación de relojes astronómicos o instalación de sistemas de gestión centralizada

#### 4.4 PLANIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR

En el siguiente cronograma se muestra la planificación temporal de la ejecución del proyecto de actuación.

CRONOGRAMA ACTUACIÓN										
Nº Hito	Descripción	1º TRIM.	2º TRIM.	3º TRIM.	4º TRIM.	1º TRIM.	2º TRIM.	3º TRIM.	4º TRIM.	10º TRIM.
1	Notificación adjudicación de licitación del contrato									
2	Ejecución del contrato									

#### 4.5 CONTRATACIONES

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO. Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior, sustitución de luminarias

PRESUPUESTO PREVISTO: 870.355,02 €

FECHA PREVISTA DE CONTRATACIÓN: 12 MESES DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

\*La contratación será susceptible de agruparse en un único expediente por lotes que contemple varios proyectos de las mismas características presentados por la Diputación de Cádiz en representación de otros municipios.

#### 5 DETALLE PARA CADA MEDIDA DEL PROYECTO

##### 5.1 JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR (EX ANTE)

Se presenta como anexo a este documento la Auditoría energética que justifica la reducción del consumo de energía eléctrica y las emisiones de dióxido de carbono.

##### 5.2 PRESUPUESTO TOTAL Y DESGLOSADO POR COSTES ELEGIBLES, INVERSIÓN ELEGIBLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APOYO ECONÓMICO SOLICITADO

###### 5.2.1. PRESUPUESTO TOTAL

El presupuesto de la actuación se presenta en la siguiente tabla:

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

Página 11

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



CANTIDAD	PUNTOS DE LUZ	PRECIO UNITARIO (€) SIN IVA	PRECIO TOTAL (€) SIN IVA
120	LUMINARIA TIPO VILLA DE 40 + 4 W	298,72 €	35.846,88 €
50	LUMINARIA TIPO VILLA DE 58 + 6 W	363,43 €	18.171,30 €
17	LUMINARIA TIPO VILLA DE 78 + 7 W	343,51 €	5.839,65 €
1	LUMINARIA TIPO FERNANDINA DE 15 + 2 W	222,14 €	222,14 €
16	LUMINARIA TIPO FERNANDINA DE 40 + 4 W	364,10 €	5.825,59 €
40	LUMINARIA TIPO FERNANDINA DE 58 + 6 W	428,80 €	17.152,05 €
70	LUMINARIA TIPO FERNANDINA DE 78 + 7 W	451,42 €	31.599,26 €
3	LUMINARIA TIPO SEMIESFÉRICA DE 32 + 3 W	374,40 €	1.123,20 €
16	LUMINARIA TIPO SEMIESFÉRICA DE 40 + 4 W	392,51 €	6.280,15 €
170	LUMINARIA TIPO SEMIESFÉRICA DE 58 + 6 W	443,30 €	75.360,80 €
100	LUMINARIA TIPO CAMPANA DE 58 + 6 W	232,97 €	23.297,48 €
50	LUMINARIA TIPO VIAL DE 32 + 3 W	264,89 €	13.244,36 €
350	LUMINARIA TIPO VIAL DE 58 + 6 W	309,96 €	108.485,16 €
500	LUMINARIA TIPO VIAL DE 100 + 9 W	448,62 €	224.312,03 €
43	LUMINARIA TIPO VIAL DE 132 + 10 W	481,66 €	20.711,57 €
50	PROYECTOR DE 58 + 6 W	207,37 €	10.368,30 €
10	PROYECTOR DE 100 + 9 W	438,20 €	4.381,99 €
3	PROYECTOR DE 186 + 15 W	744,43 €	2.233,29 €
<b>TOTAL PEM</b>			<b>604.455,19 €</b>
Beneficio Industrial		6%	36.267,31 €
Gastos Generales		13%	78.579,17 €
<b>TOTAL SIN IVA</b>			<b>719.301,67 €</b>
IVA		21%	151.053,35 €
<b>TOTAL CON IVA</b>			<b>870.355,02 €</b>

### 5.2.2. PRESUPUESTO ELEGIBLE DESGLOSADO

Sólo podrán considerarse financiables aquellos conceptos a los que haga referencia el artículo 7 de las Bases Regulatorias, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción de las actuaciones aportada en la Memoria de solicitud.

El presupuesto elegible desglosado incluirá un listado de las actuaciones elegibles, de forma que queden perfectamente identificadas y segregadas de otras actuaciones que pudieran incluirse en el proyecto pero no

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior Página 12

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



sean objeto de la ayuda. Se enumerarán las unidades de obra del presupuesto de contrata que el solicitante considere elegibles. Las actuaciones elegibles deberán tener unidades de obra diferenciadas e identificadas respecto a otras actuaciones que no lo sean. Las partidas de obra de presupuesto de contrata y del apartado de "Mediciones y Presupuesto" del proyecto técnico deben coincidir.

5.2.3. CÁLCULO DEL COSTE ELEGIBLE SEGÚN LA CONVOCATORIA

Deben identificarse el total de los costes elegibles (sin IVA) especificados en el artículo 7 de las bases reguladoras y deben desglosarse en la siguiente tabla:

MEDIDA 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	
CONCEPTO	COSTE ELEGIBLE (€)
a. Honorarios Técnicos (Proyecto, certificado energético...)	
b. Dirección facultativa	
c. Coste Ejecución obra	
d. Costes de obra civil asociada	
e. Adquisición equipos y materiales	647.371,50
f. Montaje instalaciones	71.930,17
<b>TOTAL COSTE ELEGIBLE MEDIDA 6 (sin IVA)</b>	<b>719.301,67</b>
<b>TOTAL COSTE ELEGIBLE MEDIDA 6 (con IVA)</b>	<b>870.355,02 €</b>

A estos efectos se considerarán gastos elegibles aquéllos que sean necesarios para conseguir los objetivos de ahorro energético y reducción de emisiones, que podrán incluir, entre otros, los siguientes conceptos: la elaboración, por el técnico competente, de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones (incluidos los estudios energéticos necesarios), los costes de dirección facultativa de obra, los costes de ejecución de la obra civil asociada a la actuación, los de adquisición de equipos y materiales, y los de montaje de las instalaciones. No se incluirán licencias, tasas, impuestos o tributos (salvo el IVA de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior).

5.2.4. COSTE TOTAL ELEGIBLE:

Considerando los valores anteriores., se obtendrá el coste total elegible:

COSTE TOTAL ELEGIBLE (€)
870.355,02 €

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





5.2.5. LÍMITE DEL COSTE ELEGIBLE

Serán elegibles aquellos proyectos que supongan una inversión elegible superior a 100.000 € y no mayor de 1.000.000 €.

Límite inferior de coste elegible	Coste elegible (€)	Límite superior de coste elegible
> 100.000 €	870.355,02 €	<= 1.000.000 €

5.2.6. CÁLCULO DE LA AYUDA SOLICITADA SEGÚN COSTE ELEGIBLE

La ayuda solicitada será el resultado de la aplicación sobre el coste elegible del correspondiente porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER en cada comunidad autónoma, según se indica en el Artículo 3 de las Bases Reguladoras.

Comunidad / Ciudad Autónoma	Coste elegible (€)	Tasa de cofinanciación (%)	Ayuda solicitada (€)
Andalucía	870.355,02 €	80%	696.284,02 €

5.3 PLANIFICACIÓN EN EL TIEMPO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO, DE SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y SU PUESTA EN SERVICIO

En el siguiente cronograma se muestra la planificación temporal de la ejecución del proyecto de actuación, a partir de la fecha de resolución de concesión de la ayuda.

PLANIFICACIÓN EN EL TIEMPO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN											
Nº Hito	Descripción	1º Trim.	2º Trim.	3º Trim.	4º Trim.	5º Trim.	6º Trim.	7º Trim.	8º Trim.	9º Trim.	10º Trim.
1	Notificación y aceptación resolución										
2	Lanzamiento convocatoria contratación proyecto										
3	Licitación ejecución proyecto										
4	Lanzamiento convocatoria contratación Ejecución de Obra										
5	Acreditación formalización contrataciones										
6	Ejecución de Obras										
7	Presentación certificado final de obras										

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





5.4 INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD APLICABLES INCLUIDOS EN EL EJE DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO DEL POCs

A continuación se relacionan los indicadores de productividad que son aplicables en la medida 6 en el eje de Economía Baja en Carbono del POCs, y sus valores previstos a 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2023.

Municipio	Tarifa	
POTENCIA INSTALADA ACTUAL (kW)	129,77	
POTENCIA INSTALADA REFORMADA (kW)	58,81	
REDUCCIÓN DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN INST. REFORMADA	0,546813593	
CONSUMO ACTUAL (kWh/año)	568375,08	
CONSUMO ACTUAL (kgCO2/año)	296123,4167	
CONSUMO INSTALACIÓN REFORMADA (kWh/año)	257605,32	
CONSUMO INSTALACIÓN REFORMADA (kgCO2/año)	134212,3717	
AHORRO (kWh/año) E. FINAL	310769,76	
AHORRO (kWh/año) E. PRIMARIA	663493,4376	
AHORRO (kgCO2/año) E. FINAL	161911,045	
AHORRO (kgCO2/año) E. PRIMARIA	1416558,489	
AHORRO (tep/año)	26,72138951	
AHORRO (€/año)	108252,44	
E001 Reducción del consumo de energía en infraestructuras públicas o empresas [ktep/año]	31/12/2018	
	31/12/2023	0,02672139
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO2 eq/año] E. FINAL	31/12/2018	
	31/12/2023	161,911045
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO2 eq/año] E. PRIMARIA	31/12/2018	
	31/12/2023	1416,558489

La siguiente tabla muestra los factores de paso de consumo de energía final (kWh) a emisiones (en kg CO2) y a energía primaria (kWh).

Combustible	kg CO2 / kWh E. Final	kWh E. Primaria / kWh E. Final
Electricidad	0,521	2,135

En Cádiz, a 20 de Julio de 2017  
Fdo.: Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico  
(Diputación de Cádiz)

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

Página 15

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del acuerdo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 8

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: 6.

- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.

**13. mociones de urgencia (97.3 R.D. 2568/1986)** (NOTA: procede votar previamente por mayoría absoluta la procedencia de su debate considerando los motivos de urgencia que se expongan)

**URGENCIA 1: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR UBICADA EN LA BDA. LOS ALCORNOCALES NÚM. 18 DE FACINAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





Locales, se somete a votación la urgencia del citado expediente, que se justifica por el Sr. Andreu Cazalla portavoz del Grupo proponente señalando que se trae esta moción de urgencia al Pleno porque estando concluso el expediente para evitar más dilaciones en la tramitación, siendo aprobada la urgencia por la mayoría absoluta exigida con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR de la urgencia: 14

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. Emilio Piñero Acosta, D. José María González Gómez, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

ABSTENCIONES: No hubo.

VOTOS EN CONTRA de la urgencia: No hubo.

A continuación, se somete a la consideración del pleno la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO.-**

**ASUNTO: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR UBICADA EN LA BDA. LOS ALCORNOCALES NÚM. 18 DE FACINAS.**

**EXPTE. NUM.: Expedientes Patrimonio y Montes 39/2018**

**QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE**

**ANTECEDENTES.-**

PRIMERO: Con fecha 21 de Mayo de 2018, se presenta instancia por Doña Lidia Montenegro Araujo, solicitando la cancelación de la condición resolutoria que aparece en escritura de una vivienda unifamiliar ubicada en la Bda. Los Alcornocales núm. 18 de Facinas.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Documentación aportada por la interesada (nota simple registral).
- Con fecha 21/05/2018, informe jurídico favorable Área de Patrimonio.

**FUNDAMENTOS**

Según consta en el informe jurídico emitido por el Área de Patrimonio, no existe inconveniente en cancelar la condición resolutoria a favor de este Ayuntamiento que aparece en nota simple registral, por haberse cumplido los requisitos exigidos.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Cancelar la cláusula de condición resolutoria a favor de este Ayuntamiento, que aparece en nota registral, sobre una vivienda unifamiliar ubicada en la Bda. Los Alcornocales núm. 18 de Facinas, a favor de Doña Lidia Montenegro Araujo y D. Francisco Javier Ojeda Casas, finca es la 22.340, Libro 444, Tomo 1244, Folio 131 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras y referencia catastral 1101400032471, que dice; que el comprador queda obligado a edificar en el plazo señalado de dos años a contar desde la fecha de adjudicación definitiva, con facultad de rescisión por parte de la entidad cedente en caso de incumplimiento, con reversión del solar al Patrimonio Municipal, quedando a favor de aquella el importe satisfecho, así como a no enajenar la parcela no mediando autorización del Ayuntamiento, hasta tanto no se haya construido la edificación proyectada..... Por haberse cumplido los requisitos exigidos.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

**Tercero:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo dicha cancelación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 14

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. Emilio Piñero Acosta, D. José María González Gómez, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





**URGENCIA 2: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA DE APARTAMENTO LETRA A SITO EN CALLE ALMADRABA SIN NUMERO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la urgencia del citado expediente, que se justifica por el Sr. Andreu Cazalla portavoz del Grupo proponente señalando que se trae esta moción de urgencia al Pleno porque estando concluso el expediente por no dilatar más la tramitación del mismo, siendo aprobada la urgencia por la mayoría absoluta exigida con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR de la urgencia: 14

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. Emilio Piñero Acosta, D. José María González Gómez, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

ABSTENCIONES: No hubo.

VOTOS EN CONTRA de la urgencia: No hubo.

A continuación, se somete a la consideración del pleno la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO.-**

**ASUNTO: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA DE APARTAMENTO LETRA A SITO EN CALLE ALMADRABA SIN NUMERO.**

**EXPTE. NUM.: Expedientes Patrimonio y Montes 34/2018**

**QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE**

**ANTECEDENTES.-**

PRIMERO: Con fecha 17/04/2018, se presenta instancia por Doña María del Carmen Sánchez Hernández, solicitando la cancelación de la condición resolutoria que aparece en escritura de un apartamento letra A, sito en calle Almadraba s/n.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Documentación aportada por la interesada (nota simple registral).
- Con fecha 22/05/2018, informe jurídico favorable Área de Patrimonio.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



**FUNDAMENTOS**

Según consta en el informe jurídico emitido por el Área de Patrimonio, no existe inconveniente en cancelar la condición resolutoria a favor de este Ayuntamiento que aparece en nota simple registral, por haberse cumplido los requisitos exigidos.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Cancelar la cláusula de condición resolutoria a favor de este Ayuntamiento, que aparece en nota registral, sobre un apartamento letra A, sito en calle Almadraba s/n, a favor de Doña Maria Carmen Sánchez Hernández y D. David James Mchoull Conway, finca 24.936, Libro 511, Tomo 1375, Folio 86 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras y referencia catastral 11014000379826, que dice; “El propietario queda obligado a edificar sobre la finca en el plazo de dieciocho meses en facultad de rescisión por parte de la entidad cedente en caso de incumplimiento, que retraerá la propiedad de la parcela quedando a favor de ella su importe, según consta en la inscripción 2 de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.” Por haberse cumplido los requisitos exigidos.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

**Tercero:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo dicha cancelación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 14

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



**URGENCIA 3: INSTAURACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA PARA LA ACCESIBILIDAD A ESPACIOS DE USO PÚBLICO.**

El portavoz del Grupo Ganar Tarifa-Izquierda Unida presenta la presente moción “in voce”.

El portavoz del Grupo Andalucista pide que se deje sobre la mesa pues entiende que por el calado que tiene debería ser una Moción Institucional.

El Sr. Alcalde indica que esta Moción se debía de haber tratado de forma institucional, con acuerdos adoptados y consensados por todos los Grupos Municipales. Añade que hay flecos que habría que pulir en la citada moción.

El Portavoz del Grupo Ganar Tarifa IU acepta la propuesta de hacer la Moción Institucional de todos los Grupo Políticos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la urgencia del citado expediente, siendo aprobada la urgencia por la mayoría absoluta exigida con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR de la urgencia: 14

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. Emilio Piñero Acosta, D. José María González Gómez, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

ABSTENCIONES: No hubo.

VOTOS EN CONTRA de la urgencia: No hubo.

A continuación, se somete a la consideración del pleno la siguiente:

**MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA INSTAURACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA PARA LA ACCESIBILIDAD A ESPACIOS DE USO PÚBLICO.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Expediente nº: Mociones 2018/19

El portal web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales recoge explícitamente que “La accesibilidad universal, entendida como la condición previa necesaria para facilitar la vida autónoma e independiente de las personas, así como su participación social y económica plena, se ha configurado en nuestro ordenamiento jurídico como un derecho básico que garantiza la no discriminación en el acceso a entornos por razones de discapacidad o características funcionales.

Por todo ello, entiende que “promover el libre acceso a los entornos, bienes y servicios de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de la población se plantea actualmente como uno de los retos principales de las políticas públicas”.

Esta intención política queda marcada por un amplio y extenso marco normativo que en su base encuentra dos normas básicas el DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y el más reciente Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Ambos marcos normativos vienen a recoger los principios de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008. Tal y como recoge el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre “La Convención supone la consagración del enfoque de derechos de las personas con discapacidad, de modo que considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo”.

Por ser Tarifa una localidad que por sus características orográficas y su antigüedad presenta múltiples barreras que impide la accesibilidad de todas las personas en igualdad de condiciones, se requiere un trabajo desde la administración más cercana a la ciudadanía en el proceso de concienciación y desarrollo de estos principios. Desde hace años se viene trabajando desde la administración municipal por eliminar y adecuar el uso de espacios facilitando la accesibilidad a espacios y lugares públicos o que son de uso público. Sin embargo mucho queda por hacer, desde la concienciación al seguimiento de las obras y adecuación de las mismas con la eliminación de las barreras existentes tal como marca la normativa. No menos importante es el trabajo de concienciación para que estas medidas una vez efectuadas no se vean entorpecidas por la falta de civismo de algunas personas que ocupan aparcamientos habilitados por estas personas, aparcen en la zona de acceso o en las aceras, etc., creando nuevas barreras que debían ser inexistentes.

La accesibilidad universal reconocida como derecho implica a todos los representantes públicos y exige de ellos este que haga de este asunto un tema de primera magnitud y no secundario de la acción política municipal. Por ello se debe contar con instituciones, asociaciones de empresarios y colectivos sociales... En Tarifa, concretamente, y desde hace años se viene realizando una labor de concienciación, visualización y de reclamación de estos derechos a través

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



de la página de Facebook “por una Tarifa sin barreras”. Desde ella se demanda adecuación en la accesibilidad de los locales de uso público (tiendas, establecimientos de hostelería), la adecuación de los baños, probadores, etc.

Por todo ello, los grupos políticos abajo firmantes elevan a pleno los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Compromiso de la corporación municipal con la accesibilidad municipal:
  
- 2.- Convocar en el plazo de dos semanas la comisión para la accesibilidad, para la adaptación de la orden y cerrar los últimos flecos de una moción institucional. Fijar los plazos a la mayor brevedad posible y con carácter ambicioso desde lo político.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 14

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, y D. Francisco Javier Terán Reyes.
  
- Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Antonia González Gallardo, D. Emilio Piñero Acosta, D. José María González Gómez, D. Manuel Peinado Cantero, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
  
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.
  
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





II PARTE DE CONTROL

14. DACIÓN DE CUENTA DECRETOS ALCALDÍA DESDE EL 16 DE MARZO AL 15 DE MAYO DE 2018

**DEPARTAMENTO: ALCALDÍA**

**ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA DECRETOS ALCALDÍA DESDE EL 16 DE MARZO AL 15 DE MAYO DE 2018**

**EXPTE. N°:** Expedientes Alcaldía 2018/8.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde desde el número 861 al 1597 de 2018 de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Dada cuenta a los miembros del Pleno municipal. Se transcriben el extracto de los Decretos que se indican:

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
861	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 8/2018	16/03/2018	INTERVENCIÓN
862	APROBACIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE JOSÉ FUENTES BLANCO	16/03/2018	INTERVENCIÓN
863	APROBACIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE PEDRO JESÚS COLLADO RODRÍGUEZ	16/03/2018	INTERVENCIÓN
864	GASTO MODELO ANUNCIO 046 PUBLICACIÓN EN BOJA BASES SELECCIÓN POLICÍAS	16/03/2018	INTERVENCIÓN
865	CONCESIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE ANTONIA FRANCO RODRÍGUEZ	16/03/2018	PATRIMONIO
866	APROBACIÓN DE GASTOS LUIS ALFONSO SENA SERRANO	16/03/2018	INTERVENCIÓN
867	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS A RAUL MESA ROJAS	16/03/2018	POLICÍA LOCAL
868	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE ABSENTISMO ESCOLAR RAUL CANAS OCAÑA Y ESPOSA	16/03/2018	EDUCACIÓN
869	ORDEN DE EJECUCIÓN POR DAÑOS EN CHIRINGUITO BALNEARIO	16/03/2018	OFICINA TÉCNICA
870	APROBACIÓN DE GASTOS TIPOGRAFÍA LA NUEVA, S.L.	16/03/2018	INTERVENCIÓN
871	ORDEN DE EJECUCIÓN POR DAÑOS EN CHIRINGUITO CARBONES	16/03/2018	OFICINA TÉCNICA
872	ORDEN DE EJECUCIÓN POR DAÑOS EN CHIRINGUITO	16/03/2018	OFICINA

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



	WAIKIKI		TÉCNICA
873	ORDEN DE EJECUCIÓN POR DAÑOS EN CHIRINGUITO LE CLUB 7	16/03/2018	OFICINA TÉCNICA
874	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	16/03/2018	INTERVENCIÓN
875	APROBACIÓN DE GASTOS GRUPO CONFOR, S.A.	16/03/2018	INTERVENCIÓN
876	APROBACIÓN DE FACTURA MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS	16/03/2018	INTERVENCIÓN
877	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	16/03/2018	INTERVENCIÓN
878	CAMBIO DE TITULARIDAD NICHÓ FLORA LÓPEZ FERNÁNDEZ	16/03/2018	PATRIMONIO
879	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	16/03/2018	INTERVENCIÓN
880	ORDEN DE EJECUCIÓN POR DAÑOS CHIRINGUITO DEMENTE	16/03/2018	OFICINA TÉCNICA
881	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS A DANIEL BARRIENTOS VALVERDE	19/03/2018	POLICÍA LOCAL
882	AYUDA SOCIAL A ADRIANA BELCESCU	19/03/2018	INTERVENCIÓN
883	NOMBRAMIENTO LETRADO EN P.O. 359/2018. JOSÉ MARÍA BAREA BERNAL	19/03/2018	SECRETARÍA
884	AYUDA SOCIAL A ALFONSO MORENO HEREDIA	19/03/2018	INTERVENCIÓN
885	AYUDA SOCIAL A IMASUEN PATRICIA JOHN	19/03/2018	INTERVENCIÓN
886	AMPLIACIÓN HORARIO ESTABLECIMIENTOS SEMANA SANTA 2018	19/03/2018	ALCALDÍA
887	APROBACIÓN PLIEGO CONTRATACIÓN SERVICIO TELEFONÍA FIJA/MÓVIL	19/03/2018	SECRETARÍA
888	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS 2018/10. ANTONIO HERRERA GARRIDO	19/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
889	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OVP002662. GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	19/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
890	DELEGACIÓN FIRMA SR. ALCALDE MATRIMONIO CIVIL EN ANTONIO CÁDIZ APARICIO	19/03/2018	ALCALDÍA
891	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OVP002656. ORANGE ESPAGNE, S.A.	19/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
892	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OVP002663. GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.	19/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
893	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OVP002655. ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS SLU	19/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
894	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OVP002657. IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN	19/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
895	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OVP002659. REDEXIG GAS, S.A.	19/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





896	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS A CRISTIAN LUIS VACA PERALTA	19/03/2018	POLICÍA LOCAL
897	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS 2018/11. MARÍA TERESA REÑE CABASES	19/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
898	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OVP002658. IBERDROLA CLIENTES, SAU	19/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
899	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OVP002660. GAS NATURAL SUR SDG, S.A.	19/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
900	APROBACIÓN DE GASTO JOSMASUR	19/03/2018	INTERVENCIÓN
901	APROBACIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A FERNANDO LÓPEZ GÓMEZ	20/03/2018	INTERVENCIÓN
902	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	20/03/2018	INTERVENCIÓN
903	APROBACIÓN DE FACTURA A PEDRO JESÚS TOLEDO TAPIA	20/03/2018	INTERVENCIÓN
904	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	20/03/2018	INTERVENCIÓN
905	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 23/03/2018	20/03/2018	SECRETARÍA
906	CANCELACIÓN CONDICIÓN CESIÓN PARCELA EN LA CHANCA	20/03/2018	SECRETARÍA
907	EXENCIÓN IVTM VEHÍCULO HISTÓRICO LENARD KRAFFT	20/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
908	DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO POR ABONO IVTM. SAMUEL JAMES GUEST	20/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
909	EXENCIÓN IVTM VEHÍCULO POR MINUSVALÍA. Mª ALEJANDRA LÓPEZ SEVILLA	20/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
910	EXENCIÓN IVTM VEHÍCULO POR DISCAPACIDAD. RAFAEL DÍAZ PELAYO	20/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
911	EXENCIÓN IVTM VEHÍCULO HISTÓRICO. JAVIER FLORIDO DELGADO	20/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
912	EXENCIÓN IVTM VEHÍCULO POR MINUSVALÍA. MARÍA TERESA MAYORAL LLORENTE	20/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
913	EXENCIÓN IVTM VEHÍCULO POR MINUSVALÍA. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ARANDA	20/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
914	DILIGENCIA DE EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS	20/03/2018	TESORERÍA
915	AYUDA SOCIAL A ANTONIO CANAS OCAÑA	20/03/2018	INTERVENCIÓN
916	EXENCIÓN IVTM VEHÍCULO POR DISCAPACIDAD. ADOLFO RODRÍGUEZ CANA	20/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
917	EXENCIÓN IVTM VEHÍCULO POR MINUSVALÍA, JOSÉ MANUEL LÓPEZ ORTIZ	20/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
918	APROBACIÓN REDUCCIÓN JORNADA LABORAL RAQUEL VALLE SANTAMARÍA	20/03/2018	RECURSOS HUMANOS
919	EXENCIÓN IVTM VEHÍCULO HISTÓRICO. MANUEL J. FLORES ROJAS	20/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
920	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS A ADRIAN CANAS	20/03/2018	POLICÍA

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





	PERALTA		LOCAL
921	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	20/03/2018	INTERVENCIÓN N
922	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	21/03/2018	INTERVENCIÓN N
923	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	21/03/2018	INTERVENCIÓN N
924	APROBACIÓN DE FACTURA SOLRED, S.A.	21/03/2018	INTERVENCIÓN N
925	APROBACIÓN LISTA PROGRAMA EXTRAORDINARIO AYUDA A LA CONTRATACIÓN	21/03/2018	INTERVENCIÓN N
926	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	21/03/2018	INTERVENCIÓN N
927	APROBACIÓN DE FACTURA JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	21/03/2018	INTERVENCIÓN N
928	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	21/03/2018	INTERVENCIÓN N
929	DELEGACIÓN FIRMA SR. ALCALDE FIRMA CONVENIO EN FRANCISCA HIDALGO QUINTERO	21/03/2018	SECRETARÍA
930	CONVOCATORIA COMISIÓN PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES ETC., 26/03/18	21/03/2018	SECRETARÍA
931	APROBACIÓN BASES XXV PREMIO POESÍA LUZ	21/03/2018	CULTURA
932	APROBACIÓN DE FACTURA SMART IB DE IMPULSO EMPRESARIAL S.COOP.AND.	21/03/2018	INTERVENCIÓN N
933	GASTOS SEGUROS SOCIALES FEBRERO 2018	21/03/2018	INTERVENCIÓN N
934	RESOLUCIÓN INFRACCIÓN NORMATIVA SANITARIA A TEREMAX TARIFA, S.L.	21/03/2018	DISCIPLINA URBANIST.
935	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ETC. 26/03/2018	21/03/2018	SECRETARÍA
936	RESOLUCIÓN RECURSO PRESENTADO POR SEBASTIÁN TRUJILLO ARAUJO Y OTRA	21/03/2018	DISCIPLINA URBANIST.
937	APROBACIÓN FACTURA A SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.	21/03/2018	INTERVENCIÓN N
938	CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 26/03/2018	21/03/2018	SECRETARÍA
939	APROBACIÓN LILQUIDACIÓN PLU002744. REALIZACIONES HUMANAS Y TÉCNICAS	21/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
940	INICIO PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA CONTRA JEREMIE BENJAMIN ISAAC AZUELOS	22/03/2018	DISCIPLINA URBANIST.
941	AYUDA SOCIAL A ANTONIO DELGADO ORTIZ	22/03/2018	INTERVENCIÓN N
942	ANULADO POR ERROR. SUSTITUIDO POR EL DECRETO NÚMERO 959	22/03/2018	POLICÍA LOCAL
943	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	22/03/2018	INTERVENCIÓN N
944	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	22/03/2018	INTERVENCIÓN N

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





945	AYUDA SOCIAL A MARÍA JOSÉ ORTOLÁ QUINTERO	22/03/2018	INTERVENCIÓN
946	PAGO A JUSTIFICAR VÍCTOR GARCÍA ACOSTA	22/03/2018	INTERVENCIÓN
947	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO GREGORIO QUINTERO CÓRDOBA	22/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
948	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO ANGELA KOSIK	22/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
949	EXENCIÓN IVTM POR MINUSVALÍA ANTONIO GONZÁLEZ POMARES	22/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
950	ANULACIÓN DE RECIBOS EXPEDIENTE 2018/132 FRANCISCO J. RODRÍGUEZ ARANDA	22/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
951	ANULADO POR ERROR SUSTITUIDO POR EL DECRETO NÚM. 959	22/03/2018	POLICÍA LOCAL
952	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE SARAI MESA GONZÁLEZ	23/03/2018	INTERVENCIÓN
953	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	23/03/2018	INTERVENCIÓN
954	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO 26/03/2018	23/03/2018	SECRETARÍA
955	CONCESIÓN LICENCIA 1ª OCUPACIÓN VIVIENDAS EN PARCELA U.R.E. 5.1 SA-1 ATLANTERRA	23/03/2018	OFICINA TÉCNICA
956	CONVOCATORIA PLAN COOPERACIÓN LOCAL 2018	23/03/2018	FOMENTO
957	AUTORIZACIÓN LICENCIA DE OBRAS EN AVDA. ANDALUCÍA. MARÍA JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ	23/03/2018	OFICINA TÉCNICA
958	ORDEN DE RETIRADA DE VEHÍCULOS	23/03/2018	POLICÍA LOCAL
959	ORDEN DE RETIRADA DE VEHÍCULOS	23/03/2018	POLICÍA LOCAL
960	AUTORIZACIÓN TARJETA DE ARMAS A PEDRO BLAS VALVERDE MARÍN	26/03/2018	POLICÍA LOCAL
961	INCORPORACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL SOLAR EN EL LENTISCAL	26/03/2018	PATRIMONIO
962	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	26/03/2018	INTERVENCIÓN
963	APROBACIÓN DE GASTOS A LA MAGA	26/03/2018	INTERVENCIÓN
964	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	26/03/2018	INTERVENCIÓN
965	DEVOLUCIÓN DE FIANZA A MARÍA PILAR SILVA IGLESIAS	26/03/2018	TESORERÍA
966	AYUDA SOCIAL A MARÍA JOSÉ PERALTA LOZANO	26/03/2018	INTERVENCIÓN
967	AYUDA SOCIAL A JENNIFER LOUISE WILSON	27/03/2018	INTERVENCIÓN
968	DEVOLUCIÓN DE FIANZA A GLORIA MARÍA PÉREZ BELMONTE	27/03/2018	TESORERÍA
969	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA PLENO 03/04/2018	27/03/2018	SECRETARÍA
970	DEVOLUCIÓN DE FIANZA A LA MENARA CENTRO DE	27/03/2018	TESORERÍA

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





	JARDINERÍA Y DECORACIÓN, S.L.		
971	GASTO REALIZACIÓN CURSO PERFECCIONAMIENTO JOSÉ M <sup>º</sup> ALMENARA RUIZ	27/03/2018	INTERVENCIÓN N
972	PAGO A JUSTIFICAR RAFAEL M. SÁNCHEZ RUIZ	27/03/2018	INTERVENCIÓN N
973	AYUDA SOCIAL A ESTEFANÍA PETISME PELAYO	27/03/2018	INTERVENCIÓN N
974	GESTIÓN APARCAMIENTOS MUNICIPALES TEMPORADA 2018 A URTASA	27/03/2018	SECRETARÍA
975	CONTRATACIÓN PERSONAL EXPEDIENTE 2018/11	27/03/2018	FOMENTO
976	GASTO POR LIQUIDACIÓN AMORTIZACIÓN E INTERESES DE PRÉSTAMOS	27/03/2018	INTERVENCIÓN N
977	AYUDA SOCIAL A MARÍA ÁNGELES ORTIZ LÓPEZ	27/03/2018	INTERVENCIÓN N
978	GASTO DEUDA PENDIENTE SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIENTE 2018/58	27/03/2018	INTERVENCIÓN N
979	GASTO 4º PLAZO FRACCIONAMIENTO DEUDAS AGENCIA TRIBUTARIA ANDALUZA	27/03/2018	INTERVENCIÓN N
980	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y ATRASOS NÓMINA 2018/3	27/03/2018	RECURSOS HUMANOS
981	GASTO TASAS APROVECHAMIENTO ESPECIAL CARRETERAS PROVINCIALES AÑO 2016	27/03/2018	INTERVENCIÓN N
982	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL ADMINISTRATIVO RAFAELA ROMÁN NÚÑEZ	27/03/2018	RECURSOS HUMANOS
983	ADJUDICACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA 4 VEHÍCULOS	27/03/2018	SECRETARÍA
984	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS A JESÚS SENA CANAS	28/03/2018	POLICÍA LOCAL
985	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN KIOSCO HELADOS EN EL LENTISCAL. RAUL FERNÁNDEZ	28/03/2018	PATRIMONIO
986	APROBACIÓN FACTURAS ENCOMIENDAS A URTASA MARZO 2018	28/03/2018	INTERVENCIÓN N
987	ANULACIÓN DE RECIBOS EXPEDIENTE 2018/136. ISIDORO RICO FERNÁNDEZ Y OTROS	28/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
988	ANULACIÓN DE RECIBOS EXPEDIENTE 2018/137. JUAN F. SANTOS RODRÍGUEZ	28/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
989	BAJA EN EL PADRÓN DE GARAJES 2018/15. FRANCISCO JOSÉ NAVARRO QUIÑONES	28/03/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
990	ORDEN DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS	28/03/2018	POLICÍA LOCAL
991	ORDEN DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS	28/03/2018	POLICÍA LOCAL
992	ORDEN DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS	28/03/2018	POLICÍA LOCAL
993	ORDEN DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS	28/03/2018	POLICÍA LOCAL
994	ANULACIÓN DE RECIBOS EXPEDIENTE 2018/138. IRENE	28/03/2018	GESTIÓN

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





	ZAFRA CEBRIAN Y OTRO		TRIBUTARIA
995	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO 02/04/2018	28/03/2018	SECRETARÍA
996	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 9/2018	28/03/2018	TESORERÍA
997	NÓMINA MES DE MARZO 2018	28/03/2018	INTERVENCIÓN
998	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA MISSIANA	28/03/2018	ORDEN PÚBLICO
999	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2017	28/03/2018	INTERVENCIÓN
1000	BAJA DE PLACA DE VADO PERMANENTE. LUZ GONZÁLEZ DORADO	28/03/2018	PATRIMONIO
1001	AUTORIZACIÓN OVP CON GRÚA EN AVDA. LOS LANCES. CONSTRUCCIONES FELIPE CAST.	28/03/2018	PATRIMONIO
1002	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	02/04/2018	INTERVENCIÓN
1003	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	02/04/2018	INTERVENCIÓN
1004	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	02/04/2018	INTERVENCIÓN
1005	DEVOLUCIÓN DE FIANZA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	02/04/2018	TESORERÍA
1006	APROBACIÓN DE FACTURA BEATRIZ TRILLO GÁLVEZ	02/04/2018	INTERVENCIÓN
1007	APROBACIÓN DE FACTURA JESÚS ORTIZ GUERRERO	02/04/2018	INTERVENCIÓN
1008	DEVOLUCIÓN DE FIANZA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	02/04/2018	TESORERÍA
1009	AUTORIZACIÓN CESIÓN CONTRATO CHIRINGUITO NÚM. 12 ATLANTERRA	02/04/2018	SECRETARÍA
1010	AUTORIZACIÓN OVP CON CORTE DE CALLE. VICO BLACK 98, S.L.	02/04/2018	PATRIMONIO
1011	CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y MONTAJE CHIRINGUITO NÚM. 10 ATLANTERRA	02/04/2018	OFICINA TÉCNICA
1012	APROBACIÓN DE FACTURA PEDRO JESÚS TOLEDO TAPIA	02/04/2018	INTERVENCIÓN
1013	RECTIFICACIÓN DECRETO 831/2018 PROTECCIÓN LEGALIDAD IMANOL SÁNCHEZ GARCÍA	02/04/2018	DISCIPLINA URB.
1014	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 2018/12. MIGUEL ÁNGEL MORENO RUIZ	04/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1015	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 2018/22. DAVID VILLALTA VALENCIA	04/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1016	ARCHIVO EXPEDIENTE IMPOSICIÓN PENALIDADES. GC INGENIERA Y OBRA CIVIL	04/04/2018	SECRETARÍA
1017	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 16. CULTURA	04/04/2018	INTERVENCIÓN
1018	APROBACIÓN 4ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 2. ALMACÉN	04/04/2018	INTERVENCIÓN
1019	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE ISABEL SENA MESA	04/04/2018	INTERVENCIÓN
1020	APROBACIÓN DE GASTO TANATORIOS AGRUPADOS, S.A.	04/04/2018	INTERVENCIÓN
1021	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 8. POLICÍA	04/04/2018	INTERVENCIÓN

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -		



1022	APROBACIÓN 3ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 2. ALMACÉN	04/04/2018	INTERVENCIÓN
1023	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA JUAN JIMÉNEZ BLANCO	04/04/2018	SANCIONES
1024	NOMBRAMIENTO ASESOR RAMÓN MOYA CANAS EN PROCEDIMIENTO. DOLORES ALBA ALBA	04/04/2018	SECRETARÍA
1025	DEVOLUCIÓN DE FIANZA CIMENTA2 GESTIÓN E INVERSIONES, S.A.	04/04/2018	TESORERÍA
1026	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA DANIEL JESÚS GALLEGU ZEA	04/04/2018	SANCIONES
1027	PAGO A JUSTIFICAR FERNANDO LÓPEZ GÓMEZ	04/04/2018	INTERVENCIÓN
1028	DECLARACIÓN VIVIENDA FUERA DE ORDENACIÓN CRISTÓBAL LEBRÓN ROSELLI	04/04/2018	DISCIPLINA URB.
1029	ANULACIÓN DE RECIBO VARIOS TRIBUTOS 2018/139. LUZ JIMÉNEZ PACHECO	04/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1030	ABONO CUOTAS SINDICALES Y RETENCIONES JUDICIALES MARZO 2018	04/04/2018	INTERVENCIÓN
1031	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	04/04/2018	INTERVENCIÓN
1032	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE ÁNGEL J. MORANDO TAPIA	04/04/2018	INTERVENCIÓN
1033	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	04/04/2018	INTERVENCIÓN
1034	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A MARÍA BELÉN GUERRERO ASENCIO	04/04/2018	INTERVENCIÓN
1035	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A MARÍA LUZ CÁDIZ VILLANUEVA	04/04/2018	INTERVENCIÓN
1036	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 9. DEPORTE	04/04/2018	INTERVENCIÓN
1037	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	04/04/2018	INTERVENCIÓN
1038	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	05/04/2018	INTERVENCIÓN
1039	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A ALFONSA RODRÍGUEZ GUIROLA	05/04/2018	INTERVENCIÓN
1040	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	05/04/2018	INTERVENCIÓN
1041	AUTORIZACIÓN CANJE PANTEÓN POR NICHU. ANTONIO ROMÁN ALBA	05/04/2018	PATRIMONIO
1042	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	05/04/2018	INTERVENCIÓN
1043	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	05/04/2018	INTERVENCIÓN
1044	APROBACIÓN DE FACTURA GRÚAS TARIFA, S.L.	05/04/2018	INTERVENCIÓN
1045	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE TAMARA CASTAÑOS QUINTANA	05/04/2018	INTERVENCIÓN
1046	RENOVACIÓN ALQUILER NICHU JUAN LUIS IGLESIAS BENITEZ	05/04/2018	PATRIMONIO
1047	ADJUDICACIÓN CONTRATO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	05/04/2018	SECRETARÍA
1048	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	05/04/2018	INTERVENCIÓN
1049	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA APERTURA AMPLIACIÓN HOTEL 4 ESTRELLAS EN ATLANTEIRA	05/04/2018	OFICINA TÉCNICA

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





1049	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA APERTURA AMPLIACIÓN HOTEL 4 ESTRELLAS EN ATLANTEIRA	05/04/2018	OFICINA TÉCNICA
1050	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JOSÉ LUIS MORENO BLANCO	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1051	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JAIME RAMOS LÓPEZ	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1052	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JUAN MIGUEL ORTIZ SABARIEGO	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1053	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MARÍA LUZ LÓPEZ QUIROS	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1054	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO SALVADOR BLANCO CÁDIZ	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1055	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO CARMELO SILVA JIMÉNEZ	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1056	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MATEO ALCARAZ MURILLO	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1057	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO CARMEN LÓPEZ ALCALDE	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1058	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO PILAR MARTINEZ RIVERA	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1059	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MARTA SALGUEIRO CERVERA	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1060	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JUAN ANTONIO SILVA LOBATÓN	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1061	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO REDA EL BIADE BOUCHAIB	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1062	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO ANTONIA MARÍA ORELLANA HERRERA	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1063	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO VIRGINIA SEGURA CRUZ	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1064	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO RAFAEL SUAREZ VILLEGAS	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1065	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO PESCADOS SIMOBLAN, S.L.	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1066	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A JUANA SÁNCHEZ GUZMÁN	06/04/2018	INTERVENCIÓN
1067	RESOLUCIÓN PROPUESTA A CONSEJO CONSULTIVO CONTRATACIÓN CRISTÓBAL IGLESIAS	06/04/2018	RECURSOS HUMANOS
1068	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JOSÉ MOYA CANAS	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1069	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO CAROLINA MOYA CANAS	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1070	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO GABRIEL DAZA LÓPEZ	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1071	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO PEDRO FERNANDO TINEO LLAMAS	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1072	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 5. EDUCACIÓN	06/04/2018	INTERVENCIÓN

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez

04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





1073	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A MARÍA LUZ ESPINOSA MORALES	06/04/2018	INTERVENCIÓN
1074	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MANUEL LOZANO SALVATIERRA	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1075	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MARÍA DEL MAR PINO VILLARINO	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1076	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JOSEFA FERNÁNDEZ SEDEÑO	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1077	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A FRANCISCA REBOLO LOZANO	06/04/2018	INTERVENCIÓN
1078	APLAZAMIENTO DEUDA VARADERO XADA, S.L.	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1079	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO DAVID ÁLVAREZ TRIVIÑO	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1080	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JUAN PANES TRUJILLO	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1081	FRACCIONAMIENTO DEUDA JOSÉ MARÍA GÓMEZ MARTINEZ	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1082	FRACCIONAMIENTO DEUDA FRANCISCO JOSÉ DÍAZ GARCÍA	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1083	FRACCIONAMIENTO DEUDA FRANCISCO JOSÉ DÍAZ GARCÍA	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1084	CONSOLIDACIÓN GRADO COMPLEMENTO DE DESTINO CRISTINA BARRERA MERINO	06/04/2018	RECURSOS HUMANOS
1085	GASTO REALIZACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO A PEDRO PANES CASTELLANO	06/04/2018	INTERVENCIÓN
1086	FRACCIONAMIENTO DEUDA FAVOUR AYORO PATRICK	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1087	FRACCIONAMIENTO DEUDA SONIA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1088	FRACCIONAMIENTO DEUDA JOSEFA DÍAZ GARCÍA	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1089	FRACCIONAMIENTO DEUDA ALMUDENA GARCÍA SANTOS	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1090	FRACCIONAMIENTO DEUDA RAMÓN FIGUEROA MORALES	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1091	FRACCIONAMIENTO DEUDA CAROLINE ANDREA ROLA TEYS	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1092	FRACCIONAMIENTO DEUDA MARCO MIDDEI	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1093	FRACCIONAMIENTO DEUDA ISABEL ROJAS PICHARDO	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1094	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO ANTONIA HIDALGO SANTIAGO	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1095	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A LEE REBECA CHAPMAN	06/04/2018	INTERVENCIÓN
1096	FRACCIONAMIENTO DEUDA DOLORES DÍAZ REINA	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez

04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





1097	FRACCIONAMIENTO DEUDA MANUEL DÍAZ GARCÍA	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1098	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A AGUSTÍN BURREA DOMÍNGUEZ	06/04/2018	INTERVENCIÓN
1099	FRACCIONAMIENTO DEUDA KEIRA LAHRECHE	06/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1100	REORGANIZACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES	09/04/2018	RECURSOS HUMANOS
1101	APROBACIÓN DE GASTO OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.U.	09/04/2018	INTERVENCIÓN
1102	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	09/04/2018	INTERVENCIÓN
1103	DELEGACIÓN DE FIRMA EN EZEQUIEN ANDREU CAZALLA MATRIMONIO CIVIL	09/04/2018	ALCALDÍA
1104	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	09/04/2018	INTERVENCIÓN
1105	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MARÍA AUXILIADORA CASTELLANO CARRERA	09/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1106	RELACIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS 2018	09/04/2018	PLAYAS
1107	INSCRIPCIÓN ASOCIACIÓN CONECTA 3 EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	09/04/2018	ESTADÍSTICAS
1108	NOMBRAMIENTO LETRADO JOSÉ MARÍA BAREA BERNAL P.O. 420/2018	09/04/2018	SECRETARÍA
1109	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN COORDINADORA COMARCAL CONTRA DROGODEPENDENCIAS	09/04/2018	INTERVENCIÓN
1110	APROBACIÓN DE GASTO LABORATORIOS ALEX	10/04/2018	INTERVENCIÓN
1111	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE ANTONIA MALIA JIMÉNEZ	10/04/2018	INTERVENCIÓN
1112	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE ALFONSA RODRÍGUEZ GUIROLA	10/04/2018	INTERVENCIÓN
1113	CONCESIÓN ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 2018/8	10/04/2018	PARTICIP. CIUDADANA
1114	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 2018/38. FRANCISCA HIDALGO GONZÁLEZ	10/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1115	CONCESIÓN ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 2018/7	10/04/2018	PARTICIP. CIUDADANA
1116	CONCESIÓN ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 2018/4	10/04/2018	PARTICIP. CIUDADANA
1117	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	10/04/2018	INTERVENCIÓN
1118	CONCESIÓN ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 2018/2	10/04/2018	PARTICIP. CIUDADANA
1119	CONCESIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL MONTAJE CHIRINGUITO NÚM. 9 ATLANTERRA	10/04/2018	OFICINA TÉCNICA
1120	MODIFICACIÓN PADRÓN DE HABITANTES MARZO 2018	10/04/2018	ESTADÍSTICAS
1121	DENEGACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO A RAFAEL MELÉNDEZ MANSO	10/04/2018	INTERVENCIÓN
1122	CONCESIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE A JUAN	10/04/2018	PATRIMONIO

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez

04/06/2018 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación | 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Otros -





	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ		
1123	CONCESIÓN ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 2018/1	10/04/2018	PARTICIP. CIUDADANA
1124	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A MARÍA LUZ GUZMÁN VILLALTA	10/04/2018	INTERVENCIÓN
1125	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS A JUAN IGLESIAS ORTIZ	10/04/2018	PATRIMONIO
1126	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS A PEDRO RICO SANEMETERIO	10/04/2018	PATRIMONIO
1127	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS A RAMÓN CÁRDENAS MELÉNDEZ	10/04/2018	PATRIMONIO
1128	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS A JOSÉ ANTONIO CHICO JIMÉNEZ	10/04/2018	PATRIMONIO
1129	GASTO POR LIQUIDACIÓN AMORTIZACIÓN E INTERESES DE PRÉSTAMOS. EXPEDIENTE 2018/9	11/04/2018	INTERVENCIÓN
1130	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA APERTURA HOTEL HERMANOS SANTO EN C/. TRAFALGAR	11/04/2018	OFICINA TÉCNICA
1131	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	11/04/2018	INTERVENCIÓN
1132	EXPEDIENTE BAJA DE OFICIO EXTRANJEROS COMUNITARIOS MARTIN HILARY Y 10 MÁS	11/04/2018	ESTADÍSTICAS
1133	APROBACIÓN ANULACIÓN DE RECIBOS EXPEDIENTE 2018/143	11/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1134	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS A DANIEL E. LASAGABASTER TURDO	11/04/2018	PATRIMONIO
1135	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS A VICENTE JOSÉ DÍAZ BEJARANO	11/04/2018	PATRIMONIO
1136	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 2018/141	11/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1137	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS A ARNOUED ANTONIUS GERLACH	11/04/2018	PATRIMONIO
1138	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS A ALMENILLA TARIFA, S.L.	11/04/2018	PATRIMONIO
1139	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS A DAVID JESÚS PELAYO TRUJILLO	11/04/2018	PATRIMONIO
1140	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO 16/04/2018	12/04/2018	SECRETARÍA
1141	CESIÓN GRATUITA LOCAL EN CALLE CIGÜEÑA NEGRA A ANDALUCIA EMPRENDE	12/04/2018	PATRIMONIO
1142	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA APERTURA HOTEL SUEÑOS DE PLATA 1833, S.L.	12/04/2018	OFICINA TÉCNICA
1143	AUTORIZACIÓN PRÓRROGA CONTRATO SERVICIOS DE SALVAMENTO TEMPORADA 2018	12/04/2018	SECRETARÍA
1144	RENOVACIÓN ALQUILER NICHOS ANA RUIZ MEDINA	12/04/2018	PATRIMONIO
1145	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	12/04/2018	INTERVENCIÓN
1146	INCORPORACIÓN DEFINITIVA REMANENTES CRÉDITO FINANCIACIÓN AFECTADA 2017	12/04/2018	INTERVENCIÓN
1147	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS A ANA MARÍA	12/04/2018	PATRIMONIO

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





	BLANCO PETISME		
1148	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS A JOSÉ CÁRDENAS MELÉNDEZ	12/04/2018	PATRIMONIO
1149	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 2018/153 MANUEL PINTO GARRIDO Y OTRO	12/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1150	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A PURIFICACIÓN LÓPEZ LÓPEZ	12/04/2018	INTERVENCIÓN
1151	RENOVACIÓN ALQUILER NICHOS POR 5 AÑOS. FRANCISCO RUFINO BENITEZ	12/04/2018	PATRIMONIO
1152	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ GURREA	12/04/2018	INTERVENCIÓN
1153	GASTO PUBLICACIÓN ANUNCIO NÚM. 18/23.125 EN EN B.O.P.	12/04/2018	INTERVENCIÓN
1154	APROBACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA DE COOPERACIÓN SOCIAL 2017	12/04/2018	INTERVENCIÓN
1155	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A JUANA MARÍA CAMPOS OROZCO	12/04/2018	INTERVENCIÓN
1156	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A ANA MARÍA RIVERA SERRANO	12/04/2018	INTERVENCIÓN
1157	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS A JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MAQUEDA	12/04/2018	PATRIMONIO
1158	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A BERNARDA NAVARRO LARA	12/04/2018	INTERVENCIÓN
1159	APROBACIÓN ANULACIÓN DE RECIBOS VARIOS TRIBUTOS 2018/150	12/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1160	APROBACIÓN 3ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 5. EDUCACIÓN	12/04/2018	INTERVENCIÓN
1161	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	12/04/2018	INTERVENCIÓN
1162	GASTO LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF MARZO 2018	13/04/2018	INTERVENCIÓN
1163	CONVOCATORIA CONTRATACIÓN EXPLOTACIÓN ESTABLECIMIENTOS APOYO A PLAYA	13/04/2018	SECRETARÍA
1164	CONVOCATORIA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO 18/04/2018	13/04/2018	INTERVENCIÓN
1165	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS A FRANCISCO JAVIER YERGA HIDALGO	13/04/2018	PATRIMONIO
1166	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS A MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ARAGÓN	13/04/2018	PATRIMONIO
1167	APROBACIÓN DE FACTURA JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ALVAREZ	13/04/2018	INTERVENCIÓN
1168	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	13/04/2018	INTERVENCIÓN
1169	RENOVACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS POLICÍA LOCAL JESÚS MARÍN MATA	13/04/2018	RECURSOS HUMANOS
1170	DELEGACIÓN DE FIRMA EN FRANCISCO TERÁN REYES MATRIMONIO CIVIL	13/04/2018	ALCALDÍA
1171	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 10/2018	13/04/2018	TESORERÍA
1172	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS A ADAN GUTIERREZ CAMPOS	13/04/2018	PATRIMONIO
1173	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS A MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ARAGÓN	13/04/2018	PATRIMONIO

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





1174	DECLARACIÓN CONJUNTO DE EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN EN EL LENTISCAL	13/04/2018	DISCIPLINA URB.
1175	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	13/04/2018	TESORERÍA

1176	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A ALFONSO MORENO HEREDIA	16/04/2018	INTERVENCIÓN
1177	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A ANA CÁDIZ ORTIZ	16/04/2018	INTERVENCIÓN
1178	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA GEORG BAUMAN	16/04/2018	DISCIPLINA URB.
1179	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA JUCHEM BEATE CRISTINA	16/04/2018	DISCIPLINA URB.
1180	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA AURORA BAENA AMAT	16/04/2018	DISCIPLINA URB.
1181	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA MARCIAL TRUJILLO LEPINAY	16/04/2018	DISCIPLINA URB.
1182	GASTO REALIZACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO RAFAEL MARTINEZ QUIJANO	16/04/2018	INTERVENCIÓN
1183	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE RUBÉN ALCANTARA MUÑOZ	16/04/2018	INTERVENCIÓN
1184	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	16/04/2018	INTERVENCIÓN
1185	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA ANTHONY VICTOR LEE	16/04/2018	DISCIPLINA URB.
1186	ACTUALIZACIÓN LICENCIA DE OBRAS VIVIENDA. Mª MAGDALENA TRUJILLO GUIROLA	16/04/2018	OFICINA TÉCNICA
1187	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL CATALINA MORENO GARCÍA	16/04/2018	INTERVENCIÓN
1188	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	16/04/2018	INTERVENCIÓN
1189	RENOVACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS POLICÍA LOCAL. FRANCISCO CABALLERO SERRANO	16/04/2018	RECURSOS HUMANOS
1190	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. ANTONIO TRUJILLO JAÉN	17/04/2018	PATRIMONIO
1191	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. NATALIA ALEJANDRA OJEDA	17/04/2018	PATRIMONIO
1192	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE ADRIANA BELCESCU	17/04/2018	INTERVENCIÓN
1193	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. JESÚS SILVA JIMÉNEZ	17/04/2018	PATRIMONIO
1194	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. ENRIQUE JOSÉ BLANCO FERNÁNDEZ	17/04/2018	PATRIMONIO
1195	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN MENOR 2018/42. LUIS A. SENA SERRANO	17/04/2018	INTERVENCIÓN
1196	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. IZQUIERDO SOTOMAYOR, S.L. LA PESCADERÍA	17/04/2018	PATRIMONIO
1197	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. LUCIANO FABRICIO	17/04/2018	PATRIMONIO
1198	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. JESÚS SILVA JIMÉNEZ	17/04/2018	PATRIMONIO
1199	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. ZOFIA JANINA MACIARZ	17/04/2018	PATRIMONIO

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





1200	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. JESÚS SILVA JIMÉNEZ	17/04/2018	PATRIMONIO
1201	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. ISABEL RUIZ CRUZ	17/04/2018	PATRIMONIO
1202	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. IZQUIERDO SOTOMAYOR, S.L. BAR EL LOLAS	17/04/2018	PATRIMONIO
1203	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. MARCIAL TRUJILLO LEPINAY	17/04/2018	PATRIMONIO
1204	APROBACIÓN 3ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 9. DEPORTES	17/04/2018	INTERVENCIÓN
1205	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. JUAN JOSÉ MELLADO GARCÍA	17/04/2018	PATRIMONIO
1206	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	17/04/2018	INTERVENCIÓN
1207	APROBACIÓN PROYECTO OBRA ESCALERA URBANA Y URBANIZ. TORRE MIRAMAR	17/04/2018	OFICINA TÉCNICA
1208	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. FRANCISCO HUESCA ROJAS	17/04/2018	PATRIMONIO
1209	CONCESIÓN BAJA EN EL PADRÓN DE GARAJES. DIEGO CAMACHO GARCÍA	17/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1210	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. ROSARIO GIL PICHARDO	17/04/2018	PATRIMONIO
1211	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	17/04/2018	INTERVENCIÓN
1212	APROBACIÓN DE FACTURAS GRÚAS TARIFA, S.L.	17/04/2018	INTERVENCIÓN
1213	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 163/2018. FERROVIAL AGROMAN, S.A.	17/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1214	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. ÁNGELES PEINADO VALENCIA	17/04/2018	PATRIMONIO
1215	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	18/04/2018	INTERVENCIÓN
1216	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 98/2018. PEDRO GARCÍA CAMPOS	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1217	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 99/2018. JOSÉ BOHORQUEZ MORA-FIGUEROA	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1218	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 101/2018. RAFAEL TRUJILLO TRUJILLO	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1219	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 104/2018. OJEN, S.L.	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1220	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 97/2018. PEÑA DE CAZA FACINAS	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1221	CONCESIÓN PLACA VADO PERMANENTE. FRANCISCO JAVIER MORENO PEINADO	18/04/2018	PATRIMONIO
1222	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 103/2018. CLUB DEPORTIVO CAZA Y NATURALEZA	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1223	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 102/2018. ESTEBAN GUERRERO ROJAS	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1224	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 100/2018. TAPATANA, C.B.	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1225	INGRESO DE DEPÓSITO POR MULTA EXPEDIENTE 27/2018	18/04/2018	INTERVENCIÓN

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





1226	APROBACIÓN DE FACTURA MATER BLANC, S.L.	18/04/2018	INTERVENCIÓN
1227	APROBACIÓN DE FACTURA YAMUR ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGÍA, S.L.	18/04/2018	INTERVENCIÓN
1228	APROBACIÓN 5ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 2. ALMACÉN	18/04/2018	INTERVENCIÓN
1229	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 113/2018. SOCIEDAD DE CAZADORES LA CODORNIZ	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1230	BAJA DE PLACA DE VADO PERMANENTE. LUZ BERMÚDEZ PATIÑO	18/04/2018	PATRIMONIO
1231	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. LAMB JOHN MARTÍN	18/04/2018	GESTIÓN CATASTRAL
1232	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 114/2018. SOCIEDAD CAZA Y PESCA EL ÁGUILA	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1233	INFORME FAVORABLE REALIZACIÓN REPORTAJE FOTOGRAFICO. FRANZISKA KRIECK	18/04/2018	PATRIMONIO
1234	SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA JUAN JOSÉ PELAYO LOZANO	18/04/2018	DISCIPLINA URB.
1235	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 112/2018. SATLI IGLESIAS JAMAL	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1236	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	18/04/2018	INTERVENCIÓN
1237	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 111/2018. CORTIJO DEL MORO, S.A.	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1238	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS. ISMAEL GUTIERREZ CAMPOS	18/04/2018	PATRIMONIO
1239	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 107/2018. SOCIEDAD DEPORTIVA COTO OLIVEROS	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1240	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS. JESÚS GONZÁLEZ CAMPOS	18/04/2018	MONTES Y M.A.
1241	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. RICARDO SILVA JIMÉNEZ Y 3 MÁS	18/04/2018	GESTIÓN CATASTRAL
1242	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS. ANDRÉS JOSÉ BENÍTEZ ZAMORA	18/04/2018	MONTES Y M.A.
1243	CONCESIÓN PLACA VADO PERMANENTE. MATILDE UCEDA BERMEJO	18/04/2018	PATRIMONIO
1244	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 106/2018. LOS GADUARES, S.L.	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1245	RECONOCIMIENTO INTERESES DE DEMORA A.E.A.T. EXPEDIENTE 70/2018	18/04/2018	INTERVENCIÓN
1246	SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA. JUAN JOSÉ PELAYO LOZANO	18/04/2018	DISCIPLINA URB.
1247	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ VERA Y OTRA	18/04/2018	GESTIÓN CATASTRAL
1248	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 105/2018. CLUB DEPORTIVO CAZA Y NATURALEZA	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1249	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 109/2018. ALFONSO REVIDIEGO BENÍTEZ	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1250	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE CURRUCAS. JESÚS	18/04/2018	MONTES Y M.A.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



	GONZÁLEZ CAMPOS		
1251	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES DE ROPA. EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES	18/04/2018	PATRIMONIO
1252	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EL OLIVAR DE TARIFA, S.L.	18/04/2018	TESORERÍA
1253	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. JOSÉ LUIS HERAS HERRAIZ Y OTRA	18/04/2018	GESTIÓN CATASTRAL
1254	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 108/2018. LA NATERUELA Y LA BOBADILLA, S.L.	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1255	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 110/2018. ANTONIO MOISÉS GONZÁLEZ GARCÍA	18/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1256	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	18/04/2018	INTERVENCIÓN
1257	GENERACIÓN DE CRÉDITO POR SUBVENCIÓN POBREZA ENERGÉTICA 2018	18/04/2018	INTERVENCIÓN
1258	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. PATRICIA CORDÓN FUENTES	19/04/2018	PATRIMONIO
1259	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS DANIEL RODRÍGUEZ MARTINEZ	19/04/2018	PATRIMONIO
1260	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS JOSÉ LUIS MORENO ALBA	19/04/2018	PATRIMONIO
1261	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS VALENTINA GENNA	19/04/2018	PATRIMONIO
1262	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS DAMARIS GARCÍA ROJAS	19/04/2018	PATRIMONIO
1263	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	19/04/2018	INTERVENCIÓN
1264	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS MILAGROS VALENCIA PARRAS	19/04/2018	PATRIMONIO
1265	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS ROLANDO RAFAEL LÓPEZ GALINDO	19/04/2018	PATRIMONIO
1266	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS FRANCISCO JESÚS SANTOS PEREA	19/04/2018	PATRIMONIO
1267	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS JUAN JOSÉ CANTERO LÓPEZ	19/04/2018	PATRIMONIO
1268	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS PAOLO SARTORI	19/04/2018	PATRIMONIO
1269	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS PAOLO SARTORI	19/04/2018	PATRIMONIO
1270	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS JUAN FERÁNDEZ DÍAZ	19/04/2018	PATRIMONIO
1271	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS LORENZO TOCCACELI	19/04/2018	PATRIMONIO
1272	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS ANTONIO BENITEZ FERNÁNDEZ	19/04/2018	PATRIMONIO
1273	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS JOSÉ ANTONIO MALDONADO ROMERO	19/04/2018	PATRIMONIO
1274	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS MARÍA LUZ SENA CASTRO	19/04/2018	PATRIMONIO
1275	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS EVA SORAYA GALLARDO ZARCOS	19/04/2018	PATRIMONIO
1276	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS ANTONIO FIORE	19/04/2018	PATRIMONIO

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez

04/06/2018 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





1277	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS VERÓNICA TRUJILLO BLANCO	19/04/2018	PATRIMONIO
1278	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS JESÚS MARTINEZ VILLANUEVA	19/04/2018	PATRIMONIO
1279	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ABSENTISMO ESCOLAR	19/04/2018	EDUCACIÓN
1280	NOMBRAMIENTO LETRADO JOSÉ MARÍA BAREA BERNAL EN EL P.O. 454/2018	19/04/2018	SECRETARÍA
1281	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 120/2018. LUIS FRANCISCO RÍOS ROSAS	19/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1282	RESOLUCIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DISCIPLINA ÁNGEL CARMEN RODRÍGUEZ TOBARRA	19/04/2018	DISCIPLINA URB.
1283	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 117/2018. MILAGROS ÁLVAREZ CERVERA	19/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1284	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE JUAN ANTONIO BENÍTEZ REINÉ	19/04/2018	INTERVENCIÓN
1285	APROBACIÓN DE GASTO TOMÁS PALMA GERENA	19/04/2018	INTERVENCIÓN
1286	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 119/2018. RAFAEL TRUJILLO GARCÍA	19/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1287	NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL JOSÉ MARÍA BAREA BERNAL	19/04/2018	SECRETARÍA
1288	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 121/2018. RAFAEL JESÚS JIMÉNEZ CHICO	19/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1289	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO 23/04/2018	19/04/2018	SECRETARÍA
1290	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 115/2018. HERENCIA YACENTE FINCA LA HABA	19/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1291	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE VENTURA FERNÁNDEZ DELGADO	19/04/2018	INTERVENCIÓN
1292	EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS ABRIL 2018	19/04/2018	TESORERÍA
1293	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 118/2018. JOSÉ TRUJILLO CABANES	19/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1294	RESOLUCIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DISCIPLINA ÁNGEL CARMEN RODRÍGUEZ TOBARRA	19/04/2018	DISCIPLINA URB.
1295	GASTOS SEGUROS SOCIALES MARZO 2018	19/04/2018	INTERVENCIÓN
1296	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 122/2018. CAÑADA VEJER, S.L.	19/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1297	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 116/2018. SOCIEDAD DE CAZADORES LA CODORNIZ	19/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1298	APROBACIÓN INICIAL E.D. PARCELA "I" ATLANTERRA. JOSÉ TRUJILLO CABANES Y OTRO	19/04/2018	URBANISMO
1299	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A CATHERINNE ANN LAMB	19/04/2018	INTERVENCIÓN
1300	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A CELIA GARCÍA BUENDÍA	19/04/2018	INTERVENCIÓN
1301	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A DOLORES SÁNCHEZ PÉREZ	19/04/2018	INTERVENCIÓN
1302	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	19/04/2018	INTERVENCIÓN
1303	APROBACIÓN ANULACIÓN VARIOS TRIBUTOS 161/2018 EXPLOTACIONES MONCASUR, S.L. Y OTROS	21/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1304	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	21/04/2018	INTERVENCIÓN

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





1305	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 124/2018 CARLOS NÚÑEZ TROYA	21/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1306	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 129/2018 RAFAEL TRUJILLO TRUJILLO	21/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1307	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI A MARÍA GIL GIL Y OTRA	21/04/2018	GESTIÓN CATASTRAL
1308	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI A ANTONIO MUÑOZ MAYO Y JUANA ORTIZ CANAS	21/04/2018	GESTIÓN CATASTRAL
1309	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 128/2018 AGROPECUARIA LOS ALTOS DE ARRAEZ	21/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1310	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI A PATRIMONIO LITORAL COMÚN 2014, S.L.	21/04/2018	GESTIÓN CATASTRAL
1311	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 123/2018 JAVIERA LÓPEZ-CUERVO NÚÑEZ	21/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1312	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 127/2018 FERNANDO CABALLERO GONZÁLEZ	21/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1313	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 126/2018 SOCIEDAD DE CAZADORES LA CODORNIZ	21/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1314	AUTORIZACIÓN ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA 218/5. JOSÉ GUERRA SILVA	21/04/2018	PARTICIPAC. CIUDADANA
1315	CONCESIÓN LICENCIA ESCUELAS DEPORTIVAS KITESUR/WINSURF TEMPORADA PLAYAS 2018	23/04/2018	PLAYAS
1316	CONCESIÓN LICENCIA ESCUELAS DEPORTIVAS KITESUR/WINSURF TEMPORADA PLAYAS 2018	23/04/2018	PLAYAS
1317	GASTO CONCESIÓN PREMIOS CARNAVAL 2018	23/04/2018	INTERVENCIÓN
1318	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A MARÍA DEL ROCÍO SOBRINO PÉREZ	23/04/2018	INTERVENCIÓN
1319	PAGO DEUDA PENDIENTE SEGURIDAD SOCIAL COTIZACIONES SEPTIEMBRE 2017	23/04/2018	INTERVENCIÓN
1320	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS MIGUEL ÁNGEL ALCARAZ HERRERA	23/04/2018	MONTES Y M.A.
1321	RELACIÓN APROBACIÓN TRIENIOS ABRIL 2018	24/04/2018	RECURSOS HUMANOS
1322	NOMBRAMIENTO LETRADO P.A. 411/2018. JOSÉ MARÍA BAREA BERNAL	24/04/2018	SECRETARÍA
1323	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	24/04/2018	INTERVENCIÓN
1324	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ARAGÓN	24/04/2018	MONTES Y M.A.
1325	APROBACIÓN ANULACIÓN VARIOS TRIBUTOS 169/2018 ANA ISABEL GÓMEZ LÓPEZ Y OTROS	24/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1326	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	24/04/2018	INTERVENCIÓN
1327	APROBACIÓN ANULACIÓN VARIOS TRIBUTOS 166/2018 ANTONIO ROMÁN ALBA Y OTROS	24/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1328	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	24/04/2018	INTERVENCIÓN
1329	NOMBRAMIENTO LETRADO PROCEDIMIENTO S.S. FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO	24/04/2018	SECRETARÍA
1330	DELEGACIÓN FIRMA ALCALDE CONVENIO DIPUTACIÓN EN	24/04/2018	SECRETARÍA

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





	NOELIA MOYA MORALES		
1331	OCUPACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS IGNA ANNA BINDER	24/04/2018	PATRIMONIO
1332	OCUPACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS GUILLEN DOMINGUEZ JIMÉNEZ	24/04/2018	PATRIMONIO
1333	OCUPACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS DIEGO RIVERO COLLADO	24/04/2018	PATRIMONIO
1334	OCUPACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS ÁNGELES MESA RODRÍGUEZ	24/04/2018	PATRIMONIO
1335	OCUPACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS FRANCISCO JAVIER MARTÍN ROMERO	24/04/2018	PATRIMONIO
1336	APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN BALIZAMIENTO DE PLAYAS TEMPORADAS 2018/2019	24/04/2018	SECRETARÍA
1337	OCUPACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS FRANCI CIELO	24/04/2018	PATRIMONIO
1338	OCUPACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS MARÍA LUZ DÍAZ IGLESIAS	24/04/2018	PATRIMONIO
1339	OCUPACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS FRANZ JOSEF GENDRITZKI	24/04/2018	PATRIMONIO
1340	DECLARACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN ASIMILADOS 6/2015. JUAN PÉREZ CARRASCO	24/04/2018	DISCIPLINA URB.
1341	OCUPACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS ROBERTO ROSSO	24/04/2018	PATRIMONIO
1342	OCUPACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS ARNAUD BERTRAND CLAUDE ALLARD	24/04/2018	PATRIMONIO
1343	OCUPACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS BENOIT JEAN ROBERT MANGEON	24/04/2018	PATRIMONIO
1344	CONCESIÓN APROVECHAMIENTO APÍCOLA EN LA PEÑA. JUAN LUIS MUÑOZ MANELLA	24/04/2018	MONTES Y M.A.
1345	ORDEN DE EJECUCIÓN MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLAR EN LA ZARZUELA. CONCEPCIÓN DUJAT	24/04/2018	OFICINA TÉCNICA
1346	CAMBIO TITULARIDAD RECIBO PADRÓN GARAJES.ALCACYL, S.L.	24/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1347	ORDEN DE EJECUCIÓN MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLAR EN TAHIVILLA. Mª TOMASA ASENCIO	24/04/2018	OFICINA TÉCNICA
1348	ERROR DECRETO RENOVACIÓN COMISIÓN SERVICIO POLICÍA LOCAL. FRANCISCO CABALLERO	24/04/2018	RECURSOS HUMANOS
1349	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	24/04/2018	INTERVENCIÓN
1350	DELEGACIÓN FIRMA ALCALDE MATRIMONIO CIVIL. ANTONIO CÁDIZ APARICIO	24/04/2018	ALCALDÍA
1351	GASTO 5ª PLAZO FRACCIONAMIENTO DEUDAS CON AGENCIA TRIBUTARIA ANDALUZA	24/04/2018	INTERVENCIÓN
1352	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE SERVICIOS 11/2017	24/04/2018	INTERVENCIÓN
1353	GASTO POR CUOTA 2018 COMUNIDAD DE REGANTES	24/04/2018	INTERVENCIÓN
1354	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ZONA AZUL FEBRERO DE 2018	24/04/2018	INTERVENCIÓN
1355	GASTO CONCESIÓN PREMIOS IV CONCURSO INVESTIGACIÓN HISTÓRICA JESÚS TERÁN GIL	24/04/2018	INTERVENCIÓN
1356	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IVTNU 154/2018. GERHARD JOSEF ROHAUER	25/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





1357	INICIO PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA CONTRA ANTONIO JESÚS CARRILLO RUIZ	25/04/2018	DISCIPLINA URB.
1358	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DISCIPLINA CONTRA WET TARIFA, S.L.	25/04/2018	DISCIPLINA URB.
1359	ACEPTACIÓN CESIÓN GRATUITA QUADS MATRÍCULA 5210 KHL	25/04/2018	PATRIMONIO
1360	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DISCIPLINA CONTRA MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ TRUJILLO	25/04/2018	DISCIPLINA URB.
1361	APROBACIÓN 6ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 2 ALMACÉN	25/04/2018	INTERVENCIÓN
1362	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	25/04/2018	INTERVENCIÓN
1363	APROBACIÓN FACTURA ENCOMIENDAS A URTASA ABRIL 2018	25/04/2018	INTERVENCIÓN
1364	INICIO PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA CONTRA SILVIA JIMÉNEZ TRUJILLO	25/04/2018	DISCIPLINA URB.
1365	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DISCIPLINA CONTRA EDUARDO MANSO RONDÓN	25/04/2018	DISCIPLINA URB.
1366	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DISCIPLINA CONTRA HEINZ ROLAND LIEBSCHER BRACHT	25/04/2018	DISCIPLINA URB.
1367	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DISCIPLINA CONTRA ANTONIO TRUJILLO TRUJILLO	25/04/2018	DISCIPLINA URB.
1368	APROBACIÓN ANULACIONES VARIOS TRIBUTOS 171/2018. CARLOS JESÚS ALCARAZ MORILLO	25/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1369	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA CONTRA LUCIANO GUGLIELMO FRABRICIO	25/04/2018	DISCIPLINA URB.
1370	CONSTITUCIÓN ANTICIPO CAJA FIJA RTVT. FRANCISCO JAVIER MONTOYA SERRANO	26/04/2018	INTERVENCIÓN
1371	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	26/04/2018	INTERVENCIÓN
1372	GASTO PUBLICACIÓN ANUNCIO NÚM. 18/26.583 EN EL B.O.P.	26/04/2018	INTERVENCIÓN
1373	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A MARÍA JOSE FUENTES PANES	26/04/2018	INTERVENCIÓN
1374	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	26/04/2018	INTERVENCIÓN
1375	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A LUCÍA LÓPEZ LÓPEZ	26/04/2018	INTERVENCIÓN
1376	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	26/04/2018	INTERVENCIÓN
1377	ORDEN DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA	26/04/2018	POLICÍA LOCAL
1378	ACEPTACIÓN CESIÓN GRATUITA QUADS MATRÍCULA 4682 KDM	26/04/2018	PATRIMONIO
1379	AUTORIZACIÓN LICENCIA DE OBRAS A FRANCISCO GARRIDO CÓZAR	26/04/2018	OFICINA TÉCNICA
1380	GASTO CONCESIÓN PREMIOS CONCURSO GRAN MUESTRA CARNAVAL 2018	26/04/2018	INTERVENCIÓN
1381	AUTORIZACIÓN LICENCIA DE OBRAS A ANTONIA PACHECO SENA	26/04/2018	OFICINA TÉCNICA
1382	CONCESIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE GARAJE A MIGUEL TEMPRANO ARROYO	26/04/2018	PATRIMONIO
1383	CONCESIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE GARAJE A	26/04/2018	PATRIMONIO

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez

04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





	MIGUEL TEMPRANO ARROYO		
1384	SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO PROTECCIÓN LEGALIDAD ARNA ARNADOTTIR	26/04/2018	DISCIPLINA URB.
1385	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN KIOSCO EN EL LENTISCAL. LARIA RAMOS PINEÑO	26/04/2018	PATRIMONIO
1386	APROBACIÓN DE GASTO A REPSOR BUTANO, S.A.	26/04/2018	INTERVENCIÓN
1387	NOMBRAMIENTO LETRADO P.O. 520/2018. JOSÉ MARÍA BAREA BERNAL	26/04/2018	SECRETARÍA
1388	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES, ATRASOS ETS., NÓMINA ABRIL 2018	27/04/2018	RECURSOS HUMANOS
1389	APROBACIÓN INICIAL E.D. ZONA PRÓXIMA A C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO NÚM. 1	27/04/2018	URBANISMO
1390	NÓMINA MES DE ABRIL 2018	27/04/2018	INTERVENCIÓN
1391	RENOVACIÓN ALQUILER DE NICHOS POR 5 AÑOS. MANUEL FRANCO MUÑOZ	27/04/2018	PATRIMONIO
1392	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS A JUAN LÓPEZ MUÑOZ	27/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1393	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS A FERNANDO RODRÍGUEZ PÉREZ	27/04/2018	MONTES Y M.A.
1394	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 11/2018	27/04/2018	TESORERÍA
1395	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS A JUAN ANTONIO DEL VALLE RODRÍGUEZ	27/04/2018	MONTES Y M.A.
1396	CAMBIO DE TITULARIDAD PADRÓN DE GARAJES A MIGUEL TEMPRANO ARROYO	27/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1397	BAJA EN EL PADRÓN DE GARAJES DE MANUEL SEGURA RAMOS	27/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1398	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS A MANUEL GUILLÉN ESTUDILLO	27/04/2018	MONTES Y M.A.
1399	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS A GASPAR PEREA PELAYO	27/04/2018	MONTES Y M.A.
1400	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS A FRANCISCO JAVIER YERGA ROMERO	27/04/2018	MONTES Y M.A.
1401	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS A JOSÉ LUIS MORENO ALBA	27/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1402	GASTO REALIZACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO OSCAR MOLINA HERRERA	27/04/2018	INTERVENCIÓN
1403	APROBACIÓN ANULACIÓN VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 180/2018	27/04/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1404	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS A ANTONIO GARCÍA ARANA	27/04/2018	MONTES Y M.A.
1405	APROBACIÓN DE GASTOS A GRUPO JOSMASUR, S.L.	27/04/2018	INTERVENCIÓN
1406	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS A PETER KING	27/04/2018	MONTES Y M.A.
1407	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS A FRANCISCO GUTIÉRREZ CAMACHO	27/04/2018	MONTES Y M.A.
1408	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	27/04/2018	INTERVENCIÓN
1409	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS A	27/04/2018	MONTES Y M.A.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





	ANTONIO ROJAS BENÍTEZ		
1410	RECTIFICACIÓN DECRETO 1263/2018 DE 19 DE ABRIL APROBACIÓN DE FACTURAS	27/04/2018	INTERVENCIÓN
1411	AUTORIZACIÓN LICENCIA DE OBRAS EN BDA. HUERTA DEL REY 6. LUIS TOLEDO PELAYO	30/04/2018	OFICINA TÉCNICA
1412	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	30/04/2018	INTERVENCIÓN
1414	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS RAQUEL DEL VALLE ÁLVAREZ	30/04/2018	MONTES Y M.A.
1415	AUTORIZACIÓN LICENCIA DE OBRAS EN PLAZA DE LA PAZ 8. DAVID NÚÑEZ HERRERA	30/04/2018	OFICINA TÉCNICA
1416	MODIFICACIÓN PRESUPUESTACIÓN EN CONTABILIDAD EXPEDIENTE 5/2018	30/04/2018	INTERVENCIÓN

1417	APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN HAMACAS Y SILLAS	02/05/2018	SECRETARÍA
1418	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA	02/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1419	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS JOSÉ RAMÓN DELGADO GONZÁLEZ	02/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1420	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS ANTONIO GIL AGUILERA	02/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1421	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE KIOSCO EN ATLANTERRA ANA MARÍA RUIZ DÍAZ	02/05/2018	PATRIMONIO
1422	DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN SEBASTIÁN GALINDO VIERA	02/05/2018	ALCALDÍA
1423	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA CONTRA FELIPE VERDEJO RUFINO	02/05/2018	DISCIPLINA URBANIST.
1424	CAMBIO DE TITULARIDAD PADRÓN DE VEHÍCULOS MANUEL FRANCISCO JIMÉNEZ SÁNCHEZ	02/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1425	APROBACIÓN 7ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 2 ALMACÉN	03/05/2018	INTERVENCIÓN
1426	DEPURACIÓN DE ORDINALES DE TESORERÍA EXPEDIENTE 15/2018	03/05/2018	TESORERÍA
1427	GASTO PUBLICACIÓN ANUNCIO NÚM. 18/27.980 EN EL B.O.P.	03/05/2018	INTERVENCIÓN
1428	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS GABRIEL DELGADO GÓMEZ	03/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1429	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS JOSÉ ANTONIO MORENO FUENTES	03/05/2018	MONTES Y M.A.
1430	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	03/05/2018	INTERVENCIÓN
1431	NOMBRAMIENTO FRANCISCO J. OCHOA CARO PROCEDIMIENTO S.S. 1620/2016	03/05/2018	SECRETARÍA
1432	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS PEDRO MORALES SEGARRA	03/05/2018	MONTES Y M.A.
1433	AUTORIZACIÓN ESCUELA DE KITESURF A MIGUEL ÁNGEL	03/05/2018	PLAYAS

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





	ALONSO BUZÓN		
1434	DEVOLUCIÓN DE FIANZA PHILIPPE VIGNERON	03/05/2018	TESORERÍA
1435	APROBACIÓN ANULACIÓN VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 179/2018	03/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1436	AUTORIZACIÓN LICENCIA DE OBRAS INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS. MIGUEL REYES ROMERO	03/05/2018	OFICINA TÉCNICA
1437	AUTORIZACIÓN INFORMACIÓN LEY DE TRANSPARENCIA. ASOCIACIÓN MELLARIA IGLESIA DE JESÚS	03/05/2018	PARTICIP. CIUDADANA
1438	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS WILLEM HENDRIK	03/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1439	APROBACIÓN DE GASTO JUAN CALLE AGÜERA	03/05/2018	INTERVENCIÓN
1440	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07/05/2018	03/05/2018	SECRETARÍA
1441	RECTIFICACIÓN DECRETO 1400/2018 LIQUIDACIÓN APROVECHAMIENTO LEÑAS	03/05/2018	MONTES Y M.A.
1443	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A MANUEL MORA GUERRERO	03/05/2018	INTERVENCIÓN
1444	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ALBERTO LADRIÑÁN VÁZQUEZ	03/05/2018	RECURSOS HUMANOS
1445	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. JOSÉ ANTONIO BERNAL CHAMIZO	03/05/2018	PATRIMONIO
1446	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. JUAN JAVIER SANTOS ESPAÑA	03/05/2018	PATRIMONIO
1447	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. ISABEL MARÍA LOIS SÁNCHEZ	03/05/2018	PATRIMONIO
1448	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. GIUSEPPE DONNARUMMA	03/05/2018	PATRIMONIO
1449	INICIO PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA CONTRA ARCHETTI GUIDO	03/05/2018	DISCIPLINA URBANIST.
1450	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. MANUEL LÓPEZ CAZALLA	03/05/2018	PATRIMONIO
1451	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. STEFANIA MAZZI	03/05/2018	PATRIMONIO
1452	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. FRANCISCO PABLO ROBLES GARCÍA	03/05/2018	PATRIMONIO
1453	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. MARÍA LEÓN GARRIDO	03/05/2018	PATRIMONIO
1454	APROBACIÓN DE FACTURA JACINTO PANES ROMERO	03/05/2018	INTERVENCIÓN
1455	APROBACIÓN DE GASTO SONIDO S.S.L.	03/05/2018	INTERVENCIÓN
1456	APROBACIÓN DE FACTURA GRÚAS TARIFA, S.L.	03/05/2018	INTERVENCIÓN
1457	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS HERNÁN DIEGO HEREDIA GRANDA	03/05/2018	PATRIMONIO
1458	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS GROW CAFÉ, SOC. COOP. AND.	03/05/2018	PATRIMONIO
1459	APROBACIÓN DE GASTO SERVIAL ASSISTANCE	03/05/2018	INTERVENCIÓN
1460	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. MANUEL LÓPEZ CAZALLA	03/05/2018	PATRIMONIO
1461	AUTORIZACIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A TAMARA CASTAÑOS QUINTANA Y OTRA	03/05/2018	INTERVENCIÓN

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez

04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





1462	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	03/05/2018	INTERVENCIÓN
1463	AUTORIZACIÓN OVP CON MESAS Y SILLAS. FRANCISCO GIL OJEDA	03/05/2018	PATRIMONIO
1464	GASTO DEUDA PENDIENTE SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIENTE 2018/58	03/05/2018	INTERVENCIÓN
1465	AUTORIZACIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A ALFONSA RODRÍGUEZ GUIROLA	04/05/2018	INTERVENCIÓN
1466	APROBACIÓN DE GASTO AIR CAPTURE	04/05/2018	INTERVENCIÓN
1467	ANULACIÓN INCORPORACIÓN PARCIAL REMANENTES CRÉDITO FINANCIACIÓN AFECTADA 2017	04/05/2018	INTERVENCIÓN
1468	JUSTIFICACIÓN CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO Y CLUB DEPORTIVO AMIGOS PEPE SERRANO	04/05/2018	INTERVENCIÓN
1469	COMPENSACIÓN PARTICIPACIÓN TRIBUTOS ESTADO ENERO A ABRIL 2018	04/05/2018	INTERVENCIÓN
1470	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	04/05/2018	INTERVENCIÓN
1471	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO DAVID ÁLVAREZ TRIVIÑO	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1472	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	04/05/2018	INTERVENCIÓN
1473	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO BOUCHAIB REDA EL BIABE	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1474	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO ANTONIA HIDALGO SANTIAGO	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1475	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JOSEFA FERNÁNDEZ SEDEÑO	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1476	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO ANTONIA MARÍA ORELLANA HERRERA	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1477	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MARÍA DEL MAR PINO VILLARINO	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1478	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JOSÉ MOYA CANAS	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1479	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JOSÉ LUIS MORENO BLANCO	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1480	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO RAFAEL SUÁREZ VILLEGAS	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1481	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO GABRIEL DAZA LÓPEZ	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1482	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO CARMELO SILVA JIMÉNEZ	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1483	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO SALVADOR BLANCO CÁDIZ	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1484	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JAIME RAMOS LÓPEZ	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1485	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO SIMOBLAN S.L. PESCADOS	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1486	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO CARMEN LÓPEZ ALCALDE	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1487	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO CAROLINA MOYA	04/05/2018	GESTIÓN

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





	CANAS		TRIBUTARIA
1488	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JUAN PANES TRUJILLO	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1489	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MATEO ALCARAZ MURILLO	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1490	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO VIRGINIA SEGURA CRUZ	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1491	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO FERNANDO TINEO LLAMAS	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1492	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MANUEL LOZANO SALVATIERRA	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1493	MEDIDA CAUTELAR ESTABLECIMIENTO 100% FUN	04/05/2018	ORDEN PÚBLICO
1494	APROBACIÓN ANULACIÓN VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 2018/187	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1495	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MARTA SALGUEIRO CERVERA	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1496	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JUAN ANTONIO SILVA LOBATÓN	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1497	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MARÍA AUXILIADORA CASTELLANO CARRERA	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1498	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A ESTHER CASTRO SALVADOR	04/05/2018	INTERVENCIÓN
1499	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO PILAR MARTINEZ RIVERA	04/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1500	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	07/05/2018	INTERVENCIÓN
1501	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A MANUEL MORA GUERRERO	07/05/2018	INTERVENCIÓN
1502	COMPENSACIÓN DE DEUDAS A INSTANCIA DE OBLIGADO TRIBUTARIO	07/05/2018	TESORERÍA
1503	CONTRATACIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO. NATALIA CABEZAS BENÍTEZ	07/05/2018	FOMENTO
1504	CONCESIÓN LICENCIA TENENCIA ANIMAL PELIGROSO JORGE GIL NAVARRO	07/05/2018	ESTADÍSTICAS
1505	CONCESIÓN ANTICPO REINTEGRABLE A ROCÍO SANTOS MEDINA	07/05/2018	INTERVENCIÓN
1506	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MARÍA LUZ LÓPEZ QUIRÓS	07/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1507	CONCESIÓN PLACA VADO PERMANENTE JUAN ANTONIO AZPILICUETA RODRÍGUEZ-VALDÉS	07/05/2018	PATRIMONIO
1508	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE CURRUCAS JORGE SÁNCHEZ HUERTA	07/05/2018	MONTES Y M.A.
1509	GASTO MODELO 791 POR ANUNCIO EN EL B.O.E.	09/05/2018	INTERVENCIÓN
1510	ANULACIÓN DECRETO 443/2018 ADJUDICACIÓN CHIRINGUITO	09/05/2018	MONTES Y M.A.
1511	CONVOCATORIA SEGUNDA MESA CONTRATACIÓN EXPLOTACIÓN ESTABLECIMIENTO APOYO PLAYAS	09/05/2018	SECRETARÍA
1512	CONCESIÓN LICENCIA HOTEL APARTAMENTO EN PLAYA	09/05/2018	OFICINA

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





	DE LA PLATA		TÉCNICA
1513	MODIFICACIONES PADRÓN HABITANTES ABRIL 2018	09/05/2018	ESTADÍSTICAS
1514	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	09/05/2018	INTERVENCIÓN
1515	APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN ESCALERA URBANA MIRAMAR	09/05/2018	SECRETARÍA
1516	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ROJAS	09/05/2018	INTERVENCIÓN
1517	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ETC. 15/05/2018	09/05/2018	SECRETARÍA
1518	CONVOCATORIA COMISIÓN IFORMATIVA PROMOCIÓN E IMÁGEL DEL MUNICIPIO 15/05/2018	09/05/2018	SECRETARÍA
1519	GASPO POR LIQUIDACIÓN AMORTIZACIÓN E INTERESES DE PRÉSTAMO	09/05/2018	INTERVENCIÓN
1520	ORDEN DE EJECUCIÓN LOCAL SITO EN BDA. HUERTA DEL REY. EXPEDIENTE 8/2018	09/05/2018	OFICINA TÉCNICA
1521	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA SERVICIOS CENTRALIZADOS 15/05/2018	09/05/2018	SECRETARÍA
1522	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A JESÚS OCHOA COTE	09/05/2018	INTERVENCIÓN
1523	CONVOCATORIA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL PATRIMONIO HISTÓRICO 14/05/2018	09/05/2018	SECRETARÍA
1524	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN CON INSTALACIÓN CARTEL ANTONIO SÁNCHEZ VARO	09/05/2018	PATRIMONIO
1525	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A MARÍA BELÉN GUERRERO ASENCIO	09/05/2018	INTERVENCIÓN
1526	APROBACIÓN GASTO ELECTRO MERIDIONAL	09/05/2018	INTERVENCIÓN
1527	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS A DANIEL PECINO BLANCO	09/05/2018	MONTES Y M.A.
1528	DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN SEBASTIÁN GALINDO VIERA	09/05/2018	ALCALDÍA
1529	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	09/05/2018	INTERVENCIÓN
1530	RENUNCIA PROPIEDAD NICHOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA	09/05/2018	PATRIMONIO
1531	INICIO PROHIBICIÓN REALIZAR ACTIVIDAD ESTABLECIMIENTO LA DIOSA. CÉSAR GARCÍA GARCÍA	09/05/2018	ORDEN PÚBLICO
1532	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA PRESIDENCIA, ETC. 15/05/2018	09/05/2018	SECRETARÍA
1533	CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 15/05/2018	09/05/2018	SECRETARÍA
1534	FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO DEUDA JORGE DÍAZ GARCÍA	10/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1535	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	10/05/2018	INTERVENCIÓN
1536	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 2372018. DAVID ESTEBAN GARCÍA	10/05/2018	INTERVENCIÓN
1537	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 12/2018	10/05/2018	TESORERÍA
1538	APROBACIÓN DE GASTO SERGEYCO ANDALUCÍA, S.L.	10/05/2018	INTERVENCIÓN
1539	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO 14/05/2018	10/05/2018	SECRETARÍA
1540	REVISIÓN DE OFICIO EXPEDIENTE CRISTÓBAL IGLESIAS CAMPOS	10/05/2018	RECURSOS HUMANOS

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



1541	AUTORIZACIÓN APERTURA ESCUELAS DE KITESURF Y WINDUSRF	10/05/2018	PLAYAS
1542	AUTORIZACIÓN OVP EN PASEO DE LA ALAMEDA. LIBROS MILENIUM, S.L.	10/05/2018	PATRIMONIO
1543	FRACCIONAMIENTO DEUDA FRANCISCO MALIA QUIRÓS	10/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1544	FRACCIONAMIENTO DEUDA JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ MALIA	10/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1545	AUTORIZACIÓN APERTURA ESCUELAS DE KITESURF Y WINDUSRF	10/05/2018	PLAYAS
1546	FRACCIONAMIENTO DEUDA TEREMAX TARIFA, S.L.	10/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1547	FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO DEUDA ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.	10/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1548	FRACCIONAMIENTO DEUDA ANA HEREDIA JIMÉNEZ	10/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1549	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	10/05/2018	INTERVENCIÓN
1550	FRACCIONAMIENTO DEUDA ARNOUD ANTONIUS GERLACH	10/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1551	APROBACIÓN 8ª CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO CAJA FIJA NÚM. 2 ALMACÉN	10/05/2018	INTERVENCIÓN
1552	FRACCIONAMIENTO DEUDA SEBASTIÁN TRUJILLO ARAUJO	10/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1553	FRACCIONAMIENTO DEUDA MANUEL REINA CASTRO	10/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1554	APROBACIÓN 3ª CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO CAJA FIJA NÚM. 8 POLICÍA	10/05/2018	INTERVENCIÓN
1555	FRACCIONAMIENTO DEUDA MANUEL HERRERA DOMÍNGUEZ	10/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1556	FRACCIONAMIENTO DEUDA RAFAEL MESA CASTELLANO	10/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1557	FRACCIONAMIENTO DEUDA RUBÉN SÁNCHEZ MARTÍN	10/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1558	FRACCIONAMIENTO DEUDA JESÚS SÁNCHEZ PIZARRO	10/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1559	FRACCIONAMIENTO DEUDA FRANCO CIELO	10/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1560	PABO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 34/2018. JOSÉ MARÍA NÚÑEZ POSTIGO	10/05/2018	INTERVENCIÓN
1561	FRACCIONAMIENTO DEUDA ROSARIO MARÍA LUZ CARBALLO HIDALGO	10/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1562	AUTORIZACIÓN OVP PUESTO DE TURRÓN EN PASEO DE LA ALEMDA. ISABEL ROMO BENÍTEZ	10/05/2018	PATRIMONIO
1563	RECTIFICACIÓN DECRETO 1374/2018 DE FECHA 26 DE ABRIL	10/05/2018	INTERVENCIÓN
1564	DEVOLUCIÓN DE FIANZA MARIE JEANNE RAMOS DACOSTA	10/05/2018	TESORERÍA
1565	APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN IIVTNU 143/2018. LUIS	10/05/2018	GESTIÓN

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





	ATANASIO VELASCO		TRIBUTARIA
1566	GASTO LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF ABRIL 2018	14/05/2018	INTERVENCIÓN
1567	APROBACIÓN DE GASTO LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L.	14/05/2018	INTERVENCIÓN
1568	CONCESIÓN LICENCIA APERTURA LOCAL CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS. JUANA GUZMÁN BLANCO	14/05/2018	OFICINA TÉCNICA
1569	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	14/05/2018	INTERVENCIÓN
1570	AUTORIZACIÓN ESCUELA DE KITESURF A GINO GARY MALVELL	14/05/2018	PLAYAS
1571	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	14/05/2018	INTERVENCIÓN
1572	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A JOSÉ MARÍA SALVATIERRA MESA	14/05/2018	INTERVENCIÓN
1573	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL A VICTORIA FERNÁNDEZ CARRILLO	14/05/2018	INTERVENCIÓN
1574	APROBACIÓN 3ª CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO CAJA FIJA NÚM. 16 CULTURA	14/05/2018	INTERVENCIÓN
1575	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	14/05/2018	INTERVENCIÓN
1576	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTN 143/2018. LUIS ATANASIO VELASCO	14/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1577	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A JESSICA CASTRO FIGUEROA	15/05/2018	INTERVENCIÓN
1578	DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN SEBASTIÁN GALINDO VIERA	15/05/2018	ALCALDÍA
1579	NOMBRAMIENTO LETRADO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 540/2018. FRANCISCO J. OCHOA CARO	15/05/2018	SECRETARÍA
1580	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A JASMINA CENA CÁRDENAS	15/05/2018	INTERVENCIÓN
1581	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTN 143/2018. LUIS ATANASIO VELASCO	15/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1582	AUTORIZACIÓN RODAJE EN PLAYA DE LOS LANCES. GRAIG DORRAL	15/05/2018	PATRIMONIO
1583	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTN 143/2018. MARÍA LUZ ATANASIO VELASCO	15/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1584	AUTORIZACIÓN RENOVACIÓN ALQUILER NICHÓ MARÍA DOLORES ROBLES ORTIZ	15/05/2018	PATRIMONIO
1585	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU 143/2018. MARÍA LUZ ATANASIO VELASCO	15/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1586	PAGO A JUSTIFICAR FERNANDO LÓPEZ GÓMEZ	15/05/2018	INTERVENCIÓN
1587	APROBACIÓN ANULACIÓN VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 191/2018	15/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1588	DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO RAFAEL MESA RODRÍGUEZ	15/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1589	DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ SERRANO	15/05/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1590	RENOVACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS POLICÍA LOCAL DAVID ROLDÁN ORTUÑO	15/05/2018	RECURSOS HUMANOS
1591	ASIGNACIÓN NÚMERO DE GOBIERNO AL EDIFICIO VENTURA	15/05/2018	ESTADÍSTICAS

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez

04/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





1592	CONVOCATORIA 2ª MESA CONTRATACIÓN CHIRINGUITO	15/05/2018	SECRETARÍA
1593	GASTO CONCESIÓN PREMIOS CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL 2018	15/05/2018	INTERVENCIÓN
1594	DECLARACIÓN COJUNTO EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN RUTH ESCOLANO ROSES	15/05/2018	DISCIPLINA URBANIST.
1595	CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DISCIPLINA DAVID RUIZ BARRIOS	15/05/2018	DISCIPLINA URBANIST.
1596	CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DISCIPLINA FRANCISCO MARTÍNEZ ORTIZ	15/05/2018	DISCIPLINA URBANIST.
1597	CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DISCIPLINA MARÍA OLIVA OTERO ARIZA	15/05/2018	DISCIPLINA URBANIST.

**15. DACIÓN DE CUENTA DECRETOS PATRONATO JUVENTUD DEL 16 DE MARZO AL 15 DE MAYO 2018**

**DEPARTAMENTO: ALCALDÍA**

**ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA DECRETOS PATRONATO JUVENTUD DEL 16 DE MARZO AL 15 DE MAYO DE 2018**

**EXPTE. N°:** Expedientes Alcaldía 2018/8

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaria General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Sr. Presidente del OA de Juventud desde el número 14 al 27 de 2018 de los que se da cuenta al pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Dada cuenta a los miembros del Pleno municipal. Se transcriben en extracto los Decretos que se indican:

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
14	GASTOS SEGUROS SOCIALES FEBRERO 2018	21/03/2018	INTERVENCIÓN
15	NÓMINA MARZO 2018	28/03/2018	INTERVENCIÓN
16	MODIFICACIÓN CRÉDITO EXPEDIENTE 2018/05	28/03/2018	INTERVENCIÓN
17	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL JUVENTUD 2017	10/04/2018	INTERVENCIÓN
18	RECTIFICACIÓN ERRORES EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017	11/04/2018	INTERVENCIÓN
19	PAGO RETENCIONES I.R.P.F. 1º TRIMESTRE 2018	13/04/2018	INTERVENCIÓN
20	INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO	17/04/2018	INTERVENCIÓN

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



FINANCIACIÓN AFECTADA 2017			
21	GASTOS SEGUROS SOCIALES MARZO 2018	20/04/2018	INTERVENCIÓN
22	CONVOCATORIA Y BASES SELECCIÓN PLAN INTEGRACIÓN SOCIAL JÓVENES	23/04/2018	FOMENTO
23	CONVOCATORIA Y BASES SELECCIÓN DIPU JOVEN	23/04/2018	FOMENTO
24	CONVOCATORIA CONSEJO RECTOR 30 DE ABRIL DE 2018	25/04/2018	SECRETARÍA
25	NÓMINA MES DE ABRIL 2018	27/04/2018	INTERVENCIÓN
26	DEPURACIÓN DE ORDINALES DE TESORERÍA EXPEDIENTE 15/2018	03/05/2018	TESORERÍA
27	APROBACIÓN DE GASTO ADG DESING	15/05/2018	INTERVENCIÓN

**16. DAR CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCION EN EL PERIODO 01/01/2018 A 30/04/2018..**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA: DAR CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCION EN EL PERIODO 01/01/2018 A 30/04/2018.

**PRIMERO.-** Según lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la nueva redacción dado por el artículo segundo punto tres de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

**SEGUNDO.-** Los reparos que se han formulado por la Intervención municipal son los siguientes:

**REPAROS GASTOS PERIODO 01/01/2018 A 30/04/2018:**

FECHA	EXPDTE.	CONCEPTO	CONCEPTO PRESUPUESTARIO
18/01/2018	Ordenación de Pagos 2018/3	Fichero de pagos primera quincena de enero	Multiaplicación.
18/01/2018	Pago a justificar 2018-3	Gastos varios Cabalgata de Reyes de 2018	338/22609
31/01/2018	Ordenación de Pagos 2018/4	Fichero de pagos segunda quincena de enero	Multiaplicación.
02/02/2018	Nóminas 2018/1	Gratificaciones extraordinarias nomina enero 2018	132-151-920-931/15100
15/02/2018	Ordenación de Pagos 2018/6	Fichero de pagos primera quincena de febrero	Multiaplicación.
01/03/2018	Nóminas 2018/2	Gratificaciones extraordinarias nomina febrero 2018	132-151-920-931/15100
02/03/2018	Ordenación de Pagos 2018/7	Fichero de pagos segunda quincena de febrero	Multiaplicación.
16/03/2018	Ordenación de Pagos 2018/8	Fichero de pagos primera quincena de marzo	Multiaplicación.
28/03/2018	Ordenación de Pagos 2018/9	Fichero de pagos segunda quincena de marzo	Multiaplicación.
28/03/2018	Nóminas 2018/3	Gratificaciones extraordinarias nomina marzo 2018	132-151-920/15100
27/03/2018	Propuesta de gasto 2018-84	Talleres centro mayores febrero 2018	231/22799

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



27/03/2018	Propuesta de gasto 2018-110	Compra material en diciembre y 1ª quincena enero 2018	151/61900
27/03/2018	Propuesta de gasto 2018-98	Compra material en diciembre y 1ª quincena enero 2018	151/61900
27/03/2018	Propuesta de gasto 2018-106	Ventana + reja colegio Bolonia 2018	323/62200
27/03/2018	Propuesta de gasto 2018-114	Compra material construcción diciembre y 1ª quincena enero 2018	151/61900
27/03/2018	Propuesta de gasto 2018-100	Compra material ferretería diciembre y 1ª quincena enero 2018	151/22199
10/04/2018	Propuesta de gasto 2018-157	Talleres centro mayores marzo 2018	231/22799
10/04/2018	Propuesta de gasto 2018/170	Campaña cadena ser,40 principales y cadena dial promoción migbird 2018	430/22602
13/04/2018	Ordenación de Pagos 2018/10	Fichero de pagos primera quincena de abril	Multiaplicación.
27/04/2018	Ordenación de Pagos 2018/9	Fichero de pagos segunda quincena de abril	Multiaplicación.
27/04/2018	Nóminas 2018/4	Gratificaciones extraordinarias nomina abril 2018	132-151-920/15100

**REPAROS EN MATERIA DE INGRESOS PERIODO 01/01/2018 A 30/04/2018:**

En materia de ingresos no se ha producido ninguna anomalía reseñable a la fecha de elaboración del informe de Intervención.

De lo que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de la normativa señalada.

**17. DACION DE CUENTAS INFORMES TRIMESTRALES MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2018.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaria General, el informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Tarifa y entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de los informes trimestrales de morosidad. Relación de obligaciones reconocidas en la que se incumple el plazo de pago marcado por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Primer trimestre de 2018.

Dada cuenta a los miembros del Pleno municipal. Se transcribe el informe de Tesorería.

### INFORME DE TESORERÍA

**ASUNTO.- Cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Tarifa y entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de los informes trimestrales de morosidad. Relación de obligaciones reconocidas en la que se incumple el plazo de pago marcado por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Primer trimestre de 2018.**

#### LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- ✚ Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✚ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- ✚ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✚ Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- ✚ Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- ✚ Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- ✚ Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad del Ministerio de Hacienda.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





**INFORME.-**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

**Primero.- Ámbito de aplicación.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 15/2010, lo dispuesto en este informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento de Tarifa y entidades dependientes y sus proveedores.

**Segundo.- Plazos de pago.**

A la vista del artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados”*. Añade dicho artículo que *“la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”*.

En caso de demora, la Administración deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

**Tercero.-** Una vez consultada la contabilidad municipal o según los datos facilitados por los responsables de las entidades dependientes, salvo error u omisión involuntaria, figuran:

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Obligaciones reconocidas a fecha de emisión del presente informe, que se encuentran pendientes de pago, en las que se está incumpliendo el plazo de pago previsto en la ley 15/2010, de 5 de julio, y que son susceptibles de ser reclamadas con los costes e intereses de la mencionada ley:

ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OBLIGACIONES SIN PAGO ORDENADO*	117	515.147,13 €

- Obligaciones reconocidas que figuran como pagadas en la contabilidad municipal, pero respecto de las que se incumplió el plazo de pago legal:

ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OLIGACIONES PAGADAS FUERA DE PLAZO*	438	891.754,74 €

#### PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

- Obligaciones reconocidas a fecha de emisión del presente informe, que se encuentran pendientes de pago, en las que se está incumpliendo el plazo de pago previsto en la ley 15/2010, de 5 de julio, y que son susceptibles de ser reclamadas con los costes e intereses de la mencionada ley:

ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OBLIGACIONES SIN PAGO ORDENADO*	1	800,00 €

- Obligaciones reconocidas que figuran como pagadas en la contabilidad municipal, pero respecto de las que se incumplió el plazo de pago legal:

ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OLIGACIONES PAGADAS FUERA DE PLAZO*	0	0,00 €

#### URBANIZADORA TARIFEÑA (URTASA, S.A.)

- Obligaciones reconocidas a fecha de emisión del presente informe, que se encuentran pendientes de pago, en las que se está incumpliendo el plazo de pago previsto en la ley 15/2010, de 5 de julio, y que son susceptibles de ser reclamadas con los costes e intereses de la mencionada ley:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
04/06/2018 Alcalde





ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OBLIGACIONES SIN PAGO ORDENADO*	8	4.454,99 €

✚ Obligaciones reconocidas que figuran como pagadas en la contabilidad municipal, pero respecto de las que se incumplió el plazo de pago legal:

ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OLIGACIONES PAGADAS FUERA DE PLAZO*	18	4.097,15 €

**Quinto.-** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, este informe se deberá remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera de la entidad local, de acuerdo con el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## 18. RUEGOS Y PREGUNTAS

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0c0eda177ada4bf48f4a0aee7a34a032001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -

